

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo que modifica el artículo cuarto del diverso que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y se amplía el plazo para su cumplimiento ..... 2

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Fianzas Comercial América, S.A., por la modificación en su objeto social ..... 3

Acuerdo que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora ..... 4

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla .... 8

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropián a favor de la Federación dos superficies ubicadas en el Municipio de Zempoala, Hgo. (Segunda publicación) ..... 27

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,245.76 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo. (Segunda publicación) ..... 29

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 277 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo de 2000-2001, aplicable en toda la República para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica ..... 31

**SECRETARIA DE SALUD**

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana ..... 31

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 33/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de Consejeros que deben proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil ..... 47

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 48

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional ..... 49

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 49

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de junio de 2000 ..... 50

### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 835/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Libertad, Municipio de Acacoyagua, Chis. .... 50

### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente número T.U.A.28.-276/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales complementaria, promovido por vecinos del poblado Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Son. .... 51

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos a senadores y diputados electos por ambos principios, presentadas por los partidos políticos de Centro Democrático; Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional ..... 60

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo del citado órgano máximo de dirección, mediante el cual se registró la lista de candidatos a senadores electos por el principio de representación proporcional de la coalición denominada Alianza por México, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril del presente año, exclusivamente en la parte relativa a las posiciones cinco y siete de la lista de candidatos referida, en estricto acatamiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente número SUP-JDC-037/2000 ..... 73

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece la estrategia que seguirá el Instituto Federal Electoral para la difusión de la conclusión de las etapas y la realización de actividades trascendentes en la organización del proceso electoral .... 75

### **AVISOS**

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección) ..... 78

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **ACUERDO que modifica el artículo cuarto del diverso que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y se amplía el plazo para su cumplimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción V de la Ley de Planeación; 12 fracción VI, 30, 31, 32 y 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, todas en vigor, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el proceso de regularización de los usuarios de las tarifas para bombeo de agua para riego agrícola en baja o media tensión, establecido en el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1999, se han presentado diversos problemas operativos y de interpretación, por lo que es necesario reglamentar de manera más precisa dicho proceso;

Que del análisis al subsidio que se otorga al sector agrícola a través de las tarifas eléctricas, se observa que existen deficiencias en la asignación de los mismos al considerar usuarios que no destinan la energía eléctrica para el bombeo de agua para riego agrícola;

Que los organismos suministradores han manifestado la necesidad de ampliar el plazo del proceso de certificación del destino del agua para riego agrícola, para que los usuarios a los que corresponda esta

tarifa puedan cumplir con los requisitos necesarios para poder obtener la certificación respectiva y continuar con el beneficio de la tarifa eléctrica para el bombeo de agua para riego agrícola. Esta Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL AJUSTE A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se modifica el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1999 para quedar como sigue:

**ARTICULO CUARTO.-** Para poder aplicar la tarifa de servicios para bombeo de agua para riego agrícola en baja o media tensión, se deberá cumplir, dentro de un plazo que no excederá del 30 de septiembre de 2000, con los siguientes requisitos:

1. Los usuarios inscritos en las tarifas de servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja o media tensión, y los solicitantes del mismo, deberán proporcionar al suministrador, el original y copia del "Título de Concesión de Aguas Nacionales y/o sus Bienes Públicos Inherentes y/o de Concesión de Infraestructura Hidráulica de Distritos de Riego", expedido por la Comisión Nacional del Agua (CNA), en el que se especifique que el uso del agua es para riego agrícola. El suministrador regresará el original de Título de Concesión al usuario, previo cotejo de la copia de dicho documento con el mismo.  
En caso de no presentar el título mencionado, se les clasificará en la tarifa de uso general correspondiente.
2. En aquellos casos en los que en un solo Título de Concesión se amparen varios pozos y usuarios, el título deberá contener un listado de los usuarios beneficiados y señalar explícitamente que la concesión del uso del agua es para cada uno de ellos. Los usuarios con títulos que no tengan el listado antes citado, deberán gestionar ante la CNA la modificación del título correspondiente.
3. Para poder aplicar la tarifa para bombeo de agua para riego agrícola a los servicios de rebombeo de aguas, se requerirá de un certificado expedido por la CNA a petición del usuario en el que se establezca que el agua se utiliza para riego agrícola.
4. Tratándose de títulos en los que se autoricen usos múltiples, se requerirá que en los mismos se contemple el de riego agrícola y se deberá cumplir con las condiciones tarifarias que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.
5. El derecho para el uso y explotación del agua para riego agrícola se podrá acreditar con Título de Concesión, sentencias agrarias y/o documentos o permisos precarios vigentes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA). En los casos en que el Título de Concesión se encuentre en trámite, se deberá acreditar dicha circunstancia mediante documento expedido por la CNA, en el que certifique dicha situación y se señale que el título cuya expedición está en trámite, es para el uso y explotación del agua para riego agrícola. El usuario tendrá 90 días, a partir de la fecha de expedición del documento antes señalado para presentar al suministrador el Título de Concesión.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

**TERCERO.-** Las autorizaciones expedidas de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1999, continuarán siendo válidas.

**CUARTO.-** A las solicitudes presentadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo, les será aplicable el mismo en lo que les beneficie.

**QUINTO.-** Se derogan las disposiciones administrativas en materia tarifaria que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Fianzas Comercial América, S.A., por la modificación en su objeto social.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-2532.- 718.1/314666.

**AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.-** Se modifica la otorgada a esa sociedad por la modificación en su objeto social.

Fianzas Comercial América, S.A. Torre Comercial América piso 10 Av. Batallón de San Patricio No. 111 Fracc. Valle Oriente San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66269.

En virtud de que esta Secretaría, mediante oficio 366-IV-A-2531 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas de las cláusulas segunda y trigésima cuarta de sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de incluir en su objeto social los ramos y subramos de fianzas que pretenden practicar; asimismo, para referirse a la responsabilidad de esa afianzadora en el nombramiento de sus consejeros, comisarios, director general o equivalente y de funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de estos últimos, lo que requerirá de la ratificación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, lo cual fue acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas del 28 de febrero último, contenida en el testimonio de la escritura número 20,316 de la fecha citada, otorgada ante la fe del señor licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de Monterrey, N.L., esta propia Secretaría, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha resuelto dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-1200 del 7 de mayo de 1993, modificado mediante los diversos 102-E-366-DGSV-I-C-a-4429 del 18 de noviembre de 1994, 366-IV-A-4155 del 27 de junio de 1997 y 366-IVA-A-5124 del 31 de agosto de 1999, que faculta a Fianzas Comercial América, S.A., para funcionar como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

**"ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de fianzas está autorizada para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

- I.- Fianzas de fidelidad, con los siguientes subramos:
  - a) Individuales y
  - b) Colectivas.
- II.- Fianzas judiciales, con los siguientes subramos:
  - a) Judiciales penales;
  - b) Judiciales no penales, y
  - c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.
- III.- Fianzas administrativas, con los siguientes subramos:
  - a) De obra
  - b) De proveeduría
  - c) Fiscales
  - d) De arrendamiento, y
  - r) Otras fianzas administrativas.
- IV.- Fianzas de crédito, con los siguientes subramos:
  - a) De suministro
  - b) De compraventa
  - c) Financieras, y
  - d) Otras fianzas de crédito.
- V.- Fideicomisos en Garantía, con los siguientes subramos:
  - a) Relacionados con pólizas de fianza, y
  - b) Sin relación con pólizas de fianza.
- VI.- Operaciones de reafianzamiento.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis.-** Rúbrica.

(R.- 127848)

**ACUERDO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.**

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la Secretaría y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el Estado, han decidido celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de las partes y en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que en el Foro de Turismo celebrado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, como parte de la consulta popular para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se recogieron diversos planteamientos expuestos por el Estado y los prestadores de servicios turísticos, a efecto de facilitar y simplificar la normatividad que deben cumplir los turistas que ingresan a nuestro país.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone, para lograr un desarrollo regional equilibrado, impulsar acciones específicas que apoyen las iniciativas de los gobiernos de los estados en programas que tengan importancia estratégica para la Nación y que a la vez, sean de interés prioritario para los gobiernos locales.
- III. Que derivado del Acuerdo que celebraron el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 1995, se otorgaron facilidades a los turistas extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero, para importar temporalmente sus vehículos y circular exclusivamente en el territorio del Estado.
- IV. Que los resultados obtenidos durante la vigencia del Acuerdo anterior, han sido altamente benéficos para el Estado en lo relativo a la recuperación del turismo carretero, toda vez que ha aumentado considerablemente la afluencia de visitantes a la entidad.

Por lo anterior, tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Sonora, han considerado conveniente continuar brindando las facilidades mencionadas para obtener los beneficios derivados del Programa, por lo que han llegado a acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar y facilitar los trámites que deben cumplir los turistas extranjeros y los mexicanos residentes en el extranjero, para importar temporalmente sus vehículos de procedencia extranjera al país, para que circulen exclusivamente en el territorio del Estado, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Aduanera y demás disposiciones legales aplicables a la importación temporal de vehículos. La implementación de las acciones objeto de este Acuerdo se realizará a través del Programa que se denominará "Sólo Sonora".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, el Estado se compromete a:

I.- Establecer, instalar, equipar y dotar con los recursos humanos, materiales y financieros indispensables, en un plazo que no exceda del 30 junio de 2000, dos módulos que se situarán en Aguazarca, kilómetro 21 de la carretera 15 federal, donde se encuentra ubicado el "centro táctico" dependiente de la Aduana de Nogales; en uno se llevarán a cabo los trámites relativos a la importación temporal y, en el otro, los trámites de cancelación de los permisos y el desprendimiento de los hologramas respectivos al retornar los vehículos al extranjero.

Los módulos estarán bajo la responsabilidad del personal del programa "Sólo Sonora". Dicho personal será seleccionado por la Secretaría por conducto del Servicio de Administración Tributaria y supervisado por el personal aduanero autorizado de la aduana de Nogales, y deberá cumplir con los requisitos y perfiles definidos por el propio Servicio de Administración Tributaria. Su selección y reclutamiento, estará a cargo de la Administración General de Aduanas. El Gobierno del Estado será responsable de cubrir la totalidad de los gastos por concepto de salarios y prestaciones de este personal, con recursos propios.

II.- Construir, instalar, equipar y dotar con los recursos humanos, materiales y financieros indispensables, los módulos de revisión y control que se hayan establecido o se establezcan para tal efecto en las salidas hacia otras entidades federativas de la República Mexicana, ubicados en:

1. - Estación Don (división territorial con Sinaloa).
2. - Yécora y Agua Prieta (división territorial con Chihuahua).
3. - Guaymas (salida marítima).
4. General Plutarco Elías Calles (Sonoyta, división territorial con Baja California).

**III.-** Desarrollar, construir e implantar, en el plazo a que se refiere la fracción I anterior, un programa de cómputo, que cumpla con las medidas de seguridad y de control que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria. El sistema informático que el Estado desarrolle, tendrá características superiores al del sistema del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., con el fin de cumplir con el control de incidencias y adeudos de vehículos no retornados.

**IV.-** Permitir, en los módulos de revisión y control, la salida de territorio del Estado de los vehículos importados temporalmente al país, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables, siempre que lleven adherido el holograma expedido por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., y cuyo destino sea diferente al territorio del propio Estado.

**V.-** Impedir la salida del territorio del Estado a los vehículos importados temporalmente al país a través del Programa "Sólo Sonora" que ostenten el holograma exclusivo del mismo y embargar aquellos vehículos que no lo lleven y/o carezcan de documentación que acredite su legal estancia en el país, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso c), decimatercera y decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de noviembre de 1996, modificado mediante acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial el 15 de septiembre de 1997 y 23 de noviembre de 1999.

**TERCERA.-** El Estado procederá conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso c), decimatercera y decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes citado, a retener o embargar vehículos importados temporalmente al país que permanezcan fuera del plazo concedido por el mismo, o aquellos internados en forma ilegal y que no se acredite su legal estancia en el país.

**CUARTA.-** El Estado se compromete a enterar a la Secretaría, un monto igual por el valor de los vehículos que no hayan sido retornados en tiempo, conforme a la tabla de valores que fija la Secretaría anualmente mediante reglas de carácter general, cuando aquélla detecte que han sido importados temporalmente al país a través del Programa "Sólo Sonora", y se encuentren en su territorio o fuera de él. Aun cuando no haya transcurrido el plazo de retorno, el Estado pagará la cantidad antes mencionada si el vehículo es encontrado fuera de su territorio por las autoridades fiscales.

El Estado, se compromete a enterar a la Federación el valor de los vehículos que no hayan sido retornados al extranjero en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la fecha de vencimiento del permiso de importación temporal del vehículo o, en su caso, se suspenderá definitivamente la operación del Programa "Sólo Sonora", de conformidad a lo estipulado en la cláusula decimacuarta de este Acuerdo.

**QUINTA.-** El Estado y la Secretaría están de acuerdo en compensar mensual, semestral o anualmente, en los términos de los artículos 24 del Código Fiscal de la Federación, y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, los créditos y adeudos que se deriven de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores.

**SEXTA.-** El Estado se compromete a difundir los beneficios que se otorgan en el presente Acuerdo a los turistas extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero que importen temporalmente sus vehículos, así como los requisitos y procedimientos para la importación temporal de los mismos, advirtiendo de las sanciones a que se harán acreedores en caso de violación de las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** El Estado se compromete a efectuar en el plazo a que se refiere la cláusula segunda fracción I, con sus propios recursos, los gastos para la producción del holograma de control que se utilizará en los vehículos que circulen únicamente en la entidad. Dichos hologramas deberán reunir las características fundamentales y de seguridad que actualmente maneja el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para la importación temporal de vehículos conforme a la Ley Aduanera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Estado se compromete a realizar con sus propios recursos, los gastos relativos a la impresión de los formatos de las solicitudes y permisos de importación temporal, en cuyo reverso deberán constar las advertencias y sanciones que se aplicarán a los usuarios que no cumplan.

**OCTAVA.-** El Estado se compromete a utilizar equipo y sistemas de cómputo compatibles a los utilizados por la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria y a establecer la conectividad en línea de los sistemas informáticos de los módulos del Programa "Sólo Sonora" con los de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas. Asimismo, a informar diariamente, vía fax, el número de vehículos que ingresaron y retornaron al país a través del procedimiento previsto en este Acuerdo. Igualmente, se obliga a enviar diariamente a la Administración Central de Contabilidad y Glosa, a través de los medios electrónicos que señale la propia Secretaría, la información de todas las operaciones de importación temporal de vehículos destinados a permanecer y circular exclusivamente en el territorio del Estado, de los vehículos que hayan retornado y de aquellos cuyos plazos hayan vencido y aún se encuentren en su territorio.

**NOVENA.-** El Estado se compromete a establecer los lugares de almacenamiento necesarios para el depósito de los vehículos que se embarguen por vencimiento de los plazos de importación temporal o por encontrarse de manera ilegal en el país, así como a mantenerlos en las condiciones físicas en que se encuentren al momento de embargarlos y a informar de lo anterior, a la Administración Local de Auditoría Fiscal respectiva, para que ésta ejerza sus facultades conforme a su competencia, así como a la Aduana de Nogales y a la Administración General de Aduanas.

**DECIMA.-** La Secretaría y el Estado se comprometen, en los términos de este Acuerdo y durante su vigencia, a no exigir a los turistas extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero que pretendan importar temporalmente vehículos al país por el territorio del Estado, para permanecer y circular exclusivamente por el territorio del mismo, el pago de cantidad alguna, en moneda nacional o extranjera, ni fianza o depósito en efectivo, para garantizar el retorno del vehículo; ni por la expedición del permiso de importación temporal de vehículos a que se refiere la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

Independientemente de lo anterior, la Secretaría y el Estado continuarán exigiendo a los turistas extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, los demás requisitos que determine la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables para la importación temporal de sus vehículos.

Los procedimientos, el funcionamiento y el control de la importación temporal de vehículos al territorio del Estado, al amparo del Acuerdo, se establecerán en el manual normativo de importación temporal, que para el efecto emita la Secretaría a través de la Administración General de Aduanas.

**DECIMAPRIMERA.-** Independientemente de lo dispuesto en este Acuerdo, los turistas extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero que deseen importar temporalmente vehículos para internarse a cualquier destino dentro del territorio nacional, podrán realizar los trámites correspondientes en la Aduana de Nogales, así como en cualquier otra aduana ubicada en la franja fronteriza con los Estados Unidos de América, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Aduanera y demás disposiciones legales aplicables.

**DECIMASEGUNDA.-** La Secretaría podrá ejercer sus facultades de fiscalización y supervisión de los resultados de los objetivos del presente Acuerdo, practicando las visitas correspondientes en los lugares de control.

**DECIMATERCERA.-** Al entrar en vigor este Acuerdo, el Estado, en coordinación con la Secretaría, instrumentará un operativo especial, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso c), decimatercera y decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, para detectar y, en su caso, embargar los vehículos extranjeros que se encuentren de manera ilegal en el territorio del Estado.

**DECIMACUARTA.-** Este Acuerdo se podrá prorrogar por el tiempo que establezcan ambas partes, previa comunicación por escrito, con 30 días de anticipación al término de su vigencia.

En su caso, se podrá cancelar previamente mediante notificación escrita que realice cualquiera de las dos partes, con 30 días de anticipación, por considerar que así conviene a sus intereses o por cualesquiera de las siguientes causas:

**I.-** Cuando las autoridades aduaneras de la Secretaría, detecten que sobre el total de las operaciones de importación temporal de vehículos, un porcentaje superior al 6% de los mismos que no hayan sido retornados en tiempo o de aquellos que circulen en el resto del territorio nacional que ostenten el holograma exclusivo del Estado o que aun cuando no lo ostenten, se hubieran internado al país mediante las condiciones a que se refiere este Acuerdo.

**II.-** Cuando como resultado de las consultas al sistema de cómputo del programa "Sólo Sonora" o de los informes que el Estado presente en medios electrónicos, se detecte sobre el total de las operaciones de importación temporal de vehículos, un porcentaje superior al 6% de vehículos no retornados con plazos vencidos.

**III.-** Cuando el Estado no realice los enteros a que se refiere la cláusula cuarta de este Acuerdo.

**IV.-** Cuando el Estado embargue vehículos de ilegal estancia o tenencia en el país o con los plazos vencidos y éstos no se pongan a disposición de las autoridades competentes de la Secretaría. Las autoridades competentes dictarán, una vez tramitado y concluido el procedimiento correspondiente en materia aduanera, la resolución de adjudicación a favor del Fisco Federal.

**V.-** Cuando el Estado deje de comunicar los informes a la Administración General de Aduanas a que se refiere la cláusula octava del presente Acuerdo.

**VI.-** Cuando la Secretaría detecte irregularidades, como consecuencia de visitas de supervisión que practique en las oficinas autorizadas para expedir los permisos y en los módulos de revisión y control establecidos en los límites del Estado.

La prórroga o cancelación a que se refiere esta cláusula, deberá ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Estado.

**DECIMAQUINTA.-** Derivado del Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de

1995, a través del cual se otorgaron facilidades para la importación temporal de vehículos realizada por turistas extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero, para permanecer y circular exclusivamente en el Estado de Sonora y en base a la cláusula cuarta del mismo, la Secretaría establece un plazo de 8 meses, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para que el Gobierno del Estado liquide el importe que resulte del total del valor de los vehículos que no hayan sido retornados en tiempo, conforme a la tabla de valores que fija la Secretaría anualmente mediante reglas de carácter general o, en su caso, comprobará fehacientemente el retorno de los mismos. Para tal efecto, la lista de vehículos no retornados, quedará integrada a más tardar el 31 de mayo del año en curso.

**DECIMASEXTA.-** Para el caso de aquellos vehículos tipo "Pick-Ups" que hayan ingresado al país a través del programa "Sólo Sonora", respecto de los cuales, a más tardar el 13 de septiembre del año 2000, se realice el trámite aduanero correspondiente para su importación definitiva al amparo del Decreto por el que se modifican y crean diversos aranceles de la Tarifa de la Ley General de Importación, y del Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de marzo de 2000, el Estado quedará eximido del entero a que se refiere la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

**DECIMASEPTIMA.-** Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último y hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimacuarta del presente Acuerdo.

México, D.F., a 11 de abril de 2000.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **René Montaña Terán**.- Rúbrica.- Por la Federación: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Angel Gurria**.- Rúbrica.- Como Testigo: la Administradora Central de Contabilidad y Glosa, **Lila Chárvel Roselló**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **CONVENIO de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.

#### **CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000**

**Antecedentes.**

<b>Capítulo Primero.</b>	Del Objeto del Convenio.
<b>Capítulo Segundo.</b>	De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.
<b>Capítulo Tercero.</b>	Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).
<b>Capítulo Cuarto.</b>	De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.
<b>Capítulo Quinto.</b>	Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.
<b>Capítulo Sexto.</b>	De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.
<b>Capítulo Séptimo.</b>	De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.
<b>Capítulo Octavo.</b>	Del Desarrollo Institucional Municipal.
<b>Capítulo Noveno.</b>	De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.
<b>Capítulo Décimo.</b>	Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.
<b>Capítulo Décimo Primero.</b>	Estipulaciones Finales.

#### **Antecedentes.**

1. En el año de 1976, se dispuso por el Ejecutivo Federal la celebración de los Convenios Unicos de Coordinación cuyo propósito era coordinar con el Ejecutivo Estatal programas, obras y servicios públicos para la consecución del desarrollo regional; esta práctica administrativa se ha reiterado a lo largo del tiempo hasta nuestros días, la cual a través del Convenio de Desarrollo Social adiciona a sus principios la instrumentación de acciones, programas y recursos para la atención a la población en desventaja social y económica.
2. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 las prioridades nacionales en materia de desarrollo social tienen como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.

3. El Programa para Superar la Pobreza 1995-2000 establece entre sus estrategias generales, la de construir una política de superación de la pobreza extrema de alcance nacional como instrumento para sumar los esfuerzos y recursos tanto del sector público y privado, como de los propios beneficiarios en torno a objetivos comunes y asimismo lograr una mayor vinculación y coordinación de programas con la finalidad de que las acciones permitan una elevación real perdurable de la calidad de vida de la población.
4. El desarrollo social de los mexicanos y de las mexicanas, y particularmente, el mejoramiento de las condiciones del bienestar de los grupos más desfavorecidos, constituyen el objetivo fundamental de la acción gubernamental; ese fin supremo orienta el conjunto integral de los instrumentos de gobierno y en general toda la actividad del Estado y sus instituciones.
5. El acceso de la población a niveles de vida cada vez más adecuados y dignos, constituye no sólo una exigencia de ética social correlativa a los principios y naturaleza de la Nación, sino además una premisa insoslayable para el desarrollo general del país.
6. La superación de las condiciones de pobreza que observan grandes grupos de mexicanos y mexicanas en el mejoramiento social de la población en general, son una actividad central de la administración pública, y que demanda el concurso de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto, por el enorme reto de esa problemática y los esfuerzos que deben desarrollar para superarla.
7. Por ello, la política social presenta como importantes vertientes estratégicas la integralidad de sus acciones y la coordinación institucional, la suma de voluntades y esfuerzos de la Federación y el Estado, con la participación que corresponda al municipio, así como una intensa participación de la sociedad, un fortalecido apoyo hacia las regiones y grupos de población más pobres, y un dinámico proceso de descentralización de los instrumentos de dicha política.
8. El Convenio de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2000 se ubica en el contexto de sumar esfuerzos, acciones y voluntades, y constituye un valioso instrumento para impulsar dichas estrategias de la política social.
9. Los objetivos y estructura del Convenio hacen patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, manifestación de la intención conjunta de abordar de manera integral esos problemas, haciendo partícipe fundamental de dichas acciones a los gobiernos municipales, a la sociedad en general y especialmente a la población más vulnerable del Estado, a fin de que se sume como un agente activo de los procesos correlativos a su mejoramiento social.
10. El presente Convenio expresa el compromiso gubernamental y social para brindar un esfuerzo fortalecido a las regiones más pobres del Estado, a fin de apoyar la superación de su condición de marginación y hacer posible su acceso a mayores y mejores condiciones de bienestar.
11. Este Convenio manifiesta la preocupación gubernamental para desarrollar una estrategia que permita una ocupación del territorio cada vez más adecuada, que colabore a un desarrollo eficiente y equilibrado entre regiones y grupos, que sea sustentable y que sea garante de la seguridad de los asentamientos humanos y de actividades económicas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 18, 19, 20, 66, 67, 71, 73, 74 y 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; y demás disposiciones federales aplicables; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 19, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 10 de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones estatales aplicables, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Capítulo Primero**

#### **Del Objeto del Convenio.**

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

**Segunda.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que para cumplir con el objeto del presente Convenio, instrumentarán las siguientes políticas y acciones:

- A. Vincular la ejecución de las acciones derivadas de los programas a cargo de sus dependencias y entidades, en congruencia con las estrategias y objetivos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

- B.** Fomentar las potencialidades productivas y económicas en la entidad, como base para la generación de empleos que proporcionen un mayor ingreso familiar.
- C.** Orientar sus esfuerzos y actividades preferentemente hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- D.** Instrumentar políticas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población.
- E.** Fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de políticas y estrategias y en la ejecución de acciones que permitan consolidar la política social y el combate a la pobreza, con un sentido federalista, integral y de corresponsabilidad de las instituciones de gobierno y de la sociedad en su conjunto.
- F.** Impulsar la cultura de equidad y justicia entre hombres y mujeres, a partir de la incorporación de las perspectivas de género en sus programas y acciones.
- G.** Promover el desarrollo institucional de los municipios para fortalecer su participación en los procesos de descentralización.
- H.** Instaurar los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de los programas y acciones materia del presente Convenio.

**Tercera.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Los programas y acciones que las partes acuerden, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán a través de Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios y grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

Asimismo, las partes acuerdan que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emita un dictamen de congruencia de estos documentos con el Convenio de Desarrollo Social.

Los convenios de reasignación deben ser sometidos, previa su suscripción, a la autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para su celebración se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y a las disposiciones legales y administrativas federales aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban instrumentos de los tipos mencionados, deberán informar al respecto a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

## Capítulo Segundo

### **De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.**

**Cuarta.** Las regiones prioritarias y de atención inmediata que serán objeto de atención por los Ejecutivos Federal y Estatal en una estrategia de articulación y suma de esfuerzos se contienen en el Anexo 1 del presente Instrumento de conformidad con el Acuerdo por el que se identifican las regiones prioritarias y de atención inmediata por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero del año 2000.

**Quinta.** Las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal deberán conjuntar esfuerzos para articular los programas y acciones a su cargo, que incidan en las regiones prioritarias y de atención inmediata referidas en la Cláusula anterior del presente Convenio, a efecto de potenciar el impacto de sus resultados y logros.

Por su parte, el Ejecutivo Estatal en la realización de sus programas y acciones determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades, deberán observar la coordinación necesaria para vigorizar y fortalecer los esfuerzos que permitan impulsar el desarrollo social de las regiones prioritarias y de atención inmediata, a que se refiere el párrafo anterior, considerando para ello la participación que corresponda a los municipios y comunidades beneficiarias.

**Sexta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que los programas, recursos y acciones a cargo de cada ámbito de gobierno deberán aplicarse coordinadamente, de manera que su integración redunde en su aplicación eficaz en beneficio de las regiones prioritarias y de atención inmediata, establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento. Específicamente, ambas partes propiciarán en sus programas y trabajo institucional:

- A.** El fortalecimiento de la aplicación de los recursos y acciones orientados a las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- B.** La coordinación e integración de programas y acciones, en un marco de objetivos y estrategias, para incrementar el impacto de sus resultados.

- C. La participación de los gobiernos municipales y de la sociedad, en las estrategias, programas y acciones por realizar en las regiones de referencia.
- D. La información a los municipios, comunidades y población en general, de cada región sobre los programas y acciones por realizar, su desarrollo, y resultados, a fin de fortalecer el apoyo social hacia la actividad institucional que se realice.
- E. La evaluación y seguimiento de las acciones y programas, con los objetivos determinados a efecto de reorientar y ajustar su operación cuando sea necesario.

**Séptima.** El Ejecutivo del Estado promoverá la formulación y/o actualización de los estudios denominados Programas Rectores de Desarrollo Regional para cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata existentes en el Estado, con el fin de que el trabajo y acciones intergubernamentales y sociales por realizarse en ellas, cuente con un marco único de objetivos y estrategias.

Asimismo, asume el compromiso de promover e instruir lo necesario para que dichos estudios, sean considerados como el instrumento estratégico fundamental, que orientará la acción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como entre los municipios en un contexto de coordinación y suma de esfuerzos con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

**Octava.** El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, en las actividades correlativas a la formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de los Programas Rectores de Desarrollo Regional de cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Asimismo, se compromete a promover entre sus dependencias y entidades los citados programas.

**Novena.** Ambas partes convienen en informar trimestralmente, en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, los avances y resultados de las acciones en la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para lo cual establecerán los mecanismos de coordinación y de trabajo conjunto que sean necesarios al efecto.

**Décima.** El Ejecutivo Estatal acuerda participar en esa estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) provenientes de recursos presupuestales propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata. Anexo 2.

**Décima Primera.** Ambos Ejecutivos se comprometen a promover que los municipios participen en la formulación, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones correlativos a la estrategia integral que se plantea en este Capítulo.

Particularmente las partes promoverán su participación financiera en dicha estrategia; su aportación al respecto se acordará en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, en el cual participarán los municipios respectivos.

#### Capítulo Tercero

#### **Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).**

**Décima Segunda.** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y hacer más eficiente la planeación del desarrollo estatal, a efecto de que apoye un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado y eficaz en favor del avance del Estado.

El COPLADE es el órgano básico de planeación del desarrollo estatal y en ese sentido, ambas partes acuerdan sumar esfuerzos y definir conjuntamente una estrategia tendiente a hacer cada vez más eficiente el funcionamiento de ese organismo.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar un programa de trabajo para el COPLADE, referido al presente ejercicio fiscal, que orientará la operación de dicho órgano durante el citado período.

Al efecto, el Ejecutivo Federal asume el compromiso de proporcionar asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula y, en general, para fortalecer el funcionamiento de ese órgano de planeación.

**Décima Tercera.** Con objeto de impulsar la planeación en el Estado, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente metodologías, instrumentos, mecanismos y esquemas de planeación adecuados a las condiciones locales, y que favorezcan el desarrollo de esa materia en la entidad federativa.

El Ejecutivo Federal realizará sus actividades derivadas de dicho compromiso por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Décima Cuarta.** Las partes se comprometen a llevar a cabo una valoración sobre la estructura actual y el funcionamiento del COPLADE y derivar de la misma una propuesta que, en su caso, sea procedente instrumentar para hacer cada vez más eficiente la operación e integración de ese órgano.

Sobre el particular, se considerará especialmente la creación o el fortalecimiento de los Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias; de Desarrollo Institucional Municipal; de Desarrollo Regional y Urbano; de Evaluación y Seguimiento, y Especial de Control y Evaluación.

Asimismo, se constituirán en el COPLADE los Subcomités de Ordenamiento Territorial, y de Equidad de Género.

**Décima Quinta.** Ambas partes acuerdan promover el fortalecimiento y/o constitución del Subcomité de Etnodesarrollo en el seno del COPLADE, así como su estrecha articulación con el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias (SARP), con el fin de orientar las estrategias de atención interinstitucional en las regiones del Estado con población indígena mayoritaria.

**Décima Sexta.** El Ejecutivo Estatal conviene en apoyar las gestiones y propuestas del Subcomité de Etnodesarrollo ante el SARP para planear, programar y presupuestar las acciones orientadas al desarrollo de la población indígena ante el COPLADE.

El Instituto Nacional Indigenista emitirá su opinión respecto del análisis y evaluación de las regiones indígenas que requieran de atención inmediata a efecto de que los Ejecutivos Federal y Estatal tomen en cuenta dicha opinión para, en su caso modificar la distribución de las regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las orientaciones y necesidades del ejercicio fiscal.

**Décima Séptima.** Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADE, informando ante este órgano sobre los avances y desarrollo de las mismas durante el presente ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el SARP actúe como órgano de análisis y evaluación para la formación de consensos en la toma de decisiones en materia de política social dirigida hacia esos espacios prioritarios. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

**Décima Octava.** Las partes se comprometen a desarrollar y apoyar iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados, así como a impulsar la constitución de una Comisión Nacional Coordinadora de esos Comités.

#### Capítulo Cuarto

##### De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

**Décima Novena.** Los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que se asignan a los fondos a que se refiere el Artículo 16 del propio Decreto, así como las acciones y programas que se ejercerán y aplicarán en el Estado, se distribuirán conforme a lo establecido en el Artículo del citado Decreto, y se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema para la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, en las regiones prioritarias y de atención inmediata a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La selección de los beneficiarios se realizará con base en los criterios que se establecen en el Artículo 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que garanticen que los apoyos lleguen a la población más necesitada.

**Vigésima.** Ambas partes acuerdan promover y realizar acciones por medio de programas y proyectos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, para beneficiar a los municipios del Estado, particularmente a los comprendidos en las regiones prioritarias y de atención inmediata.

**Vigésima Primera.** El Ejecutivo Federal asignará al Estado recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" por un monto de \$100'000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento de acciones y proyectos que atiendan necesidades de la población en pobreza extrema de las regiones prioritarias y de atención inmediata para la promoción del desarrollo integral.

La distribución de esos recursos por programas, regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las características que señala el Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, se establecen en los Anexos 3, 4, 5 y 6 de este Convenio.

Las partes acuerdan que la distribución de los recursos por regiones prioritarias y de atención inmediata será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADE.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en buscar fuentes alternativas de ingreso a fin de lograr una mayor autosuficiencia de los programas que se aplican en el Estado.

**Vigésima Segunda.** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas que integran el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo

Social" destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación que al efecto se emitan, a los documentos de coordinación que se suscriban para la ejecución de los citados programas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Las partes acuerdan integrar proyectos productivos que se complementen con los recursos de otros programas que ejecutan las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.

**Vigésima Tercera.** Ambos Ejecutivos convienen que la ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en este ejercicio fiscal. Asimismo, acordarán el calendario de aportaciones de los recursos estatales, a que se refiere la Cláusula Décima.

**Vigésima Cuarta.** El Ejecutivo Federal a través de las estrategias diferenciadas y complementarias que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la política de desarrollo social, establece en este Convenio acciones que vienen ejecutando diversos órganos desconcentrados y organismos sectorizados a esta dependencia para el desarrollo de acciones de combate a la pobreza, mismas que se contienen en el presente Capítulo.

**Vigésima Quinta.** El Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar la realización de proyectos y actividades productivas para apoyar el mejoramiento de empleo y las condiciones de bienestar de la población pobre, a través del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Ambas partes promoverán la participación de los municipios y los grupos sociales, en el desarrollo de esa estrategia, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

**Vigésima Sexta.** Las partes acuerdan continuar apoyando e impulsando el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado y desarrollar acciones para que las familias beneficiarias, reciban oportuna y adecuadamente los beneficios de cada componente del Programa, así como para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud que se otorgan a las familias y localidades beneficiarias del Programa. Las acciones del PROGRESA continuarán orientándose a las regiones y localidades de mayor marginación en el Estado, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En caso de ampliarse o modificarse el padrón de familias beneficiarias del PROGRESA, el proceso de identificación de los beneficiarios se realizará por la CONPROGRESA, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglas de operación, así como por las disposiciones del Artículo 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

La CONPROGRESA valorará y considerará, en su caso, las opiniones que el Ejecutivo Estatal formule respecto a las localidades beneficiarias, orientación y desarrollo del Programa en la entidad federativa, a efecto del mejor logro de sus objetivos.

**Vigésima Séptima.** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar la operación del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, cuyo beneficio consiste en el otorgamiento de un kilogramo diario de tortilla en forma subsidiada a las familias con ingresos menores a dos salarios mínimos en regiones de pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas de la entidad, que integren el padrón correspondiente, asegurando el aporte nutricional de más de una tercera parte de energía requerida por la población beneficiada.

El Programa es operado por el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio a la Tortilla (FIDELIST), quien realizará sus acciones de acuerdo con el presupuesto que le ha sido autorizado para dicho fin.

Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, en atención a lo previsto por los artículos 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

La administración y actualización del referido Padrón corresponderá al FIDELIST.

**Vigésima Octava.** DICONSA, S.A. de C.V. operará a través de 1061 tiendas en el estado, la distribución de productos básicos con margen de ahorro para la población consumidora rural de escasos recursos.

DICONSA, S.A. de C.V. invertirá lo necesario para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura, que sustenta la operación del Programa.

Ambas partes acuerdan aumentar el número de tiendas, mediante la apertura de un mínimo de 50 en la entidad, comprometiéndose el Ejecutivo del Estado a promover en los Ayuntamientos respectivos, la obtención de recursos para hacer posible esas aperturas.

**Vigésima Novena.** El Ejecutivo Federal en la tarea de disminuir la desnutrición de los grupos más vulnerables de la población y en especial en apoyo a la alimentación de los niños menores de 12 años que se encuentran en esas condiciones, distribuirá por conducto de LICONSA, S.A de C.V., leche subsidiada de acuerdo al padrón de beneficiarios que administran y que se tiene autorizado y tomando en cuenta las reglas de operación de los recursos presupuestados con que se cuente.

LICONSA, S.A de C.V. producirá suplemento alimenticio para niños lactantes y madres gestantes, mismos que serán distribuidos gratuitamente a beneficiarios de PROGRESA.

**Trigésima.** El Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional Indigenista (INI) y el Ejecutivo Estatal acuerdan impulsar la identificación y atención de las demandas de la población indígena, valorando y considerando la opinión de ese organismo, respecto de los beneficiarios, y de la orientación y desarrollo de las acciones interinstitucionales en las regiones indígenas del Estado. Asimismo, promoverá la instalación y operación del Subcomité de Etnodesarrollo del COPLADE, con la finalidad de priorizar las demandas y propuestas de las comunidades indígenas para que se incorporen a los programas de desarrollo.

**Trigésima Primera.** Para fortalecer las acciones de la política social en el Estado, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL), llevará a cabo diversos programas y proyectos de capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica, así como apoyo con fondos institucionales para las comunidades, las organizaciones comunitarias, sociales y las autoridades municipales, y la realización de acciones de seguimiento y evaluación.

**Trigésima Segunda.** Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de las comunidades productoras de artesanías en el Estado, el Ejecutivo Federal a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en coordinación con el organismo designado para tal efecto por el Ejecutivo Estatal, promoverá acciones de apoyo a los artesanos en materia de asesorías técnicas, otorgamiento de créditos, comercialización de la producción y estímulos económicos a través de concursos artesanales.

**Trigésima Tercera.** El Gobierno Federal a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en coordinación con el Gobierno del Estado, promoverá en el marco de la política nacional de asentamientos humanos y de desarrollo urbano y de la legislación aplicable en la entidad, la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares y la incorporación de suelo libre para el desarrollo urbano y la vivienda en predios de origen ejidal y comunal o de propiedad federal, a fin de lograr su óptimo aprovechamiento.

#### Capítulo Quinto

#### **Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.**

**Trigésima Cuarta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover, con la participación que corresponda al municipio, el ordenamiento territorial estatal, municipal y microrregional de la entidad federativa el que orientará las acciones de los sectores público, social y privado para la distribución geográfica equilibrada de la población y de sus actividades, acorde con la localización, potencialidad y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales que conforman el entorno físico y biótico.

En el cumplimiento de dicho propósito, las partes convienen en promover, en su caso, la adecuación de los ordenamientos jurídicos federales y locales con el objeto de regular el ordenamiento territorial; así como en suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del presente Instrumento, en los cuales se coordinarán acciones y recursos para formular y evaluar los proyectos de ordenamiento territorial, conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica y social, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia; y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los municipios, entre otras acciones.

**Trigésima Quinta.** El Ejecutivo del Estado se compromete a elaborar un atlas de micro-zonificación de riesgos a nivel regional y de centro de población, con el objeto de tomar decisiones que coadyuven a la prevención de desastres de origen natural y/o químico. En la elaboración del atlas citado, el Ejecutivo Federal se compromete a prestar, por conducto de sus dependencias y entidades, la asistencia técnica que se requiera por parte del Ejecutivo Estatal.

**Trigésima Sexta.** Para impulsar el ordenamiento territorial de la entidad federativa, el Ejecutivo Federal se compromete a analizar, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, la factibilidad de realizar un estudio que sea la base para la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, mediante un anexo de ejecución determinarán los objetivos, alcances y términos de los estudios por realizar.

**Trigésima Séptima.** El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, se comprometen a constituir en el seno del COPLADE un Subcomité de Ordenamiento Territorial a fin de que sea la instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la definición, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política respectiva y del Programa que en la materia se formule para la entidad federativa.

**Trigésima Octava.** El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial; en ese sentido, otorgará el apoyo técnico que requieran para que formulen un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

**Trigésima Novena.** Las partes convienen en impulsar y apoyar, en el marco de sus facultades, sobre la base de instrumentos de planeación vigentes, un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en el Estado, para coadyuvar a un desarrollo estatal cada vez más eficiente, sustentable y equilibrado entre las regiones.

En ese contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución General de la República contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal en el marco del COPLADE, se compromete a:

- A. Establecer y promover la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales en el renglón de desarrollo urbano y vivienda, con la Ley General de Asentamientos Humanos y demás legislación y normas aplicables.
- B. Elaborar y/o actualizar, así como dar vigencia a los planes o programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda, y promover ante los municipios la formulación o actualización de los respectivos planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población que se requieran.
- C. Impulsar el programa de constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO), conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.
- D. Definir e instrumentar el Programa Estatal de Manejo de Residuos Sólidos, promoviendo asimismo ante los municipios la formulación y desarrollo de sus programas correspondientes, apoyándolos al respecto.
- E. Continuar impulsando y apoyando el Programa de Cien Ciudades, para los centros de población de la entidad federativa considerados en el mismo.
- F. Impulsar y apoyar las acciones encaminadas a la desregulación y desgravación de los trámites necesarios para la producción de vivienda, principalmente la de interés social y popular.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar con asistencia técnica y capacitación, así como con otras modalidades específicas que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

**Cuadragésima.** Ambas partes establecen el compromiso de impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación del desarrollo urbano, para lo cual acuerdan instalar o fortalecer en su caso, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano promoviendo asimismo, la integración y el funcionamiento adecuado de los consejos municipales.

**Cuadragésima Primera.** Los dos Ejecutivos convienen continuar impulsando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, a fin de otorgar subsidios para la construcción de viviendas de tipo progresivo, para atender a la población con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

En el marco de las reglas de operación de ese Programa, ambas partes acordarán, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Ejecutivo Federal, las estrategias, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Las partes promoverán la participación social y de los municipios, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

**Cuadragésima Segunda.** Las partes se comprometen a la realización de acciones dirigidas al fortalecimiento del organismo promotor de vivienda en el Estado, con el objetivo de impulsar una estrategia que oriente territorialmente la atención de la problemática habitacional.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y demás entidades y dependencias competentes y el Ejecutivo Estatal, elaborarán en el marco de la normatividad aplicable, un acuerdo de coordinación y vinculación técnica, o en su caso anexo de ejecución, en los que se establecerá el marco estratégico y operativo para la realización de las acciones necesarias que den cumplimiento al objetivo mencionado.

**Cuadragésima Tercera.** Las partes acuerdan realizar a través del Instituto Estatal de Vivienda un Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con la normatividad establecida por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

En todos los casos, el Ejecutivo Estatal con la participación social y de los municipios, cofinanciará en los términos que en su momento acuerden con la Federación los programas que en este renglón se instrumenten.

#### Capítulo Sexto

##### **De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.**

**Cuadragésima Cuarta.** Para impulsar una amplia participación social en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la política social, ambas partes convienen en desarrollar coordinadamente esfuerzos y acciones fortalecidas en ese campo; específicamente, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a:

- A. Definir e instrumentar conjuntamente un programa de fortalecimiento de la participación social, al efecto las partes celebrarán un acuerdo de coordinación en el que se establezcan las acciones por realizar.
- B. Reactivar la estructura y funcionamiento del COPLADE para hacer posible la participación municipal y social en dicho órgano de planeación, impulsando las reformas Jurídicas necesarias en materia de planeación.
- C. Promover y apoyar ante sus dependencias, y coordinadamente ante los municipios, que se fortalezcan sus áreas de promoción, apoyo y asistencia a la participación social.
- D. Impulsar la integración y funcionamiento eficiente de los Consejos Regionales de Desarrollo como instancia de participación social para la planeación, priorización y seguimiento de acciones en las regiones prioritarias y de atención inmediata del Estado.
- E. Promover la participación de las dependencias federales, estatales y municipales en la operación de los Consejos Regionales de Desarrollo, a efecto de lograr una efectiva complementariedad de acciones y optimización de recursos.
- F. Desarrollar una estrategia de capacitación, asesoría y asistencia técnica para apoyar a las organizaciones comunitarias y sociales, a fin de coadyuvarles a lograr una eficiente participación en las tareas del desarrollo social.

#### Capítulo Séptimo

##### **De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.**

**Cuadragésima Quinta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover y apoyar el desarrollo de una relación de género justa y equitativa que coadyuve a una convivencia armónica de la sociedad, para que ello sea factor impulsor del avance de la entidad.

Al efecto, ambas partes acuerdan incorporar la perspectiva de género con medidas concretas en sus programas y acciones, especialmente en los vinculados con el desarrollo social, a fin de que se apoye el fortalecimiento de una cultura de equidad y justicia en el acceso a las oportunidades y recursos y en la distribución de las responsabilidades y beneficios, entre hombres y mujeres, tanto al interior de la vida familiar como al exterior de ésta.

Correlativamente, el Ejecutivo del Estado formula el compromiso de proceder en el mismo sentido, respecto de sus programas y acciones, a fin de que se avance en el logro de una relación de género justa y equitativa entre hombres y mujeres.

**Cuadragésima Sexta.** El Ejecutivo del Estado se compromete a crear el Subcomité de Equidad de Género del COPLADE, a efecto de coordinar e impulsar el avance de una estrategia en esa materia. En el caso de que exista el Subcomité de la Mujer en dicho órgano, buscará su homologación con el primero, a fin de darle integralidad y perspectiva a las acciones planteadas.

**Cuadragésima Séptima.** El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad; y de Gobernación, esta última a través de la Coordinación del Programa Nacional de la Mujer, apoyará con asistencia técnica y capacitación, los esfuerzos y acciones para la constitución y operación de dicho Subcomité.

**Cuadragésima Octava.** El Ejecutivo del Estado se compromete a promover ante los municipios, el apoyo para una mayor representación comunitaria femenina, a efecto de hacer posible una relación de género más equitativa en el proceso de planeación y toma de decisiones, de las inversiones y acciones de desarrollo comunitario.

#### Capítulo Octavo

##### **Del Desarrollo Institucional Municipal.**

**Cuadragésima Novena.** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en promover e impulsar, en el marco de sus facultades, el desarrollo institucional de los municipios, a efecto de coadyuvar al fortalecimiento de ese orden de gobierno y apoyar al logro de un proceso de descentralización eficiente.

En ese contexto, el Ejecutivo del Estado se compromete a fortalecer el Programa de Desarrollo Institucional Municipal del Estado, de manera coordinada con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, haciendo participar en dichas actividades a los municipios, y a promover su adopción e

instrumentación por los gobiernos municipales, así como a efectuar su seguimiento y evaluación, en ese mismo contexto participativo.

Asimismo, establece el compromiso de promover entre los municipios la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyas acciones estarán orientadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ejecutivo Federal apoyará con capacitación, difusión, asesoría y asistencia técnica, que solicite el Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL).

**Quincuagésima.** El Ejecutivo del Estado se compromete a que las acciones de dicho programa se definan y aprueben en el seno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE.

**Quincuagésima Primera.** Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el programa de desarrollo institucional municipal a realizarse con base en los planteamientos que presenten los municipios con la previsión que establece la citada Ley, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las partes acuerdan fortalecer el Fondo para apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos financieros. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal conforme a las reglas de operación del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acordarán el marco estratégico, operativo, metas, inversiones y estructura financiera.

#### Capítulo Noveno

### **De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.**

**Quincuagésima Segunda.** Ambas partes convienen en evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se realizan en el Estado.

El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social:

- A.** Informes trimestrales evaluatorios de los beneficios económicos y sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los programas que operen en el Estado.
- B.** Igualmente, a la conclusión del ejercicio, un informe general de la evaluación que comprenda, entre otros aspectos una estimación de la evolución de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados para los últimos cinco años y para el año siguiente.
- C.** De igual forma, la elaboración de un documento de evaluación sobre los resultados e impactos de las acciones para la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para cada una de esas regiones del Estado, el cual debe ser formulado en el seno de Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE y en los Consejos Regionales de Desarrollo.

**Quincuagésima Tercera.** El Ejecutivo Federal promoverá la evaluación del impacto de los programas integrados a los Fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en regiones prioritarias y de atención inmediata, y el Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar esta tarea promoviendo la colaboración de los gobiernos municipales que correspondan.

**Quincuagésima Cuarta.** Ambas partes acuerdan la realización periódica de reuniones de evaluación y seguimiento en el seno del COPLADE, así como en los Consejos Regionales de Desarrollo, con el objeto de analizar tanto los avances como los problemas encontrados y establecer medidas que mejoren el impacto de los programas sociales.

El Ejecutivo Estatal se compromete igualmente a promover ante los municipios la realización de reuniones de evaluación y seguimiento, así como apoyar a ese orden de gobierno para el fortalecimiento de esa materia en el ámbito municipal.

**Quincuagésima Quinta.** El Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la operación y resultados de los fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría.

**Quincuagésima Sexta.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a proporcionar asistencia técnica al Ejecutivo Estatal, cuando éste lo solicite, en materia de evaluación y seguimiento para los programas financiados con recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**Quincuagésima Séptima.** La evaluación final sobre el impacto social de cada uno de los programas, deberá realizarse a través de una instancia externa, con base en lo que se establezca en las reglas de operación de cada programa.

#### Capítulo Décimo

### **Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.**

**Quincuagésima Octava.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

**Quincuagésima Novena.** En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

**Sexagésima.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Sexagésima Primera.** El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos que transfiera la Federación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control estatal, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar a los municipios el apoyo, capacitación y asesoría técnica, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

**Sexagésima Segunda.** El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

**Sexagésima Tercera.** El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos que se transfieran o reasignen al Estado por la Federación.

**Sexagésima Cuarta.** El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, y en donde esta figura ya exista, a su fortalecimiento, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

**Sexagésima Quinta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

#### Capítulo Décimo Primero

#### Estipulaciones Finales.

**Sexagésima Sexta.** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación y convenios de reasignación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**Sexagésima Séptima.** Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, convenios de reasignación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

**Sexagésima Octava.** Ambos Ejecutivos a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a operar los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El incumplimiento de esta Cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

**Sexagésima Novena.** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- A. El incumplimiento de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación o convenios de reasignación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales.
- B. La aplicación de los recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- C. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

**Septuagésima.** Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: Puebla, Pue., a 19 de febrero de 2000.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Puebla, **Melquiades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos Alberto Julián y Nácer**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Ma. Teresa Noemí Tello y Nieto**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2000, Federación-Estado de Puebla celebrado el día diecinueve de febrero del mismo año.

**ANEXOS**  
**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000**  
**REGIONES PRIORITARIAS Y DE ATENCION INMEDIATA**  
**ESTADO DE PUEBLA**

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
<b>REGIONES DE ATENCION INMEDIATA</b>  <u>Sierra Norte</u>	ACATENO AHUACATLAN AHUAZOTEPEC AMIXTLAN AQUIXTLA ATEMPAN AYOTOXCO DE GUERRERO CAMOCUAUTLA CAXHUACAN COATEPEC CUAUTEMPAN CUETZALAN DEL PROGRESO CUYOACO CHICONCUAUTLA CHIGNAHUAPAN CHIGNAUTLA CHILA HONEY FRANCISCO Z. MENA HERMENEGILDO GALEANA HUAUCHINANGO HUEHUETLA HUEYAPAN HUEYTAMALCO HUEYTLALPAN HUITZILAN DE SERDAN IGNACIO ALLENDE (ATLEQUIZAYAN) IXTACAMAXTITLAN IXTEPEC JALPAN JONOTLA JOPALA JUAN GALINDO LIBRES NAUPAN NAUZONTLA OLINTLA PAHUATLAN PANTEPEC SAN FELIPE TEPATLAN TENAMPULCO TEPANGO DE RODRIGUEZ TEPETZINTLA TETELA DE OCAMPO TETELES DE AVILA CASTILLO TEZIUTLAN TLACUILOTEPEC

	<p>TLAOLA                  TLAPACOYA                  TLATLAUQUITEPEC                  TLAXCO                  TUZAMAPAN DE GALEANA                  VENUSTIANO CARRANZA                  XICOTEPEC DE JUAREZ                  XIUTETELCO                  XOCHIAPULCO                  XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ                  YAONAHUAC                  ZACAPOAXTLA                  ZACATLAN                  ZAPOTITLAN DE MENDEZ                  ZARAGOZA                  ZAUTLA                  ZIHUATEUTLA                  ZONGOZOTLA                  ZOQUIAPAN</p> <p>AJALPAN                  COXCATLAN                  COYOMEAPAN                  ELOXOCHITLAN                  NICOLAS BRAVO                  SAN ANTONIO CAÑADA                  TLACOTEPEC P. DIAZ (S. SEBAS. TLAC.)                  VICENTE GUERRERO                  ZOQUITLAN</p> <p>ACATLAN DE OSORIO                  AHUEHUETITLA                  ALBINO ZERTUCHE                  ALTEPEXI                  ATEXCAL SAN MARTIN                  AXUTLA                  CALTEPEC                  COHETZALA                  COYOTEPEC SAN VICENTE                  CUAYUCA DE ANDRADE                  CHIAUTLA DE TAPIA                  CHIGMECATITLAN                  CHILA DE LAS FLORES                  CHILA DE LA SAL                  CHINANTLA                  GUADALUPE STA. ANA                  HUATLATLAUCA                  HUEHUETLAN EL CHICO                  IXCAMILPA DE GUERRERO                  IXCAQUIXTLA                  IZUCAR DE MATAMOROS                  JOLALPAN                  JUAN N. MENDEZ                  MOLCAXAC                  PETLALCINGO                  PIAXTLA                  SAN GABRIEL CHILAC                  SAN JERONIMO XAYACATLAN</p>
--	--

**Sierra Negra**

**Mixteca**

	SAN JOSE MIAHUATLAN SAN JUAN ATZOMPA
<b>REGIONES PRIORITARIAS</b> <b>Centro</b>	SAN MIGUEL IXITLAN SAN PABLO ANICANO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACAN SANTA CATARINA TLALTEMPAN SANTA INES AHUATEMPAN TECOMATLAN TEHUACAN TEHUITZINGO TEOTLALCO TEPEXI DE RODRIGUEZ TOTOLTEPEC DE GUERRERO TULCINGO DE VALLE XAYACATLAN DE BRAVO XICOTLAN ZACAPALA ZAPOTITLAN SALINAS ZINACATEPEC  ACTEOPAN AHUATLAN ATLIXCO ATZITZIHUACAN ATZITZINTLA CALPAN COHUECAN CUAUTINCHAN CHICHQUILA CHILCHOTLA GUADALUPE VICTORIA SALTILLO LA FRAGUA MORELOS CAÑADA NEALTICAN OCOYUCAN PALMAR DE BRAVO PUEBLA QUIMIXTLAN SAN ANDRES CHOLULA S DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO SAN PEDRO CHOLULA SANTA ISABEL CHOLULA SANTIAGO MIAHUATLAN SANTO DOMINGO HUEHUETLAN TECAMACHALCO TEOPANTLAN TEPANCO DE LOPEZ TEPEMAXALCO TEPEXCO TEPEYAHUALCO DE HIDALGO TIANGUISMANALCO TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ TZICATLACOYAN XOCHITLAN TODOS SANTOS YEHUALTEPEC
<b>OTRAS REGIONES PRIORITARIAS (*)</b>	ACAJETE ACATZINGO ALJOJUCA AMAZOC ATOYATEMPAN

	ATZALA COATZINGO
	CORONANGO CUAPIAXTLA DE MADERO CUAUTLANCINGO C. SERDAN (CHALCHICOMULA DE SESM.) CHAPULCO CHIAUTZINGO CHIETLA DOMINGO ARENAS EPATLAN ESPERANZA GENERAL FELIPE ANGELES HUAQUECHULA HUEJOTZINGO HUITZILTEPEC STA. C. JUAN C. BONILLA LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC MAZAPILTEPEC DE JUAREZ MIXTLA SAN FRANCISCO NOPALUCAN OCOTEPEC ORIENTAL QUECHOLAC RAFAEL LARA GRAJALES LOS REYES DE JUAREZ SAN FELIPE TEOTLALCINGO SAN GREGORIO ATZOMPA SAN JERONIMO TECUANIPAN SAN JOSE CHIAPA SAN JUAN ATENCO SAN MARTIN TEXMELUCAN SAN MARTIN TOTOLTEPEC SAN MATIAS TLALANCALECA SAN MIGUEL XOXTLA SAN NICOLAS DE BUENOS AIRES SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS SAN SALVADOR EL SECO SAN SALVADOR EL VERDE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN SOLTEPEC TECALI DE HERRERA TEPATLAXCO DE HIDALGO TEPEACA TEPEOJUMA TEPEYAHUALCO CUAUHTEMOC TILAPA TLACHICHUCA TLAHUAPAN STA. RITA TLALTENANGO TLANEPANTLA STA. ISABEL TLAPANALA TOCHIMILCO TOCHTEPEC XOCHILTEPEC

(\*) Estas regiones están integradas por las localidades de muy alta y alta marginación, según la clasificación elaborada por CONAPO, con base en indicadores del Censo de Población y Vivienda 1995 y XI Censo General de Población y Vivienda 1990 (INEGI). Asimismo forma parte de esta regionalización

aquellas localidades en las que el Programa Crédito a la Palabra tiene un compromiso con aquellos habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en la zonas en que éstos se encuentren.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO  
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION  
ESTADO DE P U E B L A  
(miles de pesos)**

**ANEXO 2**

REGION	PROGRAMA					
	Empleo Tempor al	Crédito a la Palabra	Desarroll o Productiv o de la Mujer	Jornaler os Agrícola s	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	Maestro s Jubilado s
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>11,988.7</b>	<b>6,132.1</b>	<b>5,000.0</b>		<b>1,879.2</b>	
<b>REGIONES DE ATENCION INMEDIATA</b>	<b>8,418.3</b>	<b>4,303.1</b>	<b>2,500.0</b>		<b>1,480.4</b>	
Sierra Norte	4,480.1	1,969.4	1,200.0		918.4	
Sierra Negra Zongolica	799.7	748.0	250.0		139.6	
Mixteca	3,138.5	1,585.7	1,050.0		422.4	
<b>REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>1,347.0</b>	<b>896.6</b>	<b>1,300.0</b>		<b>398.8</b>	
Centro	1,347.0	896.6	1,300.0		398.8	
<b>OTRAS REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>2,223.4</b>	<b>932.4</b>	<b>1,200.0</b>			

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO  
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION  
ESTADO DE P U E B L A  
(miles de pesos)**

**ANEXO 3**

REGION	PROGRAMA					
	Empleo Tempor al	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Jornaleros Agrícolas	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	Maestros Jubilado s

<b>TOTAL DEL ESTADO:</b>	<b>38,025.3</b>	<b>25,550.3</b>	<b>3,000.0</b>	<b>7,800.0</b>	<b>12,000.0</b>	<b>2,342.4</b>
<b>REGIONES DE ATENCION INMEDIATA</b>	<b>26,778.6</b>	<b>18,234.2</b>	<b>1,300.0</b>	<b>6,000.0</b>	<b>7,130.4</b>	<b>796.8</b>
Sierra Norte	14,192.7	8,345.4	600.0	877.0	4,423.6	211.2
Sierra Negra	2,878.6	3,169.6	150.0	5,013.0	672.5	48.0
Zongolica	9,707.3	6,719.2	550.0	110.0	2,034.3	537.6
Mixteca						
<b>REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>4,411.1</b>	<b>3,586.4</b>	<b>500.0</b>	<b>1,800.0</b>	<b>4,869.6</b>	<b>1,296.0</b>
Centro	4,411.1	3,586.4	500.0	1,800.0	4,869.6	1,296.0
<b>OTRAS REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>6,835.6</b>	<b>3,729.7</b>	<b>1,200.0</b>			<b>249.6</b>

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL  
METAS FEDERALES PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR  
PROGRAMA Y REGION  
ESTADO DE PUEBLA**

**ANEXO 4**

REGION	PROGRAMA								
	Empelo Temporal		Crédito a la Palabra		Desarrollo Productivo de la Mujer	Jornaleros Agrícolas	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos		
	Jornal	Empleo	Hectárea	Producto	Proyecto	Proyecto	Proyecto	Planta	Hectárea
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>917,852</b>	<b>10,430</b>	<b>71,550</b>	<b>34,769</b>	<b>31</b>	<b>213</b>	<b>13</b>	<b>103,858</b>	<b>8</b>
<b>REGIONES DE ATENCION INMEDIATA</b>	<b>646,380</b>	<b>7,345</b>	<b>49,770</b>	<b>24,697</b>	<b>14</b>	<b>173</b>	<b>10</b>	<b>64,561</b>	<b>7</b>
Sierra Norte	342,582	3,892	22,418	11,394	6	19	7	55,528	4
Sierra Negra Zongolica	69,484	790	8,549	4,210	2	153	1		1
Mixteca	234,314	2,663	18,803	9,093	6	1	2	9,033	1

<b>REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>106,475</b>	<b>1,210</b>	<b>10,362</b>	<b>4,742</b>	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>3</b>	<b>39,297</b>
Centro	106,475	1,210	10,362	4,742	5	40	3	39,297
<b>OTRAS REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>164,997</b>	<b>1,875</b>	<b>11,418</b>	<b>5,330</b>	<b>12</b>			

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL POR PROGRAMA Y REGION  
ESTADO DE P U E B L A**  
(miles de pesos)

## ANEXO 5

REGION	PROGRAMA					
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Jornaleros Agrícolas	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	Maestros Jubilados
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>50,014.0</b>	<b>31,682.4</b>	<b>8,000.0</b>	<b>7,800.0</b>	<b>13,879.2</b>	<b>2,342.4</b>
<b>REGIONES DE ATENCION INMEDIATA</b>	<b>35,196.9</b>	<b>22,537.3</b>	<b>3,800.0</b>	<b>6,000.0</b>	<b>8,610.8</b>	<b>796.8</b>
Sierra Norte	18,672.8	10,314.8	1,800.0	877.0	5,342.0	211.2
Sierra Negra Zongolica	3,678.3	3,917.6	400.0	5,013.0	812.1	48.0
Mixteca	12,845.8	8,304.9	1,600.0	110.0	2,456.7	537.6
<b>REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>5,758.1</b>	<b>4,483.0</b>	<b>1,800.0</b>	<b>1,800.0</b>	<b>5,268.4</b>	<b>1,296.0</b>
Centro	5,758.1	4,483.0	1,800.0	1,800.0	5,268.4	1,296.0
<b>OTRAS REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>9,059.0</b>	<b>4,662.1</b>	<b>2,400.0</b>			<b>249.6</b>

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE METAS PROYECTADAS FEDERALES Y ESTATALES POR PROGRAMA Y  
REGION  
ESTADO DE PUEBLA**

**ANEXO 6**

REGION	PROGRAMA								
	Empleo Temporal		Crédito a la Palabra		Desarrollo Productivo de la Mujer	Jornaleros Agrícolas	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos		
	Jornal	Empleo	Hectárea	Producto	Proyecto	Proyecto	Proyecto	Planta	H
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1,207,234</b>	<b>13,719</b>	<b>89,438</b>	<b>43,463</b>	<b>82</b>	<b>213</b>	<b>22</b>	<b>103,858</b>	
<b>REGIONES DE ATENCION INMEDIATA</b>	<b>849,580</b>	<b>9,655</b>	<b>62,213</b>	<b>30,872</b>	<b>40</b>	<b>173</b>	<b>14</b>	<b>64,561</b>	
Sierra Norte	450,722	5,122	28,023	14,243	18	19	10	55,528	
Sierra Negra	88,787	1,009	10,686	5,263	5	153	1		
Zongolica									
Mixteca	310,071	3,524	23,504	11,366	17	1	3	9,033	
<b>REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>138,989</b>	<b>1,579</b>	<b>12,953</b>	<b>5,928</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	<b>8</b>	<b>39,297</b>	
Centro	138,989	1,579	12,953	5,928	18	40	8	39,297	
<b>OTRAS REGIONES PRIORITARIAS</b>	<b>218,665</b>	<b>2,485</b>	<b>14,272</b>	<b>6,663</b>	<b>24</b>				

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DECRETO** por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropián a favor de la Federación dos superficies ubicadas en el Municipio de Zempoala, Hgo. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 20. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., fracciones II y XII, 20., 30., 40., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;

Que el entronque de referencia es parte integrante de una vía general de comunicación que permitirá enlazar la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca y la autopista México-Tuxpan con las diversas poblaciones de la zona, facilitando la incorporación y la salida de vehículos de una manera sencilla y segura a través de los carriles de aceleración y desaceleración que conforman el entronque, logrando un desplazamiento más rápido disminuyendo los índices de accidentes y de contaminación ambiental en la zona y brindará seguridad al usuario en la elección de la autopista o de la carretera federal, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropian a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 2,753.33 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, localizada a la altura del kilómetro=53+400.00, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice K1, ubicado a 39.34 m. a la derecha del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=53+451.33, continúa tangente de 22.96 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 42^{\circ}13'57''$  E hasta el vértice K2, continúa tangente de 115.23 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 58^{\circ}52'02''$  W hasta el vértice K3, continúa tangente de 43.29 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 18^{\circ}33'14''$  E hasta el vértice K4, continúa tangente de 77.99 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 62^{\circ}53'33''$  E hasta el vértice K1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

2.- La superficie de 18,089.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, dividida en seis fracciones, localizada entre los kilómetros=1+196.68 al 2+054.37, de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Sahagún, Estado de Hidalgo, y cuyos datos de localización son los siguientes:

##### **FRACCIÓN I.**

Se afecta una superficie de 927.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 279, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+196.68, continúa tangente de 81.99 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 32^{\circ}47'43''$  W hasta el vértice 82A, continúa tangente de 94.12 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 19^{\circ}07'43''$  E hasta el vértice 180, continúa tangente de 24.17 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 34^{\circ}07'59''$  E hasta el vértice 279, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

##### **FRACCIÓN II.**

Se afecta una superficie de 2,569.83 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice S4, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+360.39, continúa tangente de 42.36 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 20^{\circ}11'27''$  W hasta el vértice S3, continúa tangente de 51.37 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 19^{\circ}09'12''$  W hasta el vértice Z2, continúa tangente de 11.36 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 78^{\circ}00'30''$  W hasta el vértice Z3, continúa tangente de 33.57 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 44^{\circ}59'21''$  W hasta el vértice Z4, continúa tangente de 22.55 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 35^{\circ}32'22''$  W hasta el vértice S1, continúa tangente de 21.90 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 73^{\circ}54'44''$  E hasta el vértice S8, continúa tangente de 16.55 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 67^{\circ}10'26''$  E hasta el vértice S7, continúa tangente de 19.30 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 57^{\circ}02'33''$  E hasta el vértice S6, continúa tangente de 19.26 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 49^{\circ}37'48''$  E hasta el vértice S5, continúa tangente de 17.57 m. y  $\text{Rac}=\text{S } 42^{\circ}49'36''$  E hasta el vértice S4, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

##### **FRACCIÓN III.**

Se afecta una superficie de 3,881.91 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice Y1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+402.70, continúa tangente de 16.62 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 05^{\circ}13'41''$  W hasta el vértice Y2, continúa tangente de 20.85 m. y  $\text{Rac}=\text{N } 03^{\circ}20'36''$  E hasta el vértice Y3, continúa tangente de 25.21 m. y  $\text{Rac}=\text{N }$

08°43'51" E hasta el vértice X2, continúa tangente de 14.84 m. y Rac=N 09°01'33" E hasta el vértice W2, continúa tangente de 19.80 m. y Rac=N 12°39'51" E hasta el vértice W3, continúa tangente de 21.55 m. y Rac=N 20°02'08" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.58 m. y Rac=N 27°00'40" E hasta el vértice D3, continúa tangente de 44.43 m. y Rac=N 27°06'03" E hasta el vértice F3, continúa tangente de 44.26 m. y Rac=S 42°51'45" W hasta el vértice F1, continúa tangente de 22.96 m. y Rac=S 42°13'57" W hasta el vértice D1, continúa tangente de 24.54 m. y Rac=S 42°35'05" W hasta el vértice 1, continúa tangente de 29.38 m. y Rac=S 42°40'05" W hasta el vértice W5, continúa tangente de 5.29 m. y Rac=S 35°56'29" W hasta el vértice X4, continúa tangente de 31.84 m. y Rac=S 20°09'00" E hasta el vértice X5, continúa tangente de 46.36 m. y Rac=S 18°29'06" E hasta el vértice Y5, continúa tangente de 14.25 m. y Rac=S 59°34'51" E hasta el vértice Y1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

#### FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 2,890.28 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice M1, ubicado a 56.60 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+623.30, continúa tangente de 50.69 m. y Rac=S 63°50'58" E hasta el vértice M2, continúa tangente de 4.62 m. y Rac=S 33°48'01" E hasta el vértice M3, continúa tangente de 128.48 m. y Rac=S 49°40'43" W hasta el vértice M4, continúa tangente de 13.92 m. y Rac=N 40°02'45" E hasta el vértice M5, continúa tangente de 19.37 m. y Rac=N 26°28'30" E hasta el vértice M6, continúa tangente de 23.50 m. y Rac=N 27°12'50" E hasta el vértice M7, continúa tangente de 20.09 m. y Rac=N 23°40'16" E hasta el vértice M8, continúa tangente de 21.47 m. y Rac=N 18°53'14" E hasta el vértice M9, continúa tangente de 22.65 m. y Rac=N 16°44'33" E hasta el vértice M1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

#### FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 4,123.48 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice L'6, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+873.16, continúa tangente de 281.76 m. y Rac=N 19°37'53" W hasta el vértice L'1, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=2+054.37, continúa tangente de 114.59 m. y Rac=S 06°28'07" E hasta el vértice L'2, continúa tangente de 13.27 m. y Rac=S 21°09'36" E hasta el vértice L'3, continúa tangente de 27.58 m. y Rac=S 22°21'03" E hasta el vértice L'4, continúa tangente de 24.42 m. y Rac=S 28°31'00" E hasta el vértice L'5, continúa tangente de 107.24 m. y Rac=S 30°44'19" E hasta el vértice L'6, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

#### FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 3,696.50 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice L1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+873.16, continúa tangente de 50.45 m. y Rac=N 10°32'19" W hasta el vértice L2, continúa tangente de 61.57 m. y Rac=N 07°59'43" W hasta el vértice L3, continúa tangente de 17.51 m. y Rac=N 08°05'55" W hasta el vértice L4, continúa tangente de 20.35 m. y Rac=N 17°48'58" W hasta el vértice L5, continúa tangente de 33.68 m. y Rac=N 27°13'56" W hasta el vértice L6, continúa tangente de 102.03 m. y Rac=N 31°07'36" W hasta el vértice L7, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=2+054.37, continúa tangente de 281.00 m. y Rac=S 19°40'58" E hasta el vértice L1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y

Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,245.76 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo. (Segunda publicación)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;

Que la obra de referencia es una vía general de comunicación que evitará los problemas de congestión de la carretera federal existente, debido a las bajas velocidades de operación de los vehículos pesados que por ella transitan, garantizando el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las diversas ciudades de los Estados de México, Hidalgo y Veracruz, reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las Ciudades de México y Tuxpan, impulsará el desarrollo integral de la región y abatirá la contaminación ambiental promoviendo el empleo de rutas con mejores velocidades de operación y alojadas fuera de áreas urbanas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,245.76 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, comprendida en cinco fracciones, localizada entre los kilómetros 52+320.00 al 53+002.22, con origen de cadenamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

**FRACCIÓN I.**

Se afecta una superficie de 10,323.32 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice T1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+320.00, continúa tangente de 60.01 m. y  $Rac=S\ 59^{\circ}20'32''\ E$  hasta el vértice T2, continúa tangente de 87.23 m. y  $Rac=N\ 33^{\circ}20'37''\ E$  hasta el vértice T3, continúa tangente de 81.73 m. y  $Rac=N\ 36^{\circ}31'08''\ E$  hasta el vértice A3, continúa tangente de 46.90 m. y  $Rac=N\ 56^{\circ}14'28''\ W$  hasta el vértice A1, continúa tangente de 91.61 m. y  $Rac=S\ 41^{\circ}06'12''\ W$  hasta el vértice T5, continúa tangente de 12.46 m. y  $Rac=S\ 59^{\circ}21'35''\ E$  hasta el vértice T1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

**FRACCIÓN II.**

Se afecta una superficie de 1,754.20 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice B1, ubicado a 17.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+492.00, continúa tangente de 49.22 m. y  $Rac=N\ 52^{\circ}23'13''\ E$  hasta el vértice B2, continúa tangente de 46.56 m. y  $Rac=N\ 35^{\circ}26'50''\ E$  hasta el vértice B3, continúa tangente de 30.92 m. y  $Rac=N\ 47^{\circ}22'13''\ W$  hasta el vértice B4, continúa tangente de 51.97 m. y  $Rac=N\ 56^{\circ}18'25''\ W$  hasta el vértice B1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

**FRACCIÓN III.**

Se afecta una superficie de 6,265.64 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice C1, ubicado sobre el eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+572.00, continúa tangente de 16.46 m. y  $Rac=N\ 41^{\circ}12'46''\ W$  hasta el vértice C2, continúa tangente de 20.00 m. y  $Rac=N\ 41^{\circ}59'40''\ E$  hasta el vértice C3, continúa tangente de 20.00 m. y  $Rac=N\ 42^{\circ}29'38''\ E$  hasta el vértice C4, continúa tangente de 19.99 m. y  $Rac=N\ 42^{\circ}59'60''\ E$  hasta el vértice C5, continúa tangente de 20.00 m. y  $Rac=N\ 43^{\circ}29'20''\ E$  hasta el vértice C6, continúa tangente de 20.00 m. y  $Rac=N\ 43^{\circ}59'28''\ E$  hasta el vértice C7,

continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°29'44" E hasta el vértice C8, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°59'38" E hasta el vértice C9, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°29'32" E hasta el vértice C10, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°59'41" E hasta el vértice C11, continúa tangente de 16.57 m. y Rac=N 47°07'60" E hasta el vértice C12, continúa tangente de 30.38 m. y Rac=S 43°04'58" E hasta el vértice C13, continúa tangente de 16.05 m. y Rac=S 48°31'25" W hasta el vértice C14, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 45°59'51" W hasta el vértice C15, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 45°29'56" W hasta el vértice C16, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 44°59'53" W hasta el vértice C17, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 44°29'50" W hasta el vértice C18, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 43°59'54" W hasta el vértice C19, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 43°29'43" W hasta el vértice C20, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 42°59'46" W hasta el vértice C21, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 42°29'50" W hasta el vértice C22, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 41°59'51" W hasta el vértice C23, continúa tangente de 11.10 m. y Rac=S 43°36'47" W hasta el vértice C24, continúa tangente de 29.99 m. y Rac=N 58°49'16" W hasta el vértice C1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

#### FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 4,389.80 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice F2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+610.00, continúa tangente de 38.21 m. y Rac=N 39°00'17" E hasta el vértice F3, continúa tangente de 37.64 m. y Rac=N 40°57'59" E hasta el vértice G3, continúa tangente de 29.99 m. y Rac=N 58°49'15" W hasta el vértice G4, continúa tangente de 30.74 m. y Rac=N 60°31'19" W hasta el vértice E1, continúa tangente de 71.31 m. y Rac=S 40°04'20" W hasta el vértice E5, continúa tangente de 30.00 m. y Rac=S 55°45'46" W hasta el vértice E4, continúa tangente de 30.24 m. y Rac=S 55°03'24" E hasta el vértice F2, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

#### FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 6,512.80 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice H1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+683.00, continúa tangente de 30.74 m. y Rac=S 60°31'19" E hasta el vértice H2, continúa tangente de 16.46 m. y Rac=N 41°12'46" E hasta el vértice H3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 41°59'40" E hasta el vértice H4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 42°29'36" E hasta el vértice H5, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=N 42°59'39" E hasta el vértice H6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 42°29'41" E hasta el vértice H7, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 43°59'28" E hasta el vértice H8, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°29'44" E hasta el vértice H9, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°59'38" E hasta el vértice H10, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°29'32" E hasta el vértice H11, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°59'41" E hasta el vértice H12, continúa tangente de 16.52 m. y Rac=N 47°07'60" E hasta el vértice H13, continúa tangente de 30.51 m. y Rac=N 45°37'51" W hasta el vértice H14, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=53+002.22, continúa tangente de 15.66 m. y Rac=S 45°21'53" W hasta el vértice H15, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 45°59'24" W hasta el vértice H16, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 45°29'31" W hasta el vértice H17, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 44°59'31" W hasta el vértice H18, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 44°29'17" W hasta el vértice H19, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 43°59'32" W hasta el vértice H20, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 43°29'25" W hasta el vértice H21, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 42°59'24" W hasta el vértice H22, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 42°29'23" W hasta el vértice H23, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 41°59'29" W hasta el vértice H24, continúa tangente de 22.86 m. y Rac=S 41°28'25" W hasta el vértice H1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**ACUERDO número 277 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo de 2000-2001, aplicable en toda la República para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 12 fracción II, 51 y 53 de la Ley General de Educación y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, entre otras, la de organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, y

Que, de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 277 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO DEL 2000-2001, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo del 2000-2001, vigente en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, que a continuación se indica:

**VER IMAGEN 21ju-01.BMP**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 21 de agosto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Pública proporcionará la información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar.

México, D.F., a 7 de junio de 2000.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**

**MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA INFECCION POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.**

**ROBERTO TAPIA CONYER,** Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I y XV, 13, apartado A, fracción I; 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracciones III y IV, 40 fracción XI, 44, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 28, 30, 31 fracción III; 33 y 60 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 31 fracción III y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de septiembre de 1999, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana a efecto de que en los siguientes 60 días naturales a la fecha de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios por escrito al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con domicilio sito en Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, fax 5-53-70-56 y correo electrónico crmatus@df1.telmex.net.mx

Que las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47 fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que a pesar de que la norma vigente es técnicamente un documento completo para combatir la infección, se ha considerado necesario facilitar su interpretación y fortalecer su contenido en aquellas acciones que procuran un especial tratamiento de esta enfermedad, causa de incontables repercusiones en el infectado;

Que el marco jurídico actual permite regular nuevas conductas y aplicar mejores criterios técnicos, acordes con las necesidades de la población y los avances de la ciencia médica, mismos que procurarán una mayor efectividad en la prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana;

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, se expide la siguiente Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana "for the prevention and control of infection with the human immunodeficiency virus".

#### PREFACIO

En la elaboración de la Norma Oficial Mexicana participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

SECRETARIA DE SALUD Coordinación de Vigilancia Epidemiológica Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud Dirección General de Promoción de la Salud Dirección General de Salud Reproductiva Dirección General Adjunta de Epidemiología Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos Coordinación de Institutos Nacionales de Salud  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Dirección General de Materiales y Métodos Educativos  
SECRETARIA DE MARINA  
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Dirección General de Sanidad  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PETROLEOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION  
AMIGOS CONTRA EL SIDA, A.C.  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN FAMILIA Y POBLACION, A.C.  
GRUPO "7 ECOLOGIA", A.C.  
CENTRO DE ORIENTACION PARA ADOLESCENTES, A.C.  
SALUD INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.  
COLECTIVO SOL  
FUNDACION MEXICANA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA, A.C.  
ASOCIACION MEXICANA DE EDUCACION SEXUAL, A.C.  
ASOCIACION MEXICANA DE HOSPITALES, A.C.

#### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Generalidades

5. Medidas de prevención
6. Medidas de control
7. Investigación
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
9. Bibliografía
10. Observancia
11. Vigencia

## **0. Introducción**

Como resultado de los avances científicos durante los últimos años, en torno a la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, sus repercusiones sociales y sus alternativas actuales, en cuanto a los productos para diagnóstico y tratamiento, surge la necesidad de reorientar y fortalecer acciones específicas para su prevención y control; así como adecuar los marcos normativos que regulan el quehacer institucional, a fin de que respondan a las exigencias de la época actual.

Por su importancia para la salud de la población, por su extensa cobertura de uso y por la trascendencia que reviste la prevención y el control materia de esta Norma, se ha buscado mediante esta Modificación a la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana reunir los puntos de vista, propuestas y resultados de investigaciones que diversas dependencias gubernamentales, organismos no gubernamentales y privados, han realizado al respecto en diversos ámbitos.

De manera específica esta Modificación actualiza definiciones y la especificación de términos, disposiciones generales, medidas de prevención y control; asimismo, proporciona una bibliografía básica.

### **1. Objetivo y campo de aplicación**

**1.1.** Esta Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto actualizar y uniformar los principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto a las actividades relacionadas con la prevención y el control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

**1.2.** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y para todo el personal que labore en unidades de servicios de salud de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

### **2. Referencias**

Para la aplicación correcta de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes:

**2.1.** NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes, con fines terapéuticos.

**2.2.** NOM-087-ECOL-1995, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, que se generan en establecimientos que presten atención médica.

**2.3.** NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

**2.4.** NOM-023-SSA-1994, para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación.

**2.5.** NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.

**2.6.** NOM-016-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

**2.7.** NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

**2.8.** NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

### **3. Definiciones y abreviaturas**

**3.1.** Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

**3.1.1. Caso índice**, a la persona infectada por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o que tiene diagnóstico de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) a partir de la cual se infectan otras personas.

**3.1.2. Complejo relacionado con el SIDA**, al cuadro clínico caracterizado por pérdida de peso, diarrea o linfadenopatía generalizada (persistente), que es sugestivo pero no diagnóstico de SIDA.

**3.1.3. Condiciones de riesgo**, a las actividades o situaciones en las que existe posibilidad de que se intercambien o compartan fluidos potencialmente infectantes.

**3.1.4. Donante de sangre o alguno de sus componentes**, al sujeto que suministra sangre o alguno de sus componentes, obtenidos mediante procedimientos de extracción simple o aféresis.

**3.1.5. Líquidos de riesgo**, a la sangre, semen, secreciones vaginales, líquido cefalorraquídeo, líquido preeyaculatorio, líquido amniótico, líquido pericárdico, líquido peritoneal, líquido pleural, líquido sinovial y leche materna.

**3.1.6. Paciente**, a la persona infectada asintomática y/o enferma de SIDA.

**3.1.7. Práctica sexual protegida**, aquélla en la cual existe penetración, pero se utiliza correctamente una barrera mecánica, como el condón de látex (masculino) o de poliuretano (femenino), para evitar el intercambio de secreciones sexuales o de sangre.

**3.1.8. Práctica sexual segura**, aquélla en la cual no existen penetración ni traspaso de secreciones sexuales (semen, líquido preeyaculatorio y secreción vaginal) o de sangre.

**3.1.9. Prácticas sexuales de riesgo**, a las actividades en las que existe penetración pene-ano, pene-vagina, pene-boca, boca-genitales externos, sin el uso correcto de una barrera mecánica, como el condón de látex (masculino) o de poliuretano (femenino), para evitar el intercambio de secreciones sexuales o de sangre.

**3.1.10. Precauciones estándar**, a las técnicas para el manejo de pacientes por parte del personal de salud, que se fundamentan en el concepto de que todos deben ser considerados como potencialmente infectantes por el VIH u otros agentes infecciosos transmitidos por sangre y fluidos corporales.

**3.1.11. Pruebas de tamizaje**, a las de laboratorio para la detección de anticuerpos anti-VIH, en plasma o suero sanguíneo. Incluyen metodologías como el ELISA (ensayo inmunoenzimático ligado a enzimas) y aglutinación.

**3.1.12. Pruebas específicas**, a las de laboratorio que determinan la presencia del virus o algún componente del mismo.

**3.1.13. Pruebas suplementarias**, a las de laboratorio, que confirman presencia de anticuerpos anti-VIH en suero sanguíneo. Incluyen metodología, como la inmunoelectrotransferencia (Western blot), inmunofluorescencia, radioinmuno-precipitación (RIPA).

**3.2. Símbolos y abreviaturas.** El significado de los símbolos y las abreviaturas utilizados en esta Norma Oficial Mexicana es el siguiente:

**3.2.1. ADN:** Acido desoxirribonucleico.

**3.2.2. ARN:** Acido ribonucleico.

**3.2.3. BCG:** Bacilo Calmette Guerin.

**3.2.4. CDC:** Centros para el Control de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention).

**3.2.5. CD4:** Linfocitos T cooperadores.

**3.2.6. CONASIDA:** Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA.

**3.2.7. CRS:** Complejo relacionado con el SIDA.

**3.2.8. DPT:** Vacuna contra difteria, tosferina y tétanos.

**3.2.9. ELISA:** Ensayo inmunoenzimático ligado a enzimas (Enzyme-linked immunosorbent assay)

**3.2.10. IgA:** Inmunoglobulina A.

**3.2.11. OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**3.2.12. OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**3.2.13. PPD:** Derivado proteínico purificado.

**3.2.14. PCR:** Reacción en cadena de la polimerasa.

**3.2.15. RIPA:** Radioinmunoprecipitación.

**3.2.16. SAI:** Sine alter indicatio, "sin otra indicación", "no especificado" o "no calificado".

**3.2.17. SIDA:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

**3.2.18. VIH:** Virus de la Inmunodeficiencia Humana, incluye al VIH-1 y al VIH-2.

**3.2.19. VHS:** Virus del Herpes simplex.

**3.2.20. V.O.:** Vía oral.

**3.2.21. Wb:** Western blot.

**3.2.22. cm:** centímetros.

**3.2.23. g:** Gramos.

**3.2.24. g/dl:** Gramos por decilitro.

**3.2.25. kg:** Kilogramos.

**3.2.26. mg:** Miligramos.

**3.2.27. mg/kg:** Miligramos por kilogramo.

**3.2.28. mm<sup>3</sup>:** Milímetros cúbicos.

#### **4. Generalidades**

**4.1.** La infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) es causada por los retrovirus VIH-1 y VIH-2, y se transmite de la manera siguiente:

**4.1.1.** Por contacto sexual, no protegido, con personas infectadas por el VIH.

**4.1.2.** Por transfusión de sangre contaminada y sus componentes.

**4.1.3.** Por el uso de agujas y otros instrumentos punzocortantes contaminados.

**4.1.4.** De una madre infectada a su hijo, durante el periodo perinatal por vía transplacentaria, por sangre o secreciones en el canal del parto, o a través de la leche materna, y

**4.1.5.** Por trasplante de órganos y tejidos contaminados.

**4.2.** La población en riesgo de adquirir la infección por VIH es la siguiente:

**4.2.1.** Aquéllos(as) que realizan prácticas sexuales de riesgo:

**4.2.1.1.** Hombres y mujeres que tienen vida sexual activa y que, independientemente de su preferencia sexual, realizan prácticas sexuales sin protección.

**4.2.1.2.** Hombres y mujeres que padecen alguna enfermedad de transmisión sexual.

**4.2.1.3.** Compañeros sexuales de:

**4.2.1.3.1.** Personas con VIH/SIDA.

**4.2.1.3.2.** Personas que, a su vez, tienen varios compañeros sexuales.

**4.2.1.3.3.** Transfundidos entre 1980 a 1987.

**4.2.1.3.4.** Usuarios de drogas intravenosas.

**4.2.1.3.5.** Hemofílicos.

**4.2.2.** Usuarios(as) de drogas que utilizan la vía intravenosa y comparten agujas o jeringas contaminadas.

**4.2.3.** Aquéllos(as) expuestos(as) a condiciones de riesgo, diversas de la actividad sexual:

**4.2.3.1.** Hemofílicos y transfundidos entre los años 1980 y 1987.

**4.2.3.2.** Personas transfundidas después de 1987, con sangre o hemoderivados que no hayan sido sometidos a la prueba de detección del VIH.

**4.2.3.3.** Hijos(as) nacidos(as) de mujeres ya infectadas con VIH/SIDA.

**4.2.3.4.** Personal de salud o personas que atienden a pacientes, que presentan cortaduras, punciones accidentales con agujas contaminadas, salpicadura de sangre o secreciones.

**4.2.3.5.** Personas que tengan punción con agujas potencialmente contaminadas por sangre, como son las usadas en acupuntura y tatuajes.

**4.3.** De acuerdo con la Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades, la infección por VIH presenta las cinco variedades clínicas siguientes:

**4.3.1.** Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), resultante en enfermedades infecciosas y parasitarias (B20), excluye: síndrome de infección primaria aguda debido a VIH (B23.0).

B20.0 Enfermedad por VIH, resultante en infección por micobacterias.

Enfermedad debida a VIH resultante en tuberculosis.

B20.1 Enfermedad por VIH, resultante en otras infecciones bacterianas.

B20.2 Enfermedad por VIH, resultante en enfermedad por citomegalovirus.

B20.3 Enfermedad por VIH, resultante en otras infecciones virales.

B20.4 Enfermedad por VIH, resultante en candidiasis.

B20.5 Enfermedad por VIH, resultante en otras micosis.

B20.6 Enfermedad por VIH, resultante en neumonía por *Pneumocystis carinii*.

B20.7 Enfermedad por VIH, resultante en infecciones múltiples.

B20.8 Enfermedad por VIH, resultante en otras enfermedades infecciosas o parasitarias.

B20.9 Enfermedad por VIH, resultante en enfermedad infecciosa o parasitaria no especificada.

Enfermedad debida a VIH, resultante en infección SAI.

**4.3.2.** B21 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), resultante en tumores malignos.

B21.0 Enfermedad por VIH, resultante en sarcoma de Kaposi.

B21.1 Enfermedad por VIH, resultante en linfoma de Burkitt.

B21.2 Enfermedad por VIH, resultante en otros tipos de linfoma no Hodgkin.

B21.3 Enfermedad por VIH, resultante en otros tumores malignos del tejido linfoide, hematopoyético y tejidos relacionados.

B21.7 Enfermedad por VIH, resultante en tumores malignos múltiples.

B21.8 Enfermedad por VIH, resultante en otros tumores malignos.

B21.9 Enfermedad por VIH, resultante en tumores malignos no especificados.

**4.3.3.** B22 Enfermedad por el Virus de la Inmunodeficiencia humana (VIH), resultante en otras enfermedades especificadas.

B22.0 Enfermedad por VIH, resultante en encefalopatía.

Demencia debida a VIH.

B22.1 Enfermedad por VIH, resultante en neumonitis linfoide intersticial.

B22.2 Enfermedad por VIH, resultante en síndrome caquético.

Enfermedades debidas a VIH, con insuficiencia de la maduración.

Enfermedad consuntiva.

B22.7 Enfermedad por VIH, resultante en enfermedades múltiples clasificadas en otra parte.

**Nota:** Para el uso de esta categoría, debe hacerse referencia a las instrucciones para la codificación de morbilidad y mortalidad contenidas en el Volumen 2 de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión.

**4.3.4.** B23 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Humana [VIH], resultante en otras afecciones.

B23.0 Síndrome de infección aguda debido a VIH.

B23.1 Enfermedad por VIH, resultante en linfadenopatía generalizada (persistente).

B23.2 Enfermedad por VIH, resultante en anormalidades inmunológicas y hematológicas, no clasificadas en otra parte.

B23.8 Enfermedad por VIH, resultante en otras afecciones especificadas.

**4.3.5.** B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Humana [VIH], sin otra especificación.

Complejo relacionado a SIDA (CRS) SAI.

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) SAI.

**4.4.** Con base en los estudios de laboratorio realizados, debe considerarse que la persona se encuentra "infectada o no por el VIH", conforme a los criterios siguientes:

**4.4.1.** Se debe considerar como persona infectada por el VIH o seropositiva, aquella que presente dos resultados de pruebas de tamizaje de anticuerpos positivos y prueba suplementaria positiva, incluyendo pacientes asintomáticos que nieguen factores de riesgo.

**4.4.2.** No debe considerarse como infectada a la persona, si:

**4.4.2.1.** Sólo una de las pruebas de tamizaje realizadas resultó positiva; o

**4.4.2.2.** Tiene dos resultados de pruebas de tamizaje positivas, pero las pruebas suplementarias son negativas.

**4.4.3.** En el caso de presentar dos resultados de pruebas de tamizaje positivos, pero la prueba suplementaria es indeterminada, debe considerarse como posiblemente infectado y así se debe informar, recomendándose repetir diagnóstico de laboratorio (pruebas de tamizaje y suplementaria) tres meses después. Si persiste el Western blot indeterminado y la persona se mantiene asintomática a los 12 meses, se considerará como NO infectada.

**4.4.4.** En los casos de niños menores de 18 meses, no se considerarán infectados por el VIH sólo por presentar las pruebas de ELISA y Western blot positivas, ya que este resultado puede ser atribuible a la presencia de anticuerpos maternos. En estos casos, habrá de contarse con resultados positivos del cultivo viral, antígeno viral o reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

**4.5.** Se determinará que una persona adulta o adolescente es "caso de SIDA", cuando:

**4.5.1.** Sin evidencia por laboratorio de infección por VIH -porque la prueba no se realizó o los resultados son indeterminados y, en ausencia de otra causa de inmunosupresión o inmunodeficiencia, los siguientes diagnósticos comprobados por microscopía o cultivo son criterios para establecer el diagnóstico de caso de SIDA:

**4.5.1.1.** Neumonía por *Pneumocystis carinii*.

**4.5.1.2.** Candidiasis esofágica, traqueal, bronquial o pulmonar.

**4.5.1.3.** Infección diseminada por *M. kansasii* o complejo *M. avium-intracelulare* (en un sitio distinto o en asociación a pulmón, piel o nódulo linfático hiliar o cervical).

**4.5.1.4.** Infección por *Herpes simplex*, causante de úlcera mucocutánea de más de un mes de duración o bronquitis, esofagitis o neumonitis que afecte a personas mayores de un mes de edad.

**4.5.1.5.** Infección por citomegalovirus de un órgano interno, que no sean hígado, bazo o ganglios linfáticos, en pacientes con más de un mes de edad.

**4.5.1.6.** Toxoplasmosis cerebral, en pacientes mayores de un mes de edad.

**4.5.1.7.** Criptosporidiasis con diarrea, con más de un mes de duración.

**4.5.1.8.** Strongiloidosis extraintestinal.

**4.5.1.9.** Leucoencefalopatía multifocal progresiva.

**4.5.1.10.** Sarcoma de Kaposi, en pacientes menores de 60 años.

**4.5.1.11.** Linfoma primario cerebral, en pacientes menores de 60 años.

**4.5.1.12.** Hiperplasia pulmonar linfoide, o neumonitis intersticial linfoide, en menores de 13 años.

**4.5.1.13.** Criptococosis extrapulmonar.

**4.5.2.** Si las pruebas de laboratorio para VIH son positivas y se presentan:

**4.5.2.1.** Uno o más de los siguientes diagnósticos, comprobados por microscopía o cultivo.

**4.5.2.1.1.** Sarcoma de Kaposi a cualquier edad.

**4.5.2.1.2.** Linfoma primario cerebral a cualquier edad.

**4.5.2.1.3.** Linfoma no Hodgkin de células B o fenotipo inmunológico no determinado y de cualquiera de los siguientes tipos: linfocitos pequeños no hendidos (tipo Burkitt o no Burkitt), o sarcoma inmunoblástico

(linfoma de células grandes), linfoma histiocítico difuso, linfoma indiferenciado, sarcoma de células reticulares o linfoma de alto grado de malignidad).

**4.5.2.1.4.** Complejo demencial o encefalopatía por VIH.

**4.5.2.1.5.** Síndrome de desgaste.

**4.5.2.1.6.** Tuberculosis pulmonar y extrapulmonar;

**4.5.2.1.7.** Diseminación extrapulmonar por *M. avium* o *M. kansasii*.

**4.5.2.1.8.** Infección extrapulmonar o diseminada por micobacterias de otras especies que no sean lepra.

**4.5.2.1.9.** Histoplasmosis extrapulmonar o diseminada.

**4.5.2.1.10.** Isosporidiasis con diarrea, con más de un mes de duración.

**4.5.2.1.11.** Coccidioidomicosis diseminada.

**4.5.2.1.12.** Septicemia por salmonela no tifoídica recurrente.

**4.5.2.1.13.** Dos o más infecciones bacterianas en los dos años anteriores, en menores de 13 años que no tengan predisposición: septicemia, neumonía, artritis, meningitis o absceso visceral o cavitario (excluyendo otitis media o abscesos superficiales de piel o mucosas), causadas por *Legionella*, *Haemophilus*, *Streptococos* (incluyendo *S. pneumoniae*) o alguna otra bacteria piógena.

**4.5.2.1.14.** Episodios recurrentes de neumonía bacteriana.

**4.5.2.1.15.** Cáncer cervicouterino invasivo.

**4.5.2.2.** Uno o más de los siguientes diagnósticos, realizados de manera presuntiva (no comprobados por microscopía o cultivo).

**4.5.2.2.1.** Neumonía por *P. carinii*.

**4.5.2.2.2.** Toxoplasmosis cerebral, en mayores de un mes de edad.

**4.5.2.2.3.** Infección extrapulmonar o diseminada, por micobacterias (bacilos ácido-alcohol resistentes de especie indeterminada).

**4.5.2.2.4.** Retinitis por Citomegalovirus, con pérdida de la visión.

**4.5.2.2.5.** Candidiasis esofágica.

**4.5.2.2.6.** Sarcoma de Kaposi.

**4.5.2.2.7.** Hiperplasia pulmonar linfoide, o neumonitis intersticial linfoide, en menores de 13 años.

**4.5.2.2.8.** Episodios recurrentes de neumonía, con o sin diagnóstico bacteriológico.

**4.6.** Los niños infectados por el VIH menores de 13 años son clasificados dentro de categorías mutuamente excluyentes, de acuerdo con tres parámetros: a) estado de la infección; b) estado clínico, y c) estado inmunológico. Una vez clasificado el niño infectado no puede ser reclasificado dentro de una categoría menos severa, aun cuando mejore su estado clínico o inmunológico.

**4.6.1.** El estado de la infección por VIH en niños, se clasifica como sigue:

**4.6.1.1.** Infectado por VIH:

**4.6.1.1.1.** Niños menores de 18 meses VIH positivos, o hijos de madre infectada, que tienen resultados positivos en dos determinaciones separadas (excluyendo cordón umbilical) de una o más de las siguientes pruebas: cultivo viral, PCR o antígeno p24; o que cumplen con los criterios clínicos de SIDA.

**4.6.1.1.2.** Niños mayores de 18 meses, hijos de madres infectadas por el VIH; infectados por sangre o productos sanguíneos u otros mecanismos conocidos de transmisión con pruebas de ELISA y Wb positivas; o que cumplan con los criterios clínicos para el diagnóstico de SIDA.

**4.6.1.2.** Exposición perinatal:

**4.6.1.2.1.** Niño que no reúne los criterios mencionados previamente y es seropositivo al VIH por ELISA y Wb, menor de 18 meses al realizarse las pruebas, o en quien se desconoce el estado de anticuerpos, pero es hijo de madre infectada por el VIH.

**4.6.1.3.** Sero-revertidor:

**4.6.1.3.1.** Niño que nace de madre infectada por el VIH y en quien se ha documentado pruebas de anticuerpo contra VIH negativas (dos o más pruebas de ELISA negativas, realizadas entre los 6 y 18 meses de edad), que no tiene criterios clínicos que definan SIDA y no tienen evidencia de inmunodeficiencia por laboratorio.

**4.6.2.** Los niños infectados con VIH menores de 13 años, o con exposición perinatal, se clasifican en categorías clínicas basadas en signos, síntomas o diagnósticos relacionados con el VIH. Esta clasificación es de utilidad para establecer el pronóstico, y se usa como un parámetro para determinar el tratamiento antirretroviral a utilizar. Las categorías son:

**4.6.2.1.** Categoría E: comprende a los niños hasta 18 meses de edad, que no pueden ser clasificados como infectados, pero presentan anticuerpos contra VIH.

**4.6.2.2.** Categoría N: asintomáticos, niños sin signos o síntomas que se consideren secundarios a infección por VIH o que presenten únicamente una de las siguientes condiciones enunciadas en la categoría A.

**4.6.2.3.** Categoría A: sintomatología leve: niños con dos o más de las condiciones enlistadas a continuación, pero sin alguna de las listadas en las categorías B y C.

**4.6.2.3.1.** Linfadenopatías (>0.5 cm en más de 2 sitios; si son bilaterales, equivale a un sitio).

**4.6.2.3.2.** Hepatomegalia.

**4.6.2.3.3.** Esplenomegalia.

**4.6.2.3.4.** Dermatitis.

**4.6.2.3.5.** Parotiditis.

**4.6.2.3.6.** Infección respiratoria superior, persistente o recurrente.

**4.6.2.3.7.** Sinusitis u otra otitis media.

**4.6.2.4.** Categoría B: sintomatología moderada: niños que cursan con sintomatología diferente a las categorías A y C, pero atribuible a la infección por VIH.

Ejemplos de esta categoría:

**4.6.2.4.1.** Anemia (<8 g/dl), neutropenia (<1,000/mm<sup>3</sup>), o trombocitopenia (<100,000/mm<sup>3</sup>) que persiste por más de 30 días.

**4.6.2.4.2.** Meningitis, neumonía, septicemia bacteriana (un solo episodio).

**4.6.2.4.3.** Candidiasis orofaríngea, que persiste por más de dos meses en niños mayores de 6 meses de edad.

**4.6.2.4.4.** Cardiomiopatía.

**4.6.2.4.5.** Infección por citomegalovirus, que se inicia antes de un mes de edad con diarrea, recurrente o crónica.

**4.6.2.4.6.** Hepatitis.

**4.6.2.4.7.** Estomatitis por virus *Herpes simplex* (VHS) recurrente (más de dos episodios en un año).

**4.6.2.4.8.** Bronquitis, neumonitis o esofagitis por VHS, con inicio antes del mes de edad.

**4.6.2.4.9.** Herpes zoster, que incluya al menos dos episodios diferentes o más, de un dermatoma.

**4.6.2.4.10.** Leiomiomas.

**4.6.2.4.11.** Neumonitis intersticial linfoidea o complejo de hiperplasia linfoidea pulmonar.

**4.6.2.4.12.** Nefropatía.

**4.6.2.4.13.** Nocardiosis.

**4.6.2.4.14.** Fiebre persistente (más de un mes).

**4.6.2.4.15.** Toxoplasmosis con inicio antes de un mes de edad.

**4.6.2.4.16.** Varicela diseminada.

**4.6.2.5.** Categoría C: sintomatología grave: infección bacteriana grave, múltiple o recurrente (al menos dos infecciones confirmadas con cultivo, en un periodo de dos años), de los siguientes tipos:

**4.6.2.5.1.** Septicemia; neumonía; meningitis; infección en hueso o articulaciones; absceso de un órgano interno o cavidad del cuerpo (excluyendo otitis media, piel superficial, abscesos de mucosas o infecciones relacionadas a catéteres).

**4.6.2.5.2.** Candidiasis esofágica o pulmonar (bronquio, tráquea, pulmones).

**4.6.2.5.3.** Coccidioidomicosis diseminada (en otro sitio diferente al de los pulmones, cervical o ganglios linfáticos hiliares).

**4.6.2.5.4.** Criptococosis extrapulmonar.

**4.6.2.5.5.** Criptosporidiasis o isosporidiasis con diarrea que persista por más de un mes.

**4.6.2.5.6.** Enfermedad por citomegalovirus con inicio de síntomas a edad mayor de un mes (en un sitio diferente a bazo, hígado o ganglios linfáticos).

**4.6.2.5.7.** Encefalopatía.

**4.6.2.5.8.** Infección por VHS que cause una úlcera mucocutánea que persista por más de un mes; bronquitis, neumonitis o esofagitis de cualquier duración, que afecte a niños mayores de un mes de edad.

**4.6.2.5.9.** Histoplasmosis diseminada o extrapulmonar.

**4.6.2.5.10.** Sarcoma de Kaposi.

**4.6.2.5.11.** Linfoma primario en cerebro.

**4.6.2.5.12.** Linfoma de Burkitt, inmunoblástico o linfoma de células grandes, de células b o de fenotipo inmunológico desconocido.

**4.6.2.5.13.** Leucoencefalopatía multifocal progresiva.

**4.6.2.5.14.** *Mycobacterium tuberculosis*, diseminado o extrapulmonar, micobacterias de otras especies o no identificadas diseminadas, complejo *Mycobacterium avium* o *Mycobacterium kansasii* diseminado.

**4.6.2.5.15.** Neumonía por *Pneumocystis carinii*.

**4.6.2.5.16.** Septicemia por salmonela (no typhi) recurrente.

**4.6.2.5.17.** Toxoplasmosis cerebral, con inicio después de un mes de edad.

**4.6.2.5.18** Síndrome de desgaste, en ausencia de una enfermedad concurrente que sea diferente a la infección por VIH.

### **5. Medidas de prevención**

**5.1.** La prevención de la infección por VIH debe realizarse entre toda la población, tomando en consideración los medios de transmisión de la infección que establece esta Norma, además de llevar a cabo acciones específicas dirigidas al personal de salud, poblaciones en riesgo y contextos de vulnerabilidad para adquirir la infección.

**5.2.** La prevención de la infección por VIH se debe llevar a cabo por los órganos competentes, a través de la educación para la salud, la promoción de la salud y la participación social, orientando sus actividades a formar conciencia y autorresponsabilidad entre individuos, familias y grupos sociales, con el propósito de que colaboren activamente en el cuidado de la salud y en el control de la infección.

De manera específica, la prevención se debe llevar a cabo mediante la capacitación y el apoyo de los establecimientos que prestan servicios de salud, dirigiéndola al personal de salud y a los grupos vulnerables con mayor probabilidad de adquirir la infección.

**5.3.** En materia de promoción para la salud, las acciones deben estar orientadas a:

**5.3.1.** Informar a la población sobre la magnitud y trascendencia de la infección por VIH, como problema de salud pública.

**5.3.2.** Orientar a la población sobre medidas preventivas y conductas responsables para reducir el riesgo de contraer el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

**5.3.3.** Instruir a la población acerca de las medidas personales para prevenir esta infección, con énfasis en los grupos vulnerables, especialmente los adolescentes.

**5.3.4.** Alentar la demanda oportuna de atención médica entre personas infectadas con el VIH o que tengan SIDA.

**5.3.5.** Dar a conocer a la población los mecanismos de transmisión, formas de prevención e instituciones de información y atención, relacionadas con la infección por VIH.

**5.3.6.** Informar a la población acerca de la importancia de otras enfermedades de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, clamidiasis, herpes genital, vaginosis bacteriana, etc.), como factores facilitadores para adquirir la infección por VIH.

**5.3.7.** Promover la búsqueda de la atención médica para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y atención de contactos para otras enfermedades de transmisión sexual.

**5.4.** En materia de participación social:

**5.4.1.** Sensibilizar a la población para que permita el desarrollo de acciones preventivas y de control.

**5.4.2.** Invitar al personal de salud, maestros, padres de familia, organizaciones, clubes, grupos deportivos y otros grupos de la comunidad, a que colaboren en actividades educativas y de promoción.

**5.4.3.** Promover la intervención activa de las organizaciones de la comunidad, en actividades relacionadas con el control de la infección por VIH o SIDA.

**5.4.4.** Promover la integración y participación activa de la sociedad, para la realización de acciones concretas de educación y detección.

**5.4.5.** Consolidar la participación activa de los diversos grupos sociales, en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades preventivas.

**5.5.** En materia de educación, las acciones fundamentales para la prevención de la infección entre la población estarán encaminadas a:

**5.5.1.** Desarrollar modelos educativos que respondan a los intereses de los distintos grupos de la población, por lo que deben estar orientados a la adopción de conductas preventivas para disminuir el riesgo de contraer el VIH.

**5.5.2.** Instruir a todas las personas que desempeñen labor docente, en el sentido de que el tema del VIH y SIDA sea abordado con objetividad y en función de los resultados del progreso científico.

**5.5.3.** Colaborar en la capacitación del personal de salud, con objeto de lograr una modificación en su conducta, a efecto de obtener una detección oportuna y la atención adecuada.

**5.5.4.** Instruir al personal de salud con el fin de reducir el riesgo de transmisión del VIH que ocurre por el manejo de instrumental, procedimientos y productos utilizados en áreas médicas y odontológicas.

**5.5.5.** Capacitar a los prestadores de servicios que utilizan instrumentos punzocortantes en su manejo adecuado, dando preferencia al uso de material desechable y, cuando esto no sea posible, para que dichos instrumentos sean esterilizados y desinfectados en los términos que establece el apartado 5.7. de la presente Norma.

**5.5.6.** Promover el uso consistente y correcto de los condones de látex (masculino) y/o poliuretano (femenino) en prácticas sexuales de carácter coital.

**5.5.7.** Recomendar a la población con prácticas de riesgo, que evite la donación de sangre, leche materna, tejidos y células germinales.

**5.6.** El personal de salud debe recomendar a la población infectada con el VIH/SIDA:

**5.6.1.** Realizar prácticas sexuales seguras y protegidas (usar condón de látex o de poliuretano).

**5.6.2.** No donar sangre, semen ni órganos para trasplante.

**5.6.3.** No compartir objetos potencialmente contaminados con sangre (agujas, jeringas, cepillos de dientes, navajas) y, en general, objetos punzocortantes de uso personal.

**5.6.4.** Valorar la conveniencia de evitar el embarazo.

**5.6.5.** Las madres infectadas por VIH/SIDA no deben amamantar a su hijo, si cuentan con la posibilidad de disponer de sustitutos de la leche materna.

**5.6.6.** Evitar el contacto con padecimientos contagiosos.

**5.6.7.** Evitar el contacto o la convivencia con animales.

**5.6.8.** No automedicarse.

**5.6.9.** Solicitar atención médica periódica, aun en ausencia de sintomatología.

**5.6.10.** Fomentar la salud a través de una dieta adecuada, reposo, ejercicio y apoyo psicológico.

**5.6.11.** Evitar el uso de drogas, alcohol y tabaco.

**5.6.12.** Conocer los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad, que ofrecen apoyo a personas con VIH/SIDA o a sus familiares.

**5.7.** Las medidas fundamentales que deben cumplirse para la prevención de la infección por VIH en los establecimientos de salud y entre el personal de salud y sus familiares que tengan contacto con sangre y sus componentes, órganos, tejidos, células germinales y cadáveres humanos, así como con los sujetos infectados, son las siguientes:

**5.7.1.** Informar sobre la magnitud y trascendencia del problema de salud que constituye la infección por VIH, los mecanismos de transmisión y las medidas preventivas.

**5.7.2.** Identificar el equipo, material y ropa probablemente contaminados, para ser desinfectados, esterilizados o destruidos, según sea el caso, tal como lo establece la NOM-087-ECOL-1995.

**5.7.3.** Manejar siempre los tejidos, excretas y líquidos corporales, como potencialmente infectados, y darles destino final por incineración o inactivación viral, mediante esterilización con autoclave o utilizando soluciones de hipoclorito de sodio de 4 al 7%. Los cadáveres deben considerarse como potencialmente infectados y deben seguirse las precauciones estándar; su incineración no debe ser obligatoria.

**5.7.4.** Observar las "Precauciones Estándar" en todos los pacientes, las que consisten en:

**5.7.4.1.** Lavarse siempre las manos, antes y después de tener contacto con cualquier paciente.

**5.7.4.2.** Usar guantes, siempre que exista la posibilidad de contacto con líquidos de riesgo.

**5.7.4.3.** Usar bata, delantales o ropa impermeable, cuando exista la posibilidad de contaminarse la ropa con líquidos de riesgo.

**5.7.4.4.** Usar máscara o lentes, siempre que exista la posibilidad de salpicaduras.

**5.7.4.5.** Desechar las agujas y otros instrumentos cortantes, en recipientes rígidos, no perforables, que contengan algún desinfectante adecuado o que posteriormente sean tratados con desinfectante.

**5.7.4.6.** Nunca recolocar el capuchón de la aguja; en caso estrictamente necesario, apoyarse en una superficie firme, tomando el capuchón con una pinza larga.

**5.7.4.7.** Después de limpiar minuciosamente el instrumental, esterilizarlo o, en su defecto, desinfectarlo. La desinfección química no debe aplicarse a las agujas y jeringas; en el caso de otros instrumentos punzantes o cortantes, sólo debe utilizarse como último recurso; y para que pueda garantizarse la concentración y la actividad del producto, es indispensable que se limpie minuciosamente el instrumental antes de sumergirlo en el desinfectante químico.

**5.7.4.8.** Limpiar las superficies potencialmente contaminadas con hipoclorito de sodio al 0.5%, con alcohol al 70% o con agua oxigenada.

**5.7.4.9.** La identificación, separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, se debe realizar conforme lo establece la NOM-087-ECOL-1995.

**5.8.** En caso de probable exposición al VIH del personal de salud, o de quienes cuidan a personas con VIH o SIDA, al tener contacto con sangre de un paciente mediante punción (piquete o pinchadura), cortadura o salpicadura en mucosas o piel con heridas, se deben de realizar en forma inmediata las siguientes acciones:

**5.8.1.** Suspender inmediatamente la actividad.

**5.8.2.** Exprimir la herida para que sangre.

**5.8.3.** Lavar con abundante agua y jabón.

**5.8.4.** Acudir de inmediato al servicio hospitalario más cercano, o a la autoridad del hospital donde el accidente ocurra, para:

**5.8.4.1.** Constatar por escrito el incidente.

**5.8.4.2.** Tomar una muestra sanguínea basal, para la detección de anticuerpos contra el VIH, hepatitis B y hepatitis C.

**5.8.4.3.** Establecer las medidas necesarias, para determinar si el paciente accidentado se encuentra realmente infectado por el VIH.

**5.8.4.4.** Recomendar que se eviten las relaciones sexuales sin la protección de un condón de látex (masculino) o poliuretano (femenino) durante los siguientes seis meses. Estas precauciones se podrán suspender en cuanto se determine que no hubo seroconversión.

**5.8.4.5.** El tratamiento profiláctico debe proporcionarse dentro de las cuatro horas posteriores a la exposición. Este tratamiento debe estar disponible las veinticuatro horas en todas las unidades médicas. El esquema de drogas antirretrovirales debe ser acorde a los lineamientos establecidos en la *"Guía para la atención Médica de Pacientes con Infección por VIH/SIDA en Consulta Externa y Hospitales"* vigente, emitida por la Secretaría de Salud.

**5.8.4.6.** Tomar muestras sanguíneas a los tres, seis y doce meses, diagnosticándose como caso de "infección ocupacional", aquel que demuestre seroconversión durante dicho periodo.

**5.9.** Para la prevención de la infección por VIH en actos de trasplante, transfusión o técnicas de fertilización asistida, se deben observar las disposiciones que figuran a continuación:

**5.9.1.** Excluir como donante de órganos, tejidos y sus componentes, así como de células germinales, a los individuos siguientes:

**5.9.1.1.** Aquellos pertenecientes a la población en riesgo de adquirir la infección por VIH, a que se refieren los apartados 4.2.1., 4.2.2. y 4.2.3. de esta Norma;

**5.9.1.2.** Quienes resulten con positividad, en cualquiera de las pruebas de tamizaje que al efecto se practiquen. En caso de que la obtención de órganos y tejidos ya se hubiese efectuado, se les debe dar destino final de acuerdo con lo establecido en la NOM-087-ECOL-1995.

**5.9.2.** Las demás medidas que procedan, entre las señaladas en los apartados 5.6. y 5.7. de esta Norma.

## **6. Medidas de control**

**6.1.** El control del paciente con VIH comprende las actividades siguientes:

**6.1.1.** Detección y diagnóstico.

**6.1.2.** Atención y tratamiento.

**6.1.3.** Notificación, estudio epidemiológico y seguimiento de casos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables para la Vigilancia Epidemiológica.

**6.1.4.** Investigación y seguimiento de los contactos.

**6.2.** La detección y el diagnóstico del paciente con infección por VIH, se llevan a cabo a través de los siguientes procedimientos:

**6.2.1.** Antecedentes de exposición, por alguno de los mecanismos enunciados en el inciso 4.2.

**6.2.2.** Satisfacer los criterios de infectado por VIH o caso de SIDA, establecidos en los apartados 4.4., 4.5. y 4.6. de esta Norma; o por:

**6.2.3.** Estudios de laboratorio, según lo enunciado en el inciso 4.4.:

**6.2.3.1.** Pruebas de tamizaje: presencia de anticuerpos contra el VIH en el suero o plasma, demostrada por alguno de los siguientes métodos:

**6.2.3.1.1.** Ensayo Inmunoenzimático (ELISA).

**6.2.3.1.2.** Aglutinación pasiva.

**6.2.3.2.** Pruebas suplementarias: presencia de anticuerpos contra el VIH en el suero o plasma, demostrada por alguna de las pruebas siguientes:

**6.2.3.2.1.** Inmunolectrotransferencia (Prueba de Western blot).

**6.2.3.2.2.** Inmunofluorescencia, o

**6.2.3.2.3.** Radioinmunoprecipitación (RIPA), o

**6.2.3.3.** Pruebas específicas: determinan la presencia del virus o algún componente del mismo, como son:

**6.2.3.3.1.** Cultivo de virus.

**6.2.3.3.2.** Determinación de antígeno viral.

**6.2.3.3.3.** Reacción en cadena de la polimerasa, para determinar el ARN viral o ADN proviral.

**6.3.** Toda detección del VIH/SIDA se rige por los criterios siguientes:

**6.3.1.** Se debe considerar como cualquier otro recurso auxiliar para el diagnóstico.

**6.3.2.** No se debe utilizar para fines ajenos a los de protección de la salud del individuo en cuestión, a menos que sea en acato a una orden judicial.

**6.3.3.** No se debe solicitar como requisito para el acceso a bienes y servicios, contraer matrimonio, obtener empleo, formar parte de instituciones educativas o para recibir atención médica.

**6.3.4.** No debe ser considerada como causal para la rescisión de un contrato laboral, la expulsión de una escuela, la evacuación de una vivienda, la salida del país o el ingreso al mismo, tanto de nacionales como de extranjeros. En el caso de estos últimos, no debe ser causal para negar residencia ni puede ser utilizada para la deportación.

**6.3.5.** Se debe regir por los criterios de consentimiento informado y confidencialidad, es decir, que quien se somete a análisis debe hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria, con firma de autorización o, en su caso, huella dactilar y seguro de que se respetará su derecho a la privacidad y a la confidencialidad del expediente.

**6.3.6.** Ninguna autoridad puede exigir pruebas de detección de VIH/SIDA a un individuo, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial.

**6.4.** La entrega del resultado al paciente debe ser en forma individual, por personal capacitado o, en su defecto, se debe enviar en sobre cerrado al médico tratante que solicitó el estudio. No deben informarse resultados positivos o negativos en listados de manejo público ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa del paciente, excepto cuando se trate de menores de edad o de pacientes con incapacidad mental o legal, en cuyo caso se debe informar a los padres o quienes desempeñen la patria potestad o el cargo de tutor.

**6.5.** Las instituciones del Sector Salud deben ofrecer el servicio de consejería o apoyo emocional a toda persona a quien se entregue un resultado VIH positivo, con objeto de disminuir el impacto psicológico de la notificación en el individuo afectado, y favorecer su adaptación a la nueva situación.

**6.6.** Para evitar discriminación y mayores repercusiones sociales en la familia, el acta de defunción que expida el Registro Civil debe tomar como causa de muerte la que en el certificado de defunción expresamente se señale como causa primaria.

**6.7.** El SIDA es una de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, y es obligatoria su notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana, utilizando los criterios siguientes:

**6.7.1.** La notificación se debe hacer por el personal de salud, en los formatos aprobados y referidos en las disposiciones aplicables para la Vigilancia Epidemiológica en el Sistema Nacional de Salud, asimismo, se utilizarán en la notificación del infectado asintomático y caso de SIDA, independientemente de los utilizados por cada institución.

**6.7.2.** Esta responsabilidad compete al médico tratante o al personal de salud directamente involucrado, a los laboratorios sean públicos o privados y los bancos de sangre quienes realicen la prueba y ésta haya resultado positiva.

**6.7.3.** La notificación de casos de VIH/SIDA debe hacerse de manera confidencial. Su objetivo es contar con la información necesaria para establecer las medidas de prevención y control de enfermedades transmisibles, así como proteger al afectado contra daños a su honorabilidad y dignidad, por lo que no debe comunicarse a otras personas o autoridades, excepto las directamente responsables de la vigilancia epidemiológica; sin menoscabo de la orden judicial, la cual deberá acatarse en todo momento.

**6.7.4.** La notificación del caso de SIDA o infectado por VIH se debe hacer en sobre cerrado, con sello de confidencial, dirigida al titular de la unidad de vigilancia epidemiológica del nivel técnico-administrativo que corresponda, para su manejo confidencial y bajo su estricta responsabilidad.

**6.7.5.** Para fines de vigilancia epidemiológica, se consideran casos de "infección por VIH" aquellos sujetos con infección confirmada según el inciso 4.4. de esta Norma.

**6.7.6.** Para fines de vigilancia epidemiológica, se consideran "casos de SIDA" a los sujetos que cumplan con los criterios establecidos en los incisos 4.4., 4.5. y 4.6. de esta Norma.

**6.8.** La vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA debe realizarse considerando tanto las necesidades de prevención y protección de la salud de las enfermedades transmisibles, como el respeto a la dignidad de los afectados, que comprende su derecho a la igualdad, la confidencialidad, privacidad y no discriminación, actitud que debe promoverse entre el personal que labora en las instituciones de salud.

**6.9.** El seguimiento epidemiológico del infectado por VIH o del caso de SIDA, debe realizarse por el epidemiólogo de la unidad de vigilancia epidemiológica del nivel técnico-administrativo correspondiente, en los formatos de notificación del Sistema Nacional de Salud. Este seguimiento debe efectuarse cada año para los infectados por VIH y cada seis meses para los casos de SIDA.

**6.10.** La investigación de las fuentes de infección y de los contactos debe llevarse a cabo en los sujetos infectados por VIH comprobados y en los casos de SIDA, previo consentimiento de los pacientes, conservando la confidencialidad de la información, y comprende las acciones siguientes:

**6.10.1.** Estudiar los contactos sexuales durante los cinco años previos a la fecha probable de infección.

**6.10.2.** Estudiar a quienes le hayan donado o a quienes el paciente haya donado sangre, órganos, tejidos y células germinales, durante los cinco años previos a la fecha probable de infección.

**6.10.3.** Identificar a las personas con quienes haya compartido el uso de agujas y jeringas, en cinco años previos a la fecha probable de infección.

**6.10.4.** Estudiar a los hijos nacidos después de la fecha probable de infección, o a los menores de cinco años de edad.

**6.10.5.** En menores de cinco años debe descartarse mediante investigación del estado serológico de la madre, la transmisión perinatal del virus.

**6.10.6.** En todo caso de transmisión transfusional, por trasplante o técnica de fertilización asistida, se debe realizar estudio epidemiológico para identificar los factores de riesgo y verificar si la infección se adquirió por estas vías. En caso afirmativo, se debe identificar la procedencia de las unidades transfundidas, tejidos para trasplante o células germinales, para llevar a cabo las acciones apropiadas de vigilancia epidemiológica.

**6.10.7.** En los casos confirmados de disponentes VIH positivos y casos de SIDA secundarios a transfusión; el banco de sangre, la unidad médica, laboratorio o personal de salud, deben notificar de inmediato a los epidemiólogos y responsables de programas estatales/jurisdiccionales de VIH/SIDA, para que se implanten las medidas correctivas y preventivas necesarias, en concordancia con lo establecido en las normas y manuales vigentes sobre el tema. El donador y el caso confirmado, siempre se deben enviar al servicio especializado de atención de VIH/SIDA más cercano.

**6.11.** En la vigilancia epidemiológica y en el seguimiento de contactos se deben tomar en cuenta los criterios siguientes:

**6.11.1.** Cuando el paciente sea mayor de edad, se obtendrá la información directamente de él. En el caso de menores de edad, se puede obtener la información del padre, la madre, tutor o representante legal.

**6.11.2.** Cuando se visite el domicilio de un paciente, para dar o solicitar información, no se debe mencionar el diagnóstico de VIH/SIDA, bajo circunstancia alguna, a otra persona que no sea al paciente.

**6.11.3.** En caso de que el paciente haya fallecido, sólo se debe solicitar información al médico tratante y a quien elaboró el certificado de defunción. El seguimiento se debe hacer garantizando la confidencialidad de la información del diagnóstico, mediante notificación del mismo únicamente a los familiares del fallecido, en primero y segundo grados.

**6.11.4.** El seguimiento de contactos sólo se debe realizar si hay libre consentimiento del paciente, respetándose su voluntad de no proporcionar información.

**6.11.5.** Para el seguimiento de contactos en el caso del VIH/SIDA se pueden adoptar otras modalidades, como:

**6.11.5.1.** Apoyar al paciente para que él mismo informe a sus contactos;

**6.11.5.2.** Informar a los contactos, con el consentimiento del paciente, pero preservando su identidad;

**6.11.5.3.** Evitar, en lo posible, la visita domiciliaria, ya que puede generar graves conflictos al afectado y a su familia, sobre todo en poblaciones pequeñas.

**6.12.** El tratamiento del paciente con infección por VIH/SIDA debe ser realizado por médicos titulados, capacitados y con cédula profesional vigente.

**6.12.1.** Todas las instituciones y establecimientos de salud deben prestar atención de urgencia a pacientes con VIH/SIDA, de manera responsable, digna y respetuosa, cuando así lo requiera la condición clínica del paciente y la institución o establecimiento cuente con los recursos para brindarla.

**6.12.2.** Todas las instituciones y establecimientos de salud deben referir a los pacientes para su atención especializada, cuando así lo requiera su condición clínica y la institución o los establecimientos no cuenten con los recursos para brindarla, de acuerdo a los niveles de atención de las instituciones correspondientes.

**6.12.3.** Las instituciones y establecimientos de salud deben brindar capacitación a su personal, de manera continua, a fin de proporcionar atención médica adecuada, conforme a los avances científicos y tecnológicos logrados en el conocimiento de este padecimiento.

**6.13.** Para decidir el inicio del tratamiento antirretroviral, el elemento más importante a considerar es el estadio clínico en que se encuentre la infección por VIH, que puede ser medido a través de los linfocitos CD4, la presencia de una condición definitoria de SIDA y la carga viral.

**6.13.1.** El esquema de tratamiento debe garantizar el retraso en la progresión de la enfermedad, la inhibición de la replicación viral, y limitar la aparición de la resistencia cruzada. Debe estar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la "*Guía para la Atención Médica de Pacientes con Infección por VIH/SIDA en Consulta Externa y Hospitales*" vigente, emitida por la Secretaría de Salud.

**6.13.2.** El tratamiento con antirretrovirales debe hacerse sin interrupciones, para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su utilidad.

**6.13.3.** Se debe iniciar el tratamiento profiláctico de las infecciones oportunistas, en aquellos pacientes con CD4 iguales o menores de 200.

**6.13.4.** Dado que existen estrategias para disminuir la probabilidad de transmisión de la infección por VIH, de una mujer embarazada positiva a su hijo, se debe brindar asesoría en todos los casos, para dotarla de toda la información relacionada con el riesgo de transmisión y las alternativas de tratamiento.

**6.13.5.** El esquema de tratamiento antirretroviral de la mujer embarazada con infección por el VIH/SIDA, debe considerar tres aspectos fundamentales: a) mantener la salud de la madre, b) disminuir el riesgo de transmisión perinatal, y c) debe estar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la "Guía para la Atención Médica de Pacientes con Infección por VIH/SIDA en Consulta Externa y Hospitales" vigente, emitida por la Secretaría de Salud.

**6.14.** Dado que existe una estrecha relación entre tuberculosis y VIH, se deben establecer diversas acciones encaminadas a prevenirla, diagnosticarla y a proporcionar un tratamiento integral, a fin de disminuir las complicaciones secundarias a la asociación de estos padecimientos.

**6.14.1.** Respecto a la prevención específica de la tuberculosis, se deben observar las siguientes recomendaciones:

**6.14.1.1.** La vacuna BCG está contraindicada en niños y adultos con SIDA, en adultos con infección por VIH y en otras inmunodeficiencias;

**6.14.1.2.** Previamente al inicio de la quimioprofilaxis, debe excluirse el diagnóstico de tuberculosis activa, ya sea pulmonar o extrapulmonar;

**6.14.1.3.** La quimioprofilaxis para tuberculosis se debe proporcionar a las personas infectadas con VIH y a los enfermos de SIDA sin tuberculosis activa, cuando menos durante un año, sin necesidad de realizar previamente una prueba de PPD, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**6.14.1.3.1.** Usar isoniácida, a dosis de 10 mg/kg de peso, sin que se exceda de 300 mg por día.

**6.14.1.3.2.** Se recomienda realizar examen de transaminasas (aminotransferasas), de manera periódica, y proceder de acuerdo con los resultados antes del inicio de la quimioprofilaxis y, en forma regular, durante su aplicación.

**6.14.1.3.3.** En caso de aparición de polineuritis o neuropatías, administrar vitamina B6, sin suspender la quimioprofilaxis.

**6.14.1.3.4.** La isoniácida se manejará de manera autoadministrada, proporcionando dotación del medicamento cada ocho días.

**6.14.1.3.5.** La recomendación para proporcionar quimioprofilaxis con isoniácida, es temporal y está sujeta a los resultados de ensayos clínicos actualmente en desarrollo, que permitan identificar a quienes beneficie en mayor medida, debido al riesgo de toxicidad y aparición de cepas multirresistentes asociadas a su administración.

**6.14.2.** Respecto al diagnóstico de tuberculosis, deben realizarse las siguientes acciones:

**6.14.2.1.** Búsqueda del caso entre personas que presentan tos y expectoración;

**6.14.2.2.** Comprobación del caso de tuberculosis mediante baciloscopia o, cuando se requiera, por cultivo de tejidos, fluidos o secreciones de órganos de pacientes con manifestaciones clínicas, radiológicas y datos epidemiológicos compatibles con la enfermedad.

**6.14.3.** Para establecer un tratamiento adecuado de la tuberculosis en los pacientes con infección por VIH, deben aplicarse los siguientes criterios:

**6.14.3.1.** El enfermo con tuberculosis e infección con VIH demostrada por cualesquiera de los criterios enunciados en el inciso 6.14.2.2. recibirá tratamiento bajo estricta supervisión del médico especialista;

**6.14.3.2.** Los medicamentos que se utilizan son: isoniácida, rifampicina, pirazinamida, estreptomina y etambutol;

**6.14.3.3.** El esquema de tratamiento siempre será el primario reforzado supervisado durante 36 semanas o hasta completar 144 dosis, dividido en dos fases: fase intensiva, 72 dosis y fase de sostén, 72 dosis con una combinación fija o con drogas por separado; lo anterior de acuerdo con el siguiente esquema:

**6.14.3.4.** Tratamiento primario reforzado supervisado.

**6.14.3.4.1.** Fase Intensiva: diaria, de lunes a sábado, hasta completar 72 dosis. Administración en una sola toma.

Isoniácida	300 mg	75 mg
		+
Rifampicina	600 mg	150 mg
		+
Pirazinamida	1,500 mg a 2,000 mg	400 mg
**Etambutol	+	
	1,200 mg (3 tabletas juntas)	

**6.14.3.4.2.** Fase de Sostén: Intermitente, tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) hasta completar 72 dosis, administración en una sola toma.

	*Medicamentos separados	Combinación fija: (4 cápsulas juntas, diarias)
Isoniacida	800 mg	200 mg
		+
Rifampicina	600 mg	150 mg
	+	
**Etambutol	1,200 mg diarios (3 tabletas de 400 mg juntas, diarias)	

\* En enfermos con peso menor a 50 kg y en niños, deberá ajustarse la dosis de acuerdo al peso.

\*\* El etambutol debe utilizarse sólo en niños mayores de 8 años. Puede ser reemplazado por estreptomocina a dosis de 1 g diario durante la primera fase. En pacientes de más de 50 años o menos de 50 kg de peso, la dosis que se debe administrar es de 0.5 g.

**6.14.3.5.** El enfermo con infección por VIH y diagnóstico de tuberculosis, con persistencia de baciloscopias positivas hasta el sexto mes de tratamiento regular, o con dos series de baciloscopias positivas después de un periodo de negativización, se debe confirmar por cultivo y drogosenibilidad. Todos los casos deben ser siempre referidos al especialista, para retratamiento.

**6.15.** Con relación a las inmunizaciones que se utilizan en pacientes con VIH/SIDA, se deben observar las siguientes recomendaciones:

**6.15.1.** En pacientes adultos, aplicar vacuna contra la influenza (en forma anual), y vacuna contra neumococo en dosis única, con revacunación a los siete años; no deben aplicarse vacuna BCG, vacuna antitifoídica oral o cualquiera otra vacuna de virus vivos.

**6.15.2.** El esquema de vacunación de los niños con infección por VIH/SIDA debe observar las siguientes recomendaciones:

**6.15.2.1.** Asintomática:

**6.15.2.1.1.** Deben recibir todas las vacunas que un niño normal de la misma edad, como se señala en la Cartilla Nacional de Vacunación modificada de acuerdo a la *"Guía para la Atención Médica de Pacientes con Infección por VIH/SIDA en Consulta Externa y Hospitales"* vigente, emitida por la Secretaría de Salud.

**6.15.2.1.2.** Se recomienda aplicar la vacuna contra varicela.

**6.15.2.2.** En niños sintomáticos y/o con inmunosupresión grave:

**6.15.2.2.1.** No debe aplicarse vacuna BCG.

**6.15.2.2.2.** No debe aplicarse la vacuna triple viral (sarampión, parotiditis y rubéola) o la monovalente con antisarampión.

**6.15.2.2.3.** Se debe aplicar la vacuna contra *Haemophilus influenzae* y neumococo.

**6.15.2.2.4.** En niños asintomáticos o con sintomatología leve, sin evidencia de inmunosupresión, con CD4 de acuerdo a la edad igual o mayor a 25%, se recomienda aplicar la vacuna contra varicela.

**6.16.** El personal de salud y las instituciones encargadas de la atención del paciente infectado con VIH o que tiene SIDA, deben observar los siguientes lineamientos, para garantizar la confidencialidad de la información:

**6.16.1.** Atender las disposiciones respecto al carácter legal y confidencial del expediente clínico.

**6.16.2.** Establecer las medidas necesarias para asegurar que el manejo de expedientes clínicos y trámites administrativos de los pacientes con VIH/SIDA garanticen la confidencialidad de éstos.

**6.16.3.** Tratar al paciente con VIH/SIDA sin discriminación respecto a otros enfermos, evitando difundir informaciones sobre su condición de infectado por el VIH o enfermo con SIDA, entre quienes no tienen relación con su atención médica.

**6.16.4.** Respetar el carácter confidencial del paciente seropositivo o con SIDA, informando acerca de su estado sólo a quien éste autorice.

## 7. Investigación

**7.1.** El Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, debe estimular el desarrollo de la investigación en todas sus actividades.

**7.2.** Para la vigilancia epidemiológica de la infección por el VIH se requiere la realización de investigación básica, clínica, epidemiológica y operativa, con atención particular a los factores de riesgo y grupos vulnerables a la infección por el VIH.

**7.3.** Los resultados de tales investigaciones deben ser discutidos en el seno del CONASIDA, con objeto de evaluar y mejorar las actividades del mismo.

**7.4.** Los estudios e investigaciones se efectuarán con base en los principios científicos y de acuerdo con la Ley General de Salud.

## 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente a los lineamientos emitidos por el Programa Mundial de SIDA de las Naciones Unidas (ONUSIDA), Organización Mundial de la Salud (OMS), Centros de Control de Enfermedades de los Estados Unidos de América (CDC's).

### **9. Bibliografía**

**9.1.** Centers for Disease Control. Revision of the CDC Surveillance Case definition for Acquired Immunodeficiency Syndrome. MMWR 1987; 36 (suppl. No. 1S).

**9.2.** DGE. México. Inmunización en niños e infección por VIH. Boletín mensual de SIDA. 1987; 1(3): 549-552.

**9.3.** ASTPHLD. Second Consensus Conference on HIV testing. 16-18 March, 1987. Atlanta, Georgia.

**9.4.** Onorato I. et al. Childhood immunization, vaccine-preventable diseases and infection with human immunodeficiency virus. Ped Infect Dis J. 1988; 7: 588-595.

**9.5.** Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee MMWR. 1988; 37 (43).

**9.6.** World Health Organization paper on "Partner Notification for Preventing HIV Transmission". Global Program on AIDS. January, 1989. Geneva, Switzerland.

**9.7.** Sepúlveda AJ y col. SIDA, Ciencia y sociedad en México. México: FCE, 1989.

**9.8.** SIDA, Perfil de una epidemia. Publicación científica No. 514, Washington: OPS, 1989.

**9.9.** CDC Guidelines on the Management of Occupational Exposures to HIV. MMWR 1996; 45:468. MMWR 1990; 39 RR1.

**9.10.** World Health Organization. Expanded Programme on Immunization: Global Advisory Group. Weekly Epidemiol., Rec. 65: 5-11, 1990.

**9.11.** Guía de Métodos Eficaces de Esterilización y Desinfección contra el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, de la Serie OMS Sobre el SIDA No. 2, 2a. Edición, Ginebra: OMS, 1990.

**9.12.** Patersen LR; White CR; et al. Premarital Screening for to HIV type 1 in the United States. Am J Public Health 1990; 80:1087-90.

**9.13.** MMWR. BCG vaccination and pediatric HIV infection. MMWR 1991; 40 (48): 833-836.

**9.14.** American Bar Association. AIDS/HIV and Confidentiality: Model Policy and Procedures. Washington DC, USA, March, 1991.

**9.15.** Centers for Disease Control. Recommendations for Preventing Transmission of Human Immunodeficiency Virus and Hepatitis B Virus to Patients during Exposure Prone Invasive Procedures. MMWR 1991; 40 (No. RR-8).

**9.16.** Centers for Disease Control. Pelvic Inflammatory Disease: guidelines for prevention and management and Purified Protein Derivative (PPD)-Tuberculin Anergy and HIV Infection: Guidelines for Anergy Testing and Management of Anergic Persons at Risk of Tuberculosis. MMWR 1991; 40 (No. RR-5).

**9.17.** Occupational Safety and Health Administration. Regulations on Blood Borne Pathogens. Washington US Department of Labor. Federal Register, December, 1991: 64165-64182.

**9.18.** Centers for Disease Control. 1993 revised classification system for HIV infection and expanded surveillance case definition for AIDS among adolescents and adults. MMWR 1992; 41 (No. RR-17).

**9.19.** Izazola JA, Sánchez HJ, del Río C. El examen serológico para el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) como parte de los exámenes prenupciales. Gac Méd Mex 1992; 128:317-327.

**9.20.** National Commission on AIDS. Preventing HIV Transmission in Health Care Settings. Washington, DC, USA, July, 1992.

**9.21.** U.S. Public Health Service Recommendations on Antipneumocystis prophylaxis for Patients with HIV Infection. Morbidity and Mortality Weekly Report (MMWR). 1992; 41 (No. RR-4).

**9.22.** International Statistical Classification of Diseases and related Health problems. 10th. Revision. Geneva: WHO, 1992: 153-155.

**9.23.** Global Programme on AIDS. Operation characteristics of commercially available assays to detect antibodies to HIV-1 and/or HIV-2 in human sera. Report 5.GPA/RES/DIA/92.8, October, 1992.

**9.24.** World Health Organization. Statement from the Consultation on Testing and Counseling for HIV Infection. Global Programme on AIDS. November, 1992. Geneva, Switzerland.

**9.25.** MMWR. Definición operacional de caso de SIDA. RR-17, Dic. 18, 1992.

**9.26.** Global Programme on AIDS. Operation characteristics of commercially available assays to detect antibodies to HIV-1 and/or HIV-2 in human sera. Report 6. GPA/RES/DIA/93.4, March, 1993.

**9.27.** Pizzo P et al. Perspectives on pediatric human immunodeficiency virus infection. Ped Inf Dis J; 1993; 513-530.

**9.28.** Sistema de Clasificación del SIDA Pediátrico (menores de 13 años) MMWR, 1994, 43(RR-112) 1-10.

**9.29.** Pautas para la atención clínica de la persona adulta infectada por el VIH. Washington: OPS, 1994.

**9.30.** Pautas para la atención clínica del niño infectado por el VH. Programa Regional de SIDA/ETS. División de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles. Organización Panamericana de la Salud, 1994.

**9.31.** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión. Washington: OPS, 1995: 145-147.

**9.32.** Public Health Service Statement on Management of Occupational Exposure to Human Immunodeficiency Virus, including Considerations regarding Zidovudine Postexposure Use. MMWR 1990; 39 (No. RR-1). MMWR 1996: 45:468.

**9.33.** Health Organization. Treatment of Tuberculosis. Guidelines for National Programmes. Second edition, 1997. WHO/T.B./97. 220.

**9.34.** Guía para la Atención de Pacientes con infección por HIV/SIDA en Consulta Externa y Hospitales. CONASIDA, 1997.

**9.35.** Centers for Disease Control. 1997 Guidelines for Treatment of Sexually Transmitted Diseases. MMWR 1997; 47 (No. RR-1).

**9.36.** Community Mobilization and AIDS: UNAIDS. Technical Update Geneva, Switzerland, April, 1997.

**9.37.** SIDA y Alimentación del Lactante. Declaración política conjunta del ONUSIDA, la OMS y la UNICEF. Agosto de 1997. ONUSIDA 97.1. Ginebra, Suiza.

**9.38.** Blood Safety and AIDS: UNAIDS. Point of View (UNAIDS Best Practice Collection). Geneva: UNAIDS, October, 1997.

**9.39.** La Tuberculosis y el SIDA: Punto de vista de ONUSIDA (Colección ONUSIDA de prácticas óptimas) Ginebra; ONUSIDA, Octubre de 1997.

**9.40.** El SIDA y las relaciones sexuales entre varones. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Octubre de 1997.

**9.41.** Educación sobre el SIDA en la escuela. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Octubre de 1997.

**9.42.** Asesoramiento y VIH/SIDA. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Noviembre de 1997.

**9.43.** Mother to Child Transmission of HIV. UNAIDS Technical Update. UNAIDS Best Practice Collection. Geneva, Switzerland, November, 1997.

**9.44.** Métodos para las pruebas del VIH. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Noviembre de 1997.

**9.45.** The HIV/AIDS Prevention and Control SYNOPSIS Series. Regional Accomplishments and Lessons Learned. Latin America and Caribbean Regional Office AIDSCAP/Family Health International, December, 1997.

**9.46.** El VIH/SIDA y los Derechos Humanos. Directrices Internacionales. Segunda Consulta Internacional sobre VIH/SIDA y los Derechos Humanos. Naciones Unidas, HR/PUB/98/1. Nueva York, Ginebra, 1998.

**9.47.** AIDS and the military. UNAIDS: Point of View. UNAIDS Best Practice Collection. Geneva, Switzerland, May, 1998.

**9.48.** The Female Condom and AIDS. UNAIDS: Point of View. UNAIDS Best Practice Collection. Geneva, Switzerland, April, 1998.

**9.49.** MMWR. Report of the NIH Panel to define principles of therapy of HIV infection and Guidelines for the use of antiretroviral agents in HIV –infected adults and adolescents. April 24, 1998-Vol. 47-No. RR-5.

**9.50.** Ley General de Salud, capítulo II, título octavo: Enfermedades Transmisibles.

#### **10. Observancia**

La vigilancia para la aplicación de esta Norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **11. Vigencia**

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de marzo de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 33/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de Consejeros que deben proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria**

**urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

ACUERDO GENERAL 33/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE CONSEJEROS QUE DEBEN PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE DOS MIL.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

**CUARTO.-** Que el precepto 77 de la citada Ley, estatuye que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo y que cada comisión se integrará con tres miembros;

**QUINTO.-** Que el artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sea necesarios para apoyar sus funciones;

**SEXTO.-** Que el Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

**SEPTIMO.-** Que el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil, será del dieciséis al treinta y uno de julio del año en cita;

**OCTAVO.-** Que el artículo 3o., fracción III, inciso a), del Acuerdo General número 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, establece que el Consejo ejercerá sus atribuciones, entre otros, a través de la Comisión de Receso;

**NOVENO.-** Que el citado Acuerdo General número 48/1998, dispone en sus artículos 42, 43, 44, 45 y 46 las normas reglamentarias a que se sujetará la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comisiona a los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, para integrar la Comisión de Receso, quienes nombrarán a su presidente, deberán proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se considerarán asuntos urgentes para los que tendrá facultades decisorias la Comisión de Receso, los previstos por el artículo 81, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el consignado en la fracción VIII del artículo 85 del propio Ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Durante el periodo al que se refiere el Considerando Séptimo de este Acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el licenciado Arturo Iturbe Rivas, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.-** Al concluir la comisión que se les ha conferido e iniciar el segundo periodo ordinario de sesiones del año dos mil, los Consejeros comisionados darán cuenta de su gestión en forma pormenorizada al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que éste acuerde lo procedente respecto de las medidas que se hayan tomado, así como de aquellas cuestiones cuya solución se reservó al conocimiento del Pleno.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de julio de dos mil.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, además, comuníquese a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2000, relativo a la designación de Consejeros que deben proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de doce de junio de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8644 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.05	Personas físicas	8.51
Personas morales	8.05	Personas morales	8.51

A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.65	Personas físicas	9.04
Personas morales	8.65	Personas morales	9.04
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.22	Personas físicas	9.75
Personas morales	9.22	Personas morales	9.75

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 20 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Subgerente de Información para  
el Análisis Financiero

**Maximino Chávez Sandoval**  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### **TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.6800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Inbursa S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de junio de 2000.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

#### **INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 16 DE JUNIO DE 2000.**

**(Cifras preliminares en millones de pesos)**

#### **ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	319,748
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	78,906
Crédito a Organismos Públicos 4/	66,912

#### **PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	36,144
Base Monetaria	<u>164,635</u>
Billetes y Monedas en Circulación	164,578
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	57
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	78,856
Depósitos de Regulación Monetaria	136,318
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	49,613

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO  
Director de Contabilidad  
**Gerardo Zúñiga Villarce**  
Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **RESOLUTIVOS de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 835/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Libertad, Municipio de Acacoyagua, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 835/94, que corresponde al expediente 3163-A, relativo a la solicitud de ampliación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Nueva Libertad", ubicado en el Municipio de Acacoyagua, Estado de Chiapas, y

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado "La Libertad", Municipio de Acacoyagua, Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.-** Es de concederse y se concede, por concepto de ampliación de ejido al poblado referido en el resolutivo anterior, una superficie total de 432-25-00 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero cerril, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante por la vía de ampliación de ejido, superficie que se tomará de la siguiente manera: del predio "Innominado" con superficie de 189-00-00 (ciento ochenta y nueve hectáreas) de agostadero cerril; del predio "Las Perlas" con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas) de agostadero cerril; del predio "Rancho Nuevo" con superficie de 130-00-00 (ciento treinta hectáreas) de agostadero cerril y del predio "Monterrey" con superficie de 83-25-00 (ochenta y tres hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero cerril; considerados terrenos baldíos propiedad de la nación, por no haber salido de su dominio por título legalmente expedido, afectables de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; ubicados en el Municipio de Acacoyagua, Chiapas, en favor de 68 campesinos capacitados que quedaron descritos en el considerando segundo de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada con base en el plano proyecto que al efecto se elabore y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

**TERCERO.-** Resulta procedente en términos de lo antes señalado, modificar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Chiapas de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de octubre de ese mismo año, en cuanto a su superficie y predios a afectar.

**CUARTO.-** Publíquense: los puntos resolutivos de esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y en el Boletín Judicial Agrario, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización. Ejecútese; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arcelia Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente número T.U.A.28.-276/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales complementaria, promovido por vecinos del poblado Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 28.- Hermosillo, Son.

Vistos para resolver los autos del expediente cuyos datos al rubro se indican, relativo a la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales complementaria, promovida por un grupo de vecinos del poblado Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora, y

### RESULTANDO

**1o.-** Que mediante escrito fechado el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de vecinos del poblado Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elevaron solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales complementaria ante el Representante Regional de la Dirección de Bienes Comunales, en esta entidad federativa, manifestando que desde tiempo inmemorial, eran poseedores en forma quieta, pacífica y pública de una fracción de terreno presunto nacional, colindante con su comunidad.

Dicha petición dio origen a que la Delegación Agraria en el Estado, con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, tuviera por iniciado el expediente ordenando los trabajos técnicos informativos correspondientes (foja 044); advirtiéndose que la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; mientras que en el **Diario Oficial de la Federación** lo fue hasta el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres (foja 016 a 027 y 198).

Cabe señalar que el grupo peticionario que nos ocupa, no presentó títulos que amparen la propiedad de la superficie solicitada, pero manifestaron que la habían venido poseyendo con carácter comunal de manera pacífica, pública, continua y desde tiempo inmemorial; afirmando que la tenía totalmente cercada, explotándola en forma común, lo anterior para los efectos establecidos en el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**2o.-** Que por oficio número 11097, de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, se comisionó al licenciado Miguel Arias Miranda, con el objeto de que realizara los trabajos de actualización censal a que se refiere el dispositivo 359 del marco legal antes invocado (foja 054); quien con fecha dos de agosto de ese mismo año rindió su informe del que emerge en importancia lo siguiente:

"... se procedió al desarrollo de los Trabajos Censales; el suscrito acompañado de los representantes Censales y el Delegado de Policía, pasamos casa por casa para recibir los datos de los habitantes de este poblado. Posteriormente previa convocatoria dio inicio la Asamblea el 31 de julio para la clausura de los trabajos censales y por supuesto dar a conocer a los asistentes el resultado del mismo el cual fue el siguiente: ...ASUNTO:...Total de Censados.- 110...Jefes de Familia.- 19...Jóvenes mayores de 16 años.- 54...Esposas e hijos menores de 16 años.- 37..." (sic) (foja 045 y 046).

De igual manera del citado informe y documentación inserta a fojas 055 y 056 de autos, se advierte que en Asamblea celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, se eligieron a Jacinto Mayboca Chocoza y Pedro García López, como representantes comunales propietario y suplente, respectivamente. Que los trabajos censales de mérito fueron turnados a la entonces Subdirección de Bienes Comunales, para el efecto de que practicara la revisión correspondiente; apreciándose que la persona comisionada para ello rindió su informe el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, al responsable del área de bienes comunales, en los siguientes términos:

"...Por lo anteriormente expuesto, son de aceptarse los trabajos mencionados, en virtud de que se ajustan a lo señalado en la Ley Federal de Reforma Agraria, conforme a lo previsto por los Artículos 200 y 267 de la citada Ley, resultando 68 capacitados quienes se mencionan a continuación...1.- Francisco Romero Romero... 2.- Armando Corbalá Olivos...3.- Pedro Castillo Huerigo...4.- Francisco Cruz

Huerigo...5.- Ramón Gámez Chomina...6.- José Jesús Chomina D... 7.- Celso Yáñez Mayboca...8.- Manuel Chomina Quijada...9.- Claudio Yáñez Yáñez...10.- Ramón Tánori Lugo...11.- Ricardo López Olivos... 12.- Lorenzo Martínez Martínez...13.- Ernesto Santacruz Cruz...14.- J. María Chocosa Cruz... 15.- Leopoldo Véjar M...16.- Ricardo Muñoz López...17.- Sergio Olivos Oroz...18.- Rafaela Vda. De Ledezma...19.- Miguel Cruz Castillo... 20.- Ramón Romero Santacruz...21.- Cenovio Romero Santacruz...22.- Clemente Arbayo Teros...23.- J. Manuel Arbayo Teros...24.- Martín Manuel Cruz Castillo...25.- Armando Corbalá Mexicano...26.- Pedro Castillo Peraza...27.- Juan Gámez Mayboca 28.- Juan Manuel García Gámez...29.- Pedro Tánori Olivos...30.- Francisco Yáñez Yáñez...31.- Alejandro Santacruz... 32.- Cleofas Arbayo...33.- Natividad Santacruz A...34.- Severiano Yáñez Yáñez...35.- Manuel Chocosa Olivos...36.- Juan López Tánori... 37.- Natalia T. Vda. De Arbayo...38.- Isidro López Tanori...39.- Audencio López Tanori...40.- Juana C. Vda. De Olivos...41.- Julián Olivos Cruz... 42.- Antonio Olivos Cruz...43.- José Luis Olivos Cruz...44.- Efrén Cruz Cruz...45.- Heriberto Santacruz...46.- José Oroz Ruiz...47.- Ricardo Oroz Ruiz...48.- Ricardo López Tánori...49.- Socorro Olivos Cruz...50.- Francisco Librado Chocosa Ch...51.- Manuel Chocosa Cruz...52.- Felipe Cruz López...53.- José Manuel Arbayo T...54.- Jesús Olivos Cruz...55.- Juan Manuel Yáñez García... 56.- Martín Corvalá Mexicano...57.- Martín López Tanori...58.- Audencio Oros Olivos...59.- Francisco Yáñez Chomina...60.- Pedro Moreno López... 61.- Guadalupe Cruz Castillo...62.- Esteban Teros Duarte...63.- Socorro Chocosa Cruz...64.- Pedro Moreno López...65.- Hortencia Tánori De López...66.- María Jesús López Tanori...67.- Isidro Amavisca Chacón...68.- Antonia Tánori Ruiz..." (sic) (fojas 048 a la 051).

**3o.-** Que mediante oficio número 19314 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado de Sonora comisionó al ingeniero Pedro Cano Salazar, a fin de que realizara los trabajos técnicos e informativos en el poblado que nos ocupa (foja 034), quien rindió su informe el día veintisiete de ese mismo mes y año, en los siguientes términos:

"...Al llegar al punto No. 3 del plano que se anexa siendo este el lugar en donde empieza la colindancia con el Ejido de "San José de Batuc", el Presidente Comunal así como los que se encontraban no estuvieron de acuerdo en que existiera tal Ejido, ya que este terreno ellos lo tienen en posesión desde mucho tiempo atrás, sin embargo éste les fue dotado por Resolución Presidencial a los ejidatarios de San José de Batuc en el año de 1965.- Cabe aclarar que estos beneficiados aun después de que fueron dotados por un fallo Presidencial no han poseído jamás el terreno...Con fecha 25 de noviembre de 1984 se llevó a cabo una reunión con la mayoría de los comuneros para decidir la situación de los trabajos, en la cual se llegó al acuerdo por unanimidad de dichos trabajos no se llevaran a efecto en tanto no se les reconociera el terreno en conflicto, para constancia de lo anterior se levantó un Acta de Inconformidad la cual fue firmada por los comuneros y la Autoridad Municipal del lugar, misma que se anexa al presente informe..." (sic) (fojas 030 y 031).

**4o.-** Que por oficio número 021351 del once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado de Sonora emitió su resumen y opinión sobre el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifestando lo siguiente:

"...Por lo considerado, esta Delegación se permite opinar que es de resolverse positivamente el expediente de R. T. B. C. Complementario, en lo que toca a la superficie de 4,902-01-00 has., que fueron localizadas por el C. Ing. Pedro Cano Salazar, auxiliado por los trabajos del Programa de Catastro Rural, a favor del poblado denominado "TEPUPA", Municipio San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora..." (fojas 010 a la 015).

**5o.-** Que en virtud de que los trabajos técnicos referidos presentaban deficiencias, mediante oficio número 0128 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado comisionó al Ingeniero David Castro Urbina, con el objeto de que realizara nuevos trabajos técnicos informativos (foja 091), quien rindió su informe el diez de marzo de dicho año, expresando en su parte conducente lo que a continuación se transcribe:

"...Realizados los trabajos de campo se procedió con los de gabinete, calculando hasta coordenadas obteniendo la función de las mismas una superficie analítica de: 5,884-16-74.18 Has. de terreno de agostadero cerril...Del terreno que se encuentra en conflicto tiene una superficie de 964-14-80.66 Has., de la misma calidad que el anterior y éste es ocupado por la propia Comunidad y que reconoce que pertenece al N.C.P. SAN JOSE DE BATUC, que no es explotado por éste por la lejanía y por encontrarse posesionarios de por medio, pero comentaron los comuneros que una vez regularizado el terreno, permutarán, cambiarán o negociarán en forma amigable con la Comunidad de SAN JOSE DE BATUC, y que hasta el momento no ha surgido ningún problema entre ambos pueblos...Al realizar estos trabajos, los representantes de la comunidad presentaron al suscrito el problema de una invasión a la comunidad con el siguiente argumento: Que el C. Lic. Jorge Luis Solís Martínez y el C. Gustavo Bracamontes Cons, se introdujeron en los terrenos de la Comunidad en el paraje conocido como EL INFIERNITO, con una superficie de 812-86-90 Has., y que pretenden regularizar el citado predio por la vía de terrenos

nacionales, por lo que se pretende que se agilice el trámite de la Resolución Presidencial para evitar estos problemas..." (sic) (foja 083 y 084).

**6o.-** Que los trabajos antes referidos fueron turnados al Departamento técnico adscrito a la Dirección de Bienes Comunales para su revisión correspondiente, rindiendo su informe la comisionada ingeniero Ana María González Camacho, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el que señala:

"...OBSERVACIONES GENERALES: En relación a los citatorios a colindantes y Actas de Conformidad de Linderos que no corren agregados al expediente, se hace la mención que hasta la fecha no han presentado inconformidad alguna sobre los trabajos realizados, por lo que la superficie libre por confirmarse es 5,887-11-43.047 Has...OPINION: Salvo la más acertada de la Superioridad soy de la opinión que los presentes trabajos se ACEPTEN y sigan su trámite subsecuente, anexando para ello la correspondiente Descripción Limitrofe..." (sic) (fojas 078 a 082).

Que en virtud de lo anterior, mediante oficios números 617880 al 617887, todos de fecha 19 de noviembre de 1993, la Dirección de Bienes Comunales ordenó el emplazamiento a los colindantes del poblado que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que se advierta que los mismos se hubiesen diligenciado (fojas 069 a 076). No obstante ello y aún careciéndose de la opinión que habría de rendir el Instituto Nacional Indigenista, la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, con los elementos expuestos hasta aquí, emitió su opinión en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es procedente Reconocer y Titular correctamente en forma complementaria a favor del Poblado denominado "TEPUPA", Municipio San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora, una superficie total de 5,887-11-43.04 Has., de terrenos en general libres de conflicto, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de la presente opinión...SEGUNDO.- Se declara que dentro de los terrenos comunales que se Reconocen y Titulan, no se encuentran enclavadas pequeñas propiedades particulares y aquéllos son Inalienables, Imprescriptibles e Inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la Comunidad a que pertenecen se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para los terrenos Ejidales...TERCERO.- No obstante lo anterior y para el único efecto de que en lo futuro se presenten presuntas propiedades particulares dentro de los terrenos por confirmar y titular, se dejan a salvo sus derechos de los presuntos propietarios para que concurran a deducir sus derechos ante la Autoridad competente y dentro del plazo procesal que en su momento se dicte la Resolución Presidencial correspondiente..." (sic) (fojas 126 a 134).

**7o.-** Que mediante oficio número 618787 del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el Director de Bienes Comunales remitió al Consejero Agrario Especial por el Estado de Sonora, el expediente integrado con los trabajos que nos ocupa y la opinión a que nos referimos con antelación, para su trámite subsecuente (fojas 144), quien emitió dictamen positivo que fuera aprobado por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a favor del poblado "TEPUPA", ubicado en el Municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora...SEGUNDO.- Se Reconoce y Titula una superficie de 5,887-11-43.04 Has., de terrenos en general para los usos colectivos de los 68 comuneros capacitados con derecho...TERCERO.- De los trabajos realizados durante el procedimiento, no se encontró antecedente alguno, del que se presuma la existencia de la pequeña propiedad dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan...CUARTO.- Túrnese copia del presente dictamen así como el expediente que lo originó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la elaboración del plano proyecto de localización correspondiente y una vez que sea aprobado éste remítase al Tribunal Superior Agrario para su Resolución Definitiva..." (sic) (fojas 181 a 190).

Que en cumplimiento a este último punto, obra inserto a foja 202 del presente sumario el plano proyecto de reconocimiento y titulación de bienes comunales correspondiente al poblado que nos ocupa, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que se ilustra la superficie de 5,887-11-43.04 hectáreas, materia de la acción que se resuelve.

**8o.-** Que por oficio DG-147/94 del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el Director General del Instituto Nacional Indigenista rindió su opinión al Director de Bienes Comunales, en la que expone:

"...II.- Que la superficie libre de toda controversia susceptible de Reconocer y Titularse fue calculada en 5,887-11-43.47 Has., según los resultados obtenidos por los trabajos técnicos desarrollados por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria... este Instituto recomienda se reconozca y titule la superficie libre de toda controversia a que se refiere el considerando II de este documento, a favor del

poblado denominado "TEPUPA", Municipio de SAN PEDRO DE LA CUEVA, del Estado de SONORA, previa publicación de la solicitud correspondiente en el **Diario Oficial de la Federación**, según lo previenen el artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable al caso, dejando a salvo los derechos de quien acredite tenerlos..." (sic) (fojas 193 y 194).

Opinión que a su vez fue remitida a través del oficio 614212 del siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, al licenciado Salvador Ruiz García, Consejero Agrario Especial por esta entidad; resultando pertinente aclarar que el propio Director de Bienes Comunales, mediante diverso oficio 606675 del nueve de mayo de dicho año, le había enviado al citado Consejero copia simple del **Diario Oficial de la Federación** del quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el que obra publicada la solicitud de la acción agraria que nos ocupa (fojas 195 y 200).

**9o.-** Que en cumplimiento al oficio número V-10596531 del dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, signado por el licenciado Ernesto Casillas Rivas, en su calidad de Consejero Agrario, el Coordinador Agrario en el Estado, por diverso 1380 del día ocho de dicho mes y año, comisionó al licenciado Lorenzo Martínez Bacame, para que recabara las actas de conformidad de los colindantes del poblado TEPUPA, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora; aclarara si dentro de la superficie de 5,884-16-74.18 hectáreas que se pretendían reconocer y titular, se incluían 812-86-90 hectáreas del predio denominado- El Infiernito, que se decían en posesión del licenciado Jorge Luis Solís Martínez y del señor Gustavo Bracamontes Cons, y si la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, había intervenido en el acuerdo definitivo con dichas personas (foja 148).

En acatamiento a lo anterior con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el comisionado mencionado rindió su informe respectivo, el cual obra inserto a fojas 146 a la 147 de esta pieza instrumental, al que acompañó las notificaciones relativas a las colindantes del poblado gestor de la acción que se ventila, así como las actas de conformidad de cada uno de éstos, un recibo finiquito del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres y acta convenio levantada ante la Procuraduría Agraria en el Estado. Dichas documentales fueron remitidas por el Coordinador Agrario en la Entidad, según oficio 1513 del día treinta del citado mes y año, a la licenciada Josefa Tovar Rojas, Consejera Especial de Bienes Comunales (fojas 145 a la 180).

**10o.-** Que por oficio número XV 115 555175, del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, dicha funcionaria agraria envió al licenciado Wilfrido Chavarín Perea, Coordinador de Transferencia de Expedientes del Tribunal Superior Agrario, la documentación relativa a la solicitud en comento (foja 203), misma que por oficio del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, signado por el licenciado Fernando Rojo Reyes, en su carácter de Subsecretario General de Acuerdos de dicho Organismo Jurisdiccional, fue enviada a este Tribunal Agrario, recibándose el día veinticuatro del mes y año en mención (foja 001), dictándose al siguiente día el auto de radicación respectivo, inserto a foja 207 en el cual se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que actualmente lo identifica; asimismo se determinó su notificación a la Procuraduría Agraria y a los interesados.

**11o.-** Que mediante proveído del diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, habiéndose efectuado las notificaciones aludidas, se ordenó el turno del sumario para los efectos de ley, apreciándose que por auto del ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, este Tribunal al advertir que se encontraba debidamente integrado, citó a los involucrados a escuchar la resolución a las catorce horas del día veintiuno de los corrientes, la que se emite al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, es competente para resolver la presente causa agraria, de conformidad con los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero transitorio del Decreto de reformas al numeral antes invocado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1, 2 fracción II y 18 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y cuarto transitorio fracción I de la misma.

Así como en base al acuerdo que determina la competencia territorial de los distritos para la impartición de la justicia agraria, dictado por el Tribunal Superior Agrario y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**II.-** Que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito veintiocho, se constituye como órgano dotado de autonomía y plena jurisdicción conforme al artículo 27 fracción XIX constitucional y en relación con el 1o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para dictar sus fallos, goza de la más amplia libertad para hacer el análisis y confrontación de las pruebas, determinando su eficacia procesal en conciencia y bajo el principio de verdad sabida, según lo dispone el numeral 189 de la Ley Agraria y con el objeto de fundar y motivar sus resoluciones, conforme al artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, más adelante se procederá a realizar la revisión casuística del material aportado para su valoración correspondiente.

III.- Que previamente a entrar a resolver el fondo del asunto, resulta pertinente hacer una reflexión en torno al número de campesinos propuestos en los trabajos censales, que fueron los que se tomaron en cuenta en todas las opiniones y dictámenes emitidos por las diversas autoridades agrarias que intervinieron en la substanciación de la acción agraria que se resuelve.

Como puede advertirse del informe rendido por el señor Humberto Quiñones Solís, comisionado de la Subdirección de Bienes Comunales, son 68 los capacitados que se tomaron en consideración, por reunir los requisitos de capacidad agraria establecidos en los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres fueron plasmados en el resultando segundo de este fallo, apreciándose de la relación, que con los números progresivos 60 y 64, aparece Pedro Moreno López en dos ocasiones, sin que se advierta de los listados censales insertos a fojas 064 a 067 de autos, que existan dos personas distintas en el poblado gestor, con nombres iguales, lo que obliga a este Juzgador, suprimir uno de los repetidos, siendo éste el número 64 (a nombre de Pedro Moreno López), con el objeto de evitar duplicidad de derechos en un sólo comunero, quedando el listado en favor de 67 beneficiados de la siguiente manera:

- 1.- Francisco Romero Romero
- 2.- Armando Corbalá Olivos
- 3.- Pedro Castillo Huerigo
- 4.- Francisco Cruz Huerigo
- 5.- Ramón Gámez Chomina
- 6.- José Jesús Chomina D.
- 7.- Celso Yáñez Mayboca
- 8.- Manuel Chomina Quijada
- 9.- Claudio Yáñez Yáñez
- 10.- Ramón Tánori Lugo
- 11.- Ricardo López Olivos
- 12.- Lorenzo Martínez Martínez
- 13.- Ernesto Santacruz Cruz
- 14.- J. María Chocosa Cruz
- 15.- Leopoldo Véjar M.
- 16.- Ricardo Muñoz López
- 17.- Sergio Olivos Oroz
- 18.- Rafaela Vda. de Ledezma
- 19.- Miguel Cruz Castillo
- 20.- Ramón Romero Santacruz
- 21.- Cenovio Romero Santacruz
- 22.- Clemente Arbayo Teros
- 23.- J. Manuel Arbayo Teros
- 24.- Martín Manuel Cruz Castillo
- 25.- Armando Corbalá Mexicano
- 26.- Pedro Castillo Peraza
- 27.- Juan Gámez Mayboca
- 28.- Juan Manuel García Gámez
- 29.- Pedro Tánori Olivos
- 30.- Francisco Yáñez Yáñez
- 31.- Alejandro Santacruz
- 32.- Cleofas Arbayo
- 33.- Natividad Santacruz A.
- 34.- Severiano Yáñez Yáñez
- 35.- Manuel Chocosa Olivos
- 36.- Juan López Tánori
- 37.- Natalia T. Vda. de Arbayo
- 38.- Isidro López Tánori
- 39.- Audencio López Tánori
- 40.- Juana C. Vda. de Olivos
- 41.- Julián Olivos Cruz
- 42.- Antonio Olivos Cruz
- 43.- José Luis Olivos Cruz
- 44.- Efrén Cruz Cruz
- 45.- Heriberto Santacruz
- 46.- José Oroz Ruiz

- 47.- Ricardo Oroz Ruiz
- 48.- Ricardo López Tánori
- 49.- Socorro Olivos Cruz
- 50.- Francisco Librado Chocosa Ch.
- 51.- Manuel Chocosa Cruz
- 52.- Felipe Cruz López
- 53.- José Manuel Arbayo T.
- 54.- Jesús Olivos Cruz
- 55.- Juan Manuel Yáñez García
- 56.- Martín Corbalá Mexicano
- 57.- Martín López Tánori
- 58.- Audencio Oros Olivos
- 59.- Francisco Yáñez Chomina
- 60.- Pedro Moreno López
- 61.- Guadalupe Cruz Castillo
- 62.- Esteban Teros Duarte
- 63.- Socorro Chocosa Cruz
- 64.- Hortencia Tánori de López
- 65.- María de Jesús López Tánori
- 66.- Isidro Amavizca Chacón
- 67.- Antonia Tánori Ruiz

**IV.-** Que por otra parte, no pasa desapercibido para este Tribunal, que el señor Heriberto Santacruz Torres, ostentándose con el carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales del poblado que nos ocupa, a través de sus líderes agrarios hizo llegar al escrito inserto a foja 053 de autos, en el que señala una relación de ocho personas que viven en un poblado denominado "El Tebonchi", enclavado en la comunidad que dijo representar, siendo éstos los siguientes: 1.- Mariana Bacame de Martínez; 2.- Pero Moreno López; 3.- Camila Arvayo de Cruz; 4.- Liduvina Ruiz de Tánori; 5.- Hortencia Tánori de López; 6.- María Jesús López Tánori; 7.- Isidro Amavizca Chacón; 8.- Antonia Tánori Ruiz; afirmando que figuran en otros censos, pero que fueron omitidos al efectuarse la actualización correspondiente. Al respecto, este órgano jurisdiccional advierte que los señores Pedro Moreno López, Hortencia Tánori de López, María Jesús López Tánori, Isidro Amavizca Chacón y Antonia Tánori Ruiz, aparecen dentro de la relación de capacitados plasmada en el punto que antecede bajo los números progresivos 60, 64, 65, 66 y 67, faltando únicamente las señoras María Bacame de Martínez, Camila Arvayo de Cruz y Liduvina Ruiz de Tánori, de quienes llama la atención, que la primera y tercera aparecen en las listas censales que efectuara el comisionado, insertas a fojas 64 a 67 de autos, con los números progresivos 106 y 107, respectivamente, bajo el estado civil de casadas, sin que se señale su ocupación habitual, mientras que la segunda no fue encontrada en dichas relaciones. De lo anterior podemos advertir que respecto a las señoras María Bacame de Martínez y Liduvina Ruiz de Tánori, no se acreditó que se dedicaran a las labores del campo y por ello de conformidad con la fracción III del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no se consideran capacitadas para acceder a los derechos agrarios pretendidos, siendo pertinente aclarar que la fracción en cita, se refiere a que como requisito para ser beneficiado, se debe trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual, circunstancia que no fue acreditada de manera alguna.

Por cuanto a la señora Camila Arvayo viuda de Cruz, toda vez que no aparece en las relaciones censales mencionadas ni tampoco fue propuesta directamente por la asamblea del núcleo gestor, este Tribunal declara que no ha lugar a tomarla como beneficiada.

No obstante lo expuesto con antelación se estima pertinente señalar que una vez que el presente fallo haya quedado firme y ejecutado en todos sus términos, las tres personas mencionadas podrán acudir ante el órgano supremo comunal para que éste decida conforme a las facultades que le confiere el artículo 23 fracción II y 107 de la Ley Agraria, si las acepta o no con la calidad de comuneras.

Asentado lo anterior, entraremos en materia.

**V.-** Que el presente juicio fue desahogado conforme a los artículos 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cumpliéndose en plenitud con todos los pasos y trámites que dichos dispositivos legales exigen para la procedencia de la acción, en los términos previstos por el Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales.

**VI.-** Que en este juicio se respetaron las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política Federal, acatándose lo dispuesto por el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria al efectuarse las publicaciones de la solicitud de la acción agraria de marras, en el Boletín Oficial del Estado, del dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro y en el **Diario Oficial de la Federación**, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres,

poniéndose a la vista de los interesados los trabajos de mérito por el término que alude el precepto legal invocado, tal y como se aprecia del oficio inserto a foja 062 del sumario, advirtiéndose que a foja 063 obra inserto un escrito signado por los representantes comunales en el cual manifiestan su conformidad con los mismos.

Por otra parte, del análisis del expediente a la luz de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, se pudo advertir que con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se efectuaron las notificaciones a los diversos colindantes, siendo éstos, el ejido Villa Pesqueira, municipio de su mismo nombre, la que se entendió con su órgano de representación, el nuevo centro de población San José de Batuc, Municipio de San Pedro de la Cueva, la que se realizó a través de su comisariado ejidal, la comunidad de Tepupa de dicho municipio, la que se hizo por conducto de su comisariado de bienes comunales, el señor Oscar López Ibarra (finado), la que se diligenció con el señor Lucas López Vucovich, José Raymundo López Vucovich, Elmer García Baldenegro y María Antonieta Navarro viuda de Tarazón, obrando en autos las diversas actas de conformidad de linderos, levantadas el día diecinueve del citado mes y año, de las que al ser analizadas y valoradas conforme a lo dispuesto por los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se advierte que se haya expresado inconformidad alguna con la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, pretendida por el poblado Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

Con relación a lo anterior este Tribunal considera pertinente aclarar que si bien es cierto en un principio existió un conflicto suscitado entre el núcleo gestor con los señores Jorge Luis Solís Martínez y Gustavo Bracamontes Cons, respecto al predio denominado El Infiernito, con superficie de 812-26-90 hectáreas, no menos lo es que a fojas 176 a 180 de autos, obra inserta copia certificada del convenio concertado por éstos el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, ante la Procuraduría Agraria, Delegación Sonora, en el que se pactó que las personas mencionadas desalojarían el terreno en conflicto a cambio de que se les pagaran los cercos y mejoras que hubiesen realizado, sin reservarse acción agraria alguna que deducir. En respaldo de lo anterior podemos advertir que a foja 175 obra visible copia del recibo de pago por la cantidad \$1'394.000.00 (un millón trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, signado por el licenciado Jorge Luis Solís Martínez como finiquito del convenio aludido. Hechos que se respaldan con el original del acta circunstanciada visible a foja 169, levantada en el predio mencionado, donde el comisionado de la Coordinación Agraria, licenciado Lorenzo Martínez Bacame asentó que efectuada una inspección ocular en los terrenos que eran materia de conflicto, venían siendo poseídos y explotados por los miembros de la comunidad gestora y que éstos eran los únicos que lo habían usufructuado desde tiempo inmemorial; señalándose además que los señores Gustavo Bustamante Cons y Jorge Luis Solís Martínez habían desalojado dicho predio; circunstancia que así lo expuso también en su informe rendido el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco; de lo que se tiene que al justipreciarse las documentales referidas con antelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, nos lleva a la conclusión que el conflicto posesorio que existía respecto al predio El Infiernito, quedó solucionado, confirmándose con ello la posesión inmemorial que sobre el mismo han venido ejercitando los campesinos del núcleo agrario promoviente.

Por cuanto al conflicto que pudieran tener éstos con el nuevo centro de población denominado San José de Batuc, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, en el resultando tercero de este fallo se explica en qué consiste y se asienta la posible solución, por lo que tomando en consideración lo que ahí se transcribe al respecto, así como el contenido del acta de conformidad de linderos inserta a foja 154 de autos, llevada a cabo con el órgano de representación ejidal de dicho núcleo, al analizarse y valorarse conforme a lo dispuesto por los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es de estimarse que están de acuerdo con las razones expuestas por el grupo peticionario de esta acción, así como con la propuesta de arreglo que ofrecieron; de lo que se tiene que en el presente asunto no existe controversia alguna respecto de la superficie sujeta a reconocimiento y titulación de bienes comunales.

**VII.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, existe en autos como lo mencionáramos con antelación el levantamiento del Censo General de Población Comunal, de cuya revisión efectuada al mismo, se encontraron sesenta y siete capacitados en materia agraria, de acuerdo con lo estipulado por los diversos 200 y 267 del marco legal antes invocado, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- 1.- Francisco Romero Romero
- 2.- Armando Corbalá Olivos
- 3.- Pedro Castillo Huerigo
- 4.- Francisco Cruz Huerigo
- 5.- Ramón Gámez Chomina

- 6.- José Jesús Chomina D.
- 7.- Celso Yáñez Mayboca
- 8.- Manuel Chomina Quijada
- 9.- Claudio Yáñez Yáñez
- 10.- Ramón Tánori Lugo
- 11.- Ricardo López Olivos
- 12.- Lorenzo Martínez Martínez
- 13.- Ernesto Santacruz Cruz
- 14.- J. María Chocosa Cruz
- 15.- Leopoldo Véjar M.
- 16.- Ricardo Muñoz López
- 17.- Sergio Olivos Oroz
- 18.- Rafaela Vda. de Ledezma.
- 19.- Miguel Cruz Castillo
- 20.- Ramón Romero Santacruz
- 21.- Cenovio Romero Santacruz
- 22.- Clemente Arbayo Teros
- 23.- J. Manuel Arbayo Teros
- 24.- Martín Manuel Cruz Castillo
- 25.- Armando Corbalá Mexicano
- 26.- Pedro Castillo Peraza
- 27.- Juan Gámez Mayboca
- 28.- Juan Manuel García Gámez
- 29.- Pedro Tánori Olivos
- 30.- Francisco Yáñez Yáñez
- 31.- Alejandro Santacruz
- 32.- Cleofas Arbayo
- 33.- Natividad Santacruz A.
- 34.- Severiano Yáñez Yáñez
- 35.- Manuel Chocosa Olivos
- 36.- Juan López Tánori
- 37.- Natalia T. Vda. de Arbayo
- 38.- Isidro López Tánori
- 39.- Audencio López Tánori
- 40.- Juana C. Vda. de Olivos
- 41.- Julián Olivos Cruz
- 42.- Antonio Olivos Cruz
- 43.- José Luis Olivos Cruz
- 44.- Efrén Cruz Cruz
- 45.- Heriberto Santacruz
- 46.- José Oroz Ruiz
- 47.- Ricardo Oroz Ruiz
- 48.- Ricardo López Tánori
- 49.- Socorro Olivos Cruz
- 50.- Francisco Librado Chocosa Ch.
- 51.- Manuel Chocosa Cruz
- 52.- Felipe Cruz López
- 53.- José Manuel Arbayo T.
- 54.- Jesús Olivos Cruz
- 55.- Juan Manuel Yáñez García
- 56.- Martín Corbalá Mexicano
- 57.- Martín López Tánori
- 58.- Audencio Oros Olivos
- 59.- Francisco Yáñez Chomina
- 60.- Pedro Moreno López
- 61.- Guadalupe Cruz Castillo
- 62.- Esteban Teros Duarte
- 63.- Socorro Chocosa Cruz
- 64.- Hortencia Tánori de López
- 65.- María Jesús López Tánori

66.- Isidro Amavizca Chacón

67.- Antonia Tánori Ruiz

**VIII.-** Que también ha quedado acreditado que en esta causa se dio cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haber emitido la Delegación Agraria en el Estado, su opinión en el sentido de que era procedente se resolviera positivamente el reconocimiento y titulación a favor del poblado que nos ocupa, sobre una superficie de 4,902-01-00 hectáreas, contándose además, con la opinión emitida en el mismo sentido por la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, Dirección de Bienes Comunales, proponiendo una superficie total de 5,887-11-43.04 hectáreas de terrenos en general, produciéndose en el mismo sentido el Cuerpo Consultivo Agrario y el Instituto Nacional Indigenista; por lo que revisados los trabajos técnicos que se tomaran en cuenta para dichas opiniones y dictámenes, este Tribunal conforme a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, estima que ha quedado debidamente acreditado que existe una superficie de 5,887-11-43.04 hectáreas de terrenos nacionales sin conflicto alguno y sin propiedades particulares inmersas, que la Comunidad de Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, ha venido poseyendo desde tiempo inmemorial en forma pacífica, pública y continua, que son susceptibles de reconocer y titular a su favor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 267, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuya descripción límite y aclaración inserta a foja 201, es la siguiente: Partiendo del vértice 1, punto tetraíno entre los terrenos de "Las Trincheras", propiedad de Elmer García Baldenegro, "La Huerta", propiedad de Ma. Antonieta Navarro Vda. de Tarazón, terrenos de la Comunidad de Tepupa, y terrenos que se describen, en línea recta con rumbo NW y distancia de 12900 metros, se llega al vértice 2, punto trino entre los terrenos de la Comunidad de Tepupa, el Nuevo Centro de Población Ejidal "San José de Batuc", y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo SW y distancia de 5269.95 metros, se llega al vértice 3; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 1656.76 metros, pasando por el vértice 4, se llega al 5; de donde en línea recta con rumbo SW y distancia de 895.73 metros, se llega al vértice 6; de donde en línea recta con rumbo SE y distancia de 1076.30 metros se llega al vértice 7; de donde en línea recta con rumbo SW y distancia de 1745.71 metros, se llega al vértice 8; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 4855.19 metros, se llega al vértice 9; punto trino entre los terrenos del nuevo centro de población ejidal "San José de Batuc", Ejido "Villa Pesqueira" y terrenos que se describen, de donde en línea recta con rumbo SE y distancia de 3530.32 metros se llega al vértice 10, punto trino entre el ejido "Villa Pesqueira", el predio "El Rodeo", propiedad de Oscar López Ibarra y terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo NE y distancia de 2301.33 metros, se llega al vértice 11; de donde en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 9774.67 metros, pasando por los vértices 12, 13 y 14, se llega al vértice 15, punto tetraíno entre los predios "El Rodeo", propiedad de Oscar López Ibarra, "El Rodeo", propiedad de José Raymundo López Vucovich, "Las Trincheras", propiedad de Elmer García Baldenegro y los terrenos que se describen; en donde en línea recta con rumbo NE y distancia de 2611.42 metros, se llega al vértice 1, punto de partida de la presente descripción, la cual encierra una superficie de 5,887-11-43.047 hectáreas. Conforme a dicha descripción se elaboró el plano proyecto inserto a foja 202, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como se menciona en el oficio 580598 del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro y anexo, insertos a fojas 202 y 205 del presente en que se actúa.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y con apoyo además en los artículos 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito veintiocho, determina que es de resolverse, y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales complementaria, promovida por el poblado Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, respecto a la superficie de 5,887-11-43.04 hectáreas, para los usos colectivos de los 67 comuneros capacitados con derecho a ello, conforme a la descripción límite y aclaración plasmada en el considerando VIII de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula en beneficio de la comunidad mencionada, la superficie indicada en el punto resolutivo que antecede, para beneficiar a sesenta y siete capacitados que se relacionan en el Considerando VII de este fallo.

**TERCERO.-** No ha lugar a reconocer derechos agrarios a María Bacame de Martínez, Camila Arvayo de Cruz y Liduvina Ruiz de Tánori, dejándose a salvo sus expectativas para que una vez que el presente fallo haya quedado firme y ejecutado en todos sus términos, acudan ante el Órgano Supremo Comunal para que éste decida conforme a las facultades que le confieren los artículos 23 fracción II y 107 de la Ley Agraria, si las acepta o no con la calidad de comuneras, debido a lo razonado en el considerando IV de esta resolución.

**CUARTO.-** Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables; salvo que en los términos de los artículos 99 fracción III y 100 de la Ley Agraria, se aporten a una sociedad.

**QUINTO.-** Se excluirán del reconocimiento y titulación las pequeñas propiedades particulares que eventualmente aparezcan enclavadas dentro de los terrenos comunales que se confirman, siempre que los interesados cuenten con títulos legalmente expedidos.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Tepupa, Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

**SEPTIMO.-** Envíese copia autorizada de la presente resolución a la Representación Regional de la Secretaría de la Reforma Agraria para su conocimiento y efectos; a la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional para los efectos de la inscripción que señalan las fracciones I y II del artículo 152 de la Ley Agraria y para la expedición de los certificados a que se refiere el artículo 16 fracción II y 107 de ese cuerpo de leyes; así como al Registro Público de la Propiedad del Estado de Sonora, en los términos del artículo 373 de la Ley Federal de Reforma Agraria y para su inscripción y efectos a que se contraen los numerales 98 último párrafo y 99 de la Ley Agraria.

**OCTAVO.-** Publíquese: esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal. En su oportunidad archívese el expediente número T.U.A.28.-276/96, como asunto totalmente concluido.

**NOVENO.-** Ejecútese.

Hermosillo, Son., a veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Así lo resolvió definitivamente y firma el licenciado **Alfonso Castañeda Trujillo**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, ante el licenciado **Roberto Silva Mendoza**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Conste.- Rúbricas.

## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos a senadores y diputados electos por ambos principios, presentadas por los partidos políticos de Centro Democrático; Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG97/2000.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.**

### **ANTECEDENTES**

I. CON FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL EN SESION ESPECIAL ACORDO REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DE LAS COALICIONES DENOMINADAS: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REGISTRO LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCION QUE SE REFIERE, DE LOS PARTIDOS POLITICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO Y AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

II. EL DIA 14 DEL CITADO MES Y AÑO, EL REFERIDO ACUERDO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

III. CON FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL EN SESION ESPECIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS o) Y p), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ACORDO REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; ASI COMO LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO"; DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO"; DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

IV. EL 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

V. EL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL EN SESION ESPECIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO o), ACORDO REGISTRAR LAS LISTAS QUE CONTIENEN LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO"; DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO"; DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

VI. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 15 DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

#### CONSIDERANDO

1. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS DIAS 2, 19, 24 Y 25 DE MAYO DEL 2000, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO ANTE EL CONSEJO GENERAL, C. LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A:

- SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE CHIAPAS, CC. EDMUNDO LAZOS ALVAREZ Y OCTAVIO MEZA GUILLEN, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LOS CC. ERNESTO DAVID RAMOS HERNANDEZ Y HUGO ADRIAN CAMACHO CORZO, RESPECTIVAMENTE.

- SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA 04, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. JOSE ANTONIO PEREZ JUAREZ E IRMA RAMIREZ ARROYO, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL NUMERO DE LISTA 04 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LOS CC. MANUEL CASTELAZO MENDOZA Y MARTIN GREGORIO VILLANUEVA RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE.

- SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA 14, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. MARCELINO ZAMORA DEL ANGEL Y LUIS FELIPE TOLEDO AYALA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL NUMERO DE LISTA 14 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JOSE ANTONIO PEREZ JUAREZ E IRMA RAMIREZ ARROYO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. CONSUELO SANDOVAL MARQUEZ Y MARIA ISABEL VALDEZ MONTAÑO, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LAS PERSONAS DE LAS CC. ELSA DEL CARMEN PAGOLA DEL VALLE Y NORMA MELIDA EMILIA BARRANCOS ZAZUETA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. FRANCISCO CONTRERAS MORA Y TIRIPIME CAHERI CONTRERAS RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PARTIDO DE CENTRO

DEMOCRATICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. RAFAEL ARGOTE ESPINOZA Y CARLOS ERNESTO ARGOTE PAGOLA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. GUILLERMO BERDEJO MENDOZA Y VICTOR MANUEL VERDUGO RAYA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LAS PERSONAS DE LAS CC. MARICELA CHAVEZ GAMEZ Y RAQUEL GARCIA MORENO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 21 DEL DISTRITO FEDERAL, SUPLENTE, C. EUNICE BARRERA Y PEREZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 21 DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LA PERSONA DEL C. LUIS RICARDO GALGERA BOLAÑOS.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 26 DEL DISTRITO FEDERAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. MARTIN RAMOS SARMIENTO Y FERNANDO OLVERA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 26 DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JOSE ANTONIO CABRERA QUINTANA Y ELVIA ROCIO RAMIREZ MALDONADO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 04 DEL ESTADO DE MEXICO, SUPLENTE, C. PLACIDO LOPEZ MIRALRIO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 04 DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LA PERSONA DE LA C. NANCY ANDRADE NUÑEZ.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 33 DEL ESTADO DE MEXICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. SERGIO RIVERA ZAMORA Y ANTONIO CUEVAS TIZAPANTZI, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 33 DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. PEDRO VARGAS GARCIA Y ALFREDO LINARES VALLEJO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE NAYARIT, PROPIETARIO, C. HUMBERTO GONZALEZ VEGA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE NAYARIT, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LA PERSONA DEL C. DAVID ZARATE ROBLES.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DEL ESTADO DE SINALOA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. LENIN ADRIAN ARECHIGA OSORIO Y HECTOR MANUEL MODRAGON PEREDA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. ELFA MARGARITA RUIZ LOPEZ Y JOSE LUIS GRACIANO CONDE, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 27, SUPLENTE, C. OMAR EDUARDO SANCHEZ CAMBERO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUPLENTE, POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 27 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LA PERSONA DE LA C. OBDULIA BETANCOURT HERNANDEZ.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 28, SUPLENTE, C. JOSE ANTONIO ARELLANO DIAZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUPLENTE, POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 28 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LA PERSONA DE LA C. CECILIA CEBALLOS CEBALLOS.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 30, SUPLENTE, C. CARLOS FRANCISCO CEVALLOS FERNANDEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUPLENTE, POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 30 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LA PERSONA DE LA C. ALICIA URTIZ MENDOZA.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 36, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. RAFAEL ARGOTE ESPINOZA Y CARLOS ERNESTO ARGOTE PAGOLA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 36 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LAS CC. CONSUELO SANDOVAL MARQUEZ Y MARIA ISABEL VALDEZ MONTAÑO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 16, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. VICTOR SANTIAGO GALINDO Y JOSE FERNANDO BOLAÑOS VASQUEZ, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 16 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LAS CC. MARIA LUISA GLORIA ORTIZ ORTIZ Y MAGDALENA REINA APARICIO MENDEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 38, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. JOSE SANCHEZ GARCIA Y LEOBARDO VIRGINIO PEREZ ROSALES, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 38 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LAS CC. ROSA ELVA GONZALEZ RAMIREZ Y ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 39, PROPIETARIO, C. MIGUEL ALVAREZ DIAZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO, POR LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 39 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LA PERSONA DE LA C. CLAUDIA GUADALUPE MARTINEZ DIAZ.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 20, PROPIETARIO Y

SUPLENTE, CC. HORACIO CORONA ROMERO Y JUAN CARLOS VERA HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 20 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LAS PERSONAS DE LAS CC. CAROLINA VIVANCO DOMINGUEZ Y MARIA GRACIA COLOMBRES ALDAMA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 35, SUPLENTE, C. ENRIQUE MORALES VALENZUELA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUPLENTE, POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 35 POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO EN LA PERSONA DE LA C. ROXANA MARGARITA CUESTA ROMERO.

2. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS DIAS 25 Y 29 DE MAYO DEL 2000, EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y EL REPRESENTANTE DEL CITADO PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL, CC. CARLOS GUZMAN PEREZ Y LIC. VICENTE DIAZ LOPEZ, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON DE MANERA SEPARADA, LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A:

- SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE ZACATECAS, C. REYNALDO MARIN ROMERO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO DE LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN LA PERSONA DEL C. SALVADOR CISNEROS GARZA.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 24 DEL DISTRITO FEDERAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. ALBERTO ARENAL RUIZ Y JOSE RODOLFO HARRIS DOMINGUEZ, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 24 DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JUAN PACHECO SALAZAR Y HECTOR LARIOS MEJIA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE ZACATECAS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. BLANCA CECILIA MARTINEZ ESCOBEDO Y ANNA MARIA MARTINEZ NAVA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DE ZACATECAS, POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. CLEMENTE MARQUEZ MORA Y MARIA GUADALUPE PACHECO NAVARRO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03 DEL ESTADO DE ZACATECAS, PROPIETARIO C. CLAUDIA FABIOLA RODRIGUEZ MARQUEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03 DE ZACATECAS, POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN LA PERSONA DEL C. MARCO ANTONIO MUÑOZ RUVALCABA.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 04 DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUPLENTE, C. LILIANA DEL CARMEN SALINAS GOMEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL

FEDERAL 04 DE ZACATECAS, POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN LA PERSONA DEL C. JOSE LUIS ORENDAY DAVILA.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 05 DEL ESTADO DE ZACATECAS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. UZIEL MAHARAI BARAJAS ORTIZ Y JUAN VICTOR SANDOVAL MARTINEZ, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 05 DE ZACATECAS, POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JOSE DE JESUS MARIN ROMERO Y JOSE DE JESUS MERCADO ORTEGA, RESPECTIVAMENTE.

3. QUE MEDIANTE ESCRITOS, DE FECHAS 8, 18, 19 y 23 DE MAYO DEL 2000, EL C. ADOLFO SANCHEZ REBOLLEDO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A:

- SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA, POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CC. JUAN MANUEL CASTAÑEDA HERNANDEZ Y EDUARDO GAMEROS SANCHEZ, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA, POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JOSE ANGEL VALLE SOTOMAYOR Y MARGARITA ALVARADO MARTINEZ, RESPECTIVAMENTE.

- SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE DURANGO, C. GUILLERMO GALLEGOS HUERTA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE DURANGO POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DE LA C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.

- SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE MEXICO, PROPIETARIO, C. SERGIO JUAN VILLALBA ALATORRE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE MEXICO POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DEL C. PEDRO ARTURO AGUIRRE RAMIREZ.

- SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA SEGUNDA FORMULA, POR EL ESTADO DE MEXICO, PROPIETARIO, C. SANTIAGO ILLESCAS CHAVEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO DE LA SEGUNDA FORMULA, POR EL ESTADO DE MEXICO POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DE LA C. ALEJANDRA RETA LIRA.

- SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE OAXACA, C. SARA PILAR MENDEZ MORALES, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, POR EL ESTADO DE OAXACA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DE LA C. VERONICA DEL CARMEN REYES BEJARANO.

- SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CON NUMERO DE LISTA 10, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. MIGUEL ANGEL ROMERO GONZALEZ Y ROSA MARIA ESCOBEDO MEJIA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO

Y SUPLENTE, PARA EL NUMERO DE LISTA 10 POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LAS PERSONAS DE LOS CC. MARTHA BEATRIZ AVALOS VALENZUELA Y ANTONIO DE LUNA DIAZ, RESPECTIVAMENTE.

- SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CON NUMERO DE LISTA 19, PROPIETARIO, C. SERGIO JUAN VILLALBA ALATORRE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO, PARA EL NUMERO DE LISTA 19 POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DEL C. PEDRO ARTURO AGUIRRE RAMIREZ.

- SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CON NUMERO DE LISTA 20, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. SANTIAGO ILLESCAS CHAVEZ Y EDGAR IVAN NUÑEZ NAVA, RESPECTIVAMENTE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL NUMERO DE LISTA 20 POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LAS PERSONAS DE LOS CC. MIGUEL ANGEL ROMERO GONZALEZ Y ALEJANDRA RETA LIRA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DEL ESTADO DE GUERRERO, PROPIETARIO, C. J. TRINIDAD HERNANDEZ VENTURA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DE GUERRERO, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DE LA C. DOMITILA SANCHEZ PERALTA.

- DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 14 DEL ESTADO DE JALISCO, PROPIETARIO Y SUPLENTE, CC. HAYDE TAMARA RODRIGUEZ ARIAS Y GRACIELA ANGELICA AGUIAR SANCHEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LAS CITADAS CANDIDATURAS.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 14 DE JALISCO, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LAS PERSONAS DE LAS CC. MARIA TERESA GARZA DE LA PEÑA Y PATRICIA PALACIOS HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03 DEL ESTADO DE OAXACA, PROPIETARIO, C. SAIRA REYNA BOLAN RAMOS, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03 DE OAXACA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. ARNULFO ESTEBAN BAUTISTA RAMOS.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DEL ESTADO DE OAXACA, PROPIETARIO, C. IRMA NICOLAS ROBLES, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DE OAXACA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. MARIO ORTIZ GABRIEL.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 08 DEL ESTADO DE OAXACA, SUPLENTE, C. ANIBAL PINEDA LOPEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 08 DE OAXACA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. LUIS ANGEL TORRES ROBLES.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 09 DEL ESTADO DE OAXACA, SUPLENTE, C. MAGNOLIA SANCHEZ GALLEGOS, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 09 DE OAXACA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. JOSE ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 11 DEL ESTADO DE OAXACA, SUPLENTE, C. SOLEDAD SANTIAGO CARBALLO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 11 DE OAXACA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. FERNANDO RENE HERRERA ROBLES.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 05 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PROPIETARIO, C. ARMANDO JOEL RUIZ MORONES, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 05 DE SAN LUIS POTOSI, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. JOSE LUIS PALACIOS ESPINOSA.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PROPIETARIO, C. ANSELMO HERNANDEZ CHAVEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 DE SAN LUIS POTOSI, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DE LA C. CELIA ROQUE TORRES.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUPLENTE, C. JUAN LOPEZ BLANCAS, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DE TLAXCALA, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. PARMENIDES ORTIZ CANO.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 10 DEL ESTADO DE VERACRUZ, SUPLENTE, C. MERCEDES ACOSTA RAMIREZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE, PARA EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 10 DE VERACRUZ, POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. JULIO GAMALIEL ALBARRAN TORRES.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 01, SUPLENTE, C. JOSE ADOLFO IBINARRIAGA ARAGON, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO, POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 01 POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DEL C. CARLOS ENRIQUE SANTOS ANCIRA.

- DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 08, PROPIETARIO, C. LIDICE RINCON GALLARDO PAVON, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A LA CITADA CANDIDATURA.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIO, POR LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, CON NUMERO DE LISTA 08 POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LA PERSONA DEL C. SERGIO SALVADOR SANCHEZ Y CABALLERO.

QUE EN TODOS LOS CASOS REFERIDOS SE ACOMPAÑO LA DOCUMENTACION Y SE PROPORCIONARON LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO DE LA

MATERIA, Y DE LA REVISION REALIZADA, SE OBSERVA QUE SE CUBREN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE LA DISPOSICION CITADA.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 175, PARRAFO 3, DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 27, PARRAFO 1, INCISO d), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y CON EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATO QUE LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ADOPTARON MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS, A TRAVES DE SU POSTULACION A CARGOS DE ELECCION POPULAR Y NO DEBIENDO EXCEDER DEL 70% PARA UN MISMO GENERO EN LOS CANDIDATOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DIPUTADOS Y SENADORES. EL RESULTADO DE ESTA VERIFICACION, QUEDO PLASMADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REGISTRARON LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, APROBADO EN SESION ESPECIAL DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2000.

QUE CONFORME A LAS SUSTITUCIONES Y CANCELACIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, LOS PORCENTAJES SON LOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

I. "ALIANZA POR MEXICO".

<b>CANDIDATOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
HOMBRES	792	66.78%
MUJERES	394	33.22%
TOTAL	1,186	100%

II. PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO.

<b>CANDIDATOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
HOMBRES	813	69.73%
MUJERES	353	30.27%
TOTAL	1,166	100%

III. PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

<b>CANDIDATOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
HOMBRES	468	63.93%
MUJERES	263	36.07%
TOTAL	732	100%

IV. DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

<b>CANDIDATOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
HOMBRES	464	63.39%
MUJERES	268	36.61%
TOTAL	732	100%

QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS POR LA REFERIDA VERIFICACION CORRESPONDEN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL HASTA LA FECHA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE EL ARTICULO 181 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES OTORGA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LIMITADAMENTE A LAS COALICIONES, LOS RESULTADOS FINALES DE LOS PORCENTAJES PODRAN AUN VERSE MODIFICADOS.

5. QUE CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL, MARCO A. ZAZUETA FELIX, INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REGISTRARON LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESPECIFICAMENTE A LA CANDIDATURA DEL PROPIETARIO EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", C. JESUS ARAUJO HERNANDEZ, POR CONSIDERAR QUE NO CUMPLIA EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTICULO 55, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTE EXPEDIENTE QUEDO RADICADO BAJO EL NUMERO SUP-RAP-018/2000.

QUE CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO LO SIGUIENTE: **"PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DE DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO REFERENTE AL REGISTRO DE JESUS ARAUJO HERNANDEZ, COMO CANDIDATO PROPIETARIO POR EL 02 DISTRITO, CON CABECERA EN TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, POR LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EN ESTE AÑO, Y SE ORDENA SU CANCELACION; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL RESPONSABLE DEBE CONCEDERLE A LA CITADA COALICION EXCLUSIVAMENTE, UN PLAZO ESPECIFICO DE CINCO DIAS PARA QUE LA MISMA PRESENTE AL CANDIDATO QUE SUSTITUYA AL ANTERIORMENTE REGISTRADO"**.

QUE EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION QUE SE MENCIONA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PROCEDIO A NOTIFICAR EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR AL REPRESENTANTE ANTE EL CITADO ORGANO DE DIRECCION, DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", MEDIANTE OFICIO NUMERO SCG/285/00, COMUNICANDOLE EL PLAZO DE CINCO DIAS PARA QUE REALIZARA LA SUSTITUCION CORRESPONDIENTE.

QUE EN ATENCION A LO ANTERIOR, EL VEINTICUATRO DE MAYO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE RECIBIO EN LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESCRITO SIGNADO POR EL ING. JESUS ORTEGA MARTINEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-018/2000, SOLICITA LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PERSONA DE LA C. MARIA EVA ALBAVERA VIVEROS.

EN ATENCION A LO ANTERIOR, SE PRESENTA A ESTE CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO d), 178, 180, PARRAFO 2 Y 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-018/2000; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, Y DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO" QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

**SENADORES DE MAYORIA RELATIVA**

**ENTIDAD:** CHIAPAS  
**PCD**

**PROPIETARIO**  
**SUPLENTE**

**FORMULA:** PRIMERA  
RAMOS HERNANDEZ ERNESTO DAVID  
CAMACHO CORZO HUGO ADRIAN

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA  
**DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL**

**PROPIETARIO**  
**SUPLENTE**

**FORMULA:** SEGUNDA  
VALLE SOTOMAYOR JOSE ANGEL  
ALVARADO MARTINEZ MARGARITA

**ENTIDAD:** DURANGO  
**DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL**

**SUPLENTE**

**FORMULA:** PRIMERA  
RODRIGUEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE

**ENTIDAD:** MEXICO

**FORMULA:** PRIMERA

<b>DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	AGUIRRE RAMIREZ PEDRO ARTURO
<b>ENTIDAD: MEXICO DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>FORMULA: SEGUNDA</b> RETA LIRA ALEJANDRA
<b>ENTIDAD: OAXACA DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>FORMULA: PRIMERA</b> REYES BEJARANO VERONICA DEL CARMEN
<b>ENTIDAD: ZACATECAS PARM</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>FORMULA: PRIMERA</b> CISNEROS GARZA SALVADOR

**SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**

<b>No. DE LISTA: 04 PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	CASTELAZO MENDOZA MANUEL VILLANUEVA RAMIREZ MARTIN GREGORIO
<b>No. DE LISTA: 10 DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	AVALOS VALENZUELA MARTHA BEATRIZ DE LUNA DIAZ ANTONIO
<b>No. DE LISTA: 14 PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	PEREZ JUAREZ JOSE ANTONIO RAMIREZ ARROYO IRMA
<b>No. DE LISTA: 19 DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	AGUIRRE RAMIREZ PEDRO ARTURO
<b>No. DE LISTA: 20 DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	ROMERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL RETA LIRA ALEJANDRA

**DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA BAJA CALIFORNIA**

<b>DISTRITO: 01 PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: MEXICALI</b> PAGOLA DEL VALLE ELSA DEL CARMEN BARRANCOS ZAZUETA NORMA MELIDA EMILIA
<b>DISTRITO: 02 PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: MEXICALI</b> ARGOTE ESPINOZA RAFAEL ARGOTE PAGOLA CARLOS ERNESTO

**BAJA CALIFORNIA SUR**

<b>DISTRITO: 02</b>	<b>CABECERA: LA PAZ</b>
---------------------	-------------------------

<b>PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	CHAVEZ GAMEZ MARICELA GARCIA MORENO RAQUEL
<b>DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>DISTRITO: 21 PCD</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA:</b> ALVARO OBREGON GALGERA BOLAÑOS LUIS RICARDO
<b>DISTRITO: 24 PARM</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	<b>CABECERA:</b> COYOACAN PACHECO SALAZAR JUAN LARIOS MEJIA HECTOR
<b>DISTRITO: 26 PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	<b>CABECERA:</b> MAGDALENA CONTRERAS CABRERA QUINTANA JOSE ANTONIO RAMIREZ MALDONADO ELVIA ROCIO
<b>GUERRERO</b>		
<b>DISTRITO: 02 ALIANZA POR MEXICO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA:</b> TAXCO DE ALARCON ALBAVERA VIVEROS MARIA EVA
<b>DISTRITO: 06 DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA:</b> CHILAPA DE ALVAREZ SANCHEZ PERALTA DOMITILA
<b>JALISCO</b>		
<b>DISTRITO: 14 DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	<b>CABECERA:</b> GUADALAJARA GARZA DE LA PEÑA MARIA TERESA PALACIOS HERNANDEZ PATRICIA
<b>MEXICO</b>		
<b>DISTRITO: 04 PCD</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA:</b> NICOLAS ROMERO ANDRADE NUÑEZ NANCY
<b>DISTRITO: 33 COVARRUBIAS PCD</b>	<b>PROPIETARIO SUPLENTE</b>	<b>CABECERA:</b> CHALCO DE DIAZ VARGAS GARCIA PEDRO LINARES VALLEJO ALFREDO
<b>NAYARIT</b>		
<b>DISTRITO: 01 PCD</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA:</b> SANTIAGO IXCUINTLA ZARATE ROBLES DAVID
<b>OAXACA</b>		
<b>DISTRITO: 03 DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA:</b> HUAJUAPAN DE LEON BAUTISTA RAMOS ARNULFO ESTEBAN
<b>DISTRITO: 06 TLAXIACO DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA:</b> HEROICA CIUDAD DE ORTIZ GABRIEL MARIO

<b>DISTRITO: 08</b> <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: OAXACA DE JUAREZ</b> TORRES ROBLES LUIS ANGEL
<b>DISTRITO: 09</b> <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: ZIMATLAN DE ALVAREZ</b> RAMIREZ HERNANDEZ JOSE ANGEL
<b>DISTRITO: 11</b> NACIONAL <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA</b> HERRERA ROBLES FERNANDO RENE
<b>SAN LUIS POTOSI</b>		
<b>DISTRITO: 05</b> <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA: SAN LUIS POTOSI</b> PALACIOS ESPINOSA JOSE LUIS
<b>DISTRITO: 06</b> <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA: SAN LUIS POTOSI</b> ROQUE TORRES CELIA
<b>SINALOA</b>		
<b>DISTRITO: 06</b> PCD	<b>PROPIETARIO</b> <b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: MAZATLAN</b> RUIZ LOPEZ ELFA MARGARITA GRACIANO CONDE JOSE LUIS
<b>TLAXCALA</b>		
<b>DISTRITO: 02</b> <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: TLAXCALA</b> ORTIZ CANO PARMENIDES
<b>VERACRUZ</b>		
<b>DISTRITO: 10</b> <b>DEMOCRACIA</b> <b>SOCIAL, PARTIDO</b> <b>POLITICO</b> <b>NACIONAL</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: PANUCO</b> ALBARRAN TORRES JULIO GAMALIEL
<b>ZACATECAS</b>		
<b>DISTRITO: 01</b> PARM	<b>PROPIETARIO</b> <b>SUPLENTE</b>	<b>CABECERA: FRESNILLO</b> MARQUEZ MORAN CLEMENTE PACHECO NAVARRO MARIA GUADALUPE
<b>DISTRITO: 03</b> PARM	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CABECERA: ZACATECAS</b> MUÑOZ RUVALCABA MARCO ANTONIO

<b>DISTRITO: 04</b>		<b>CABECERA: GUADALUPE</b>
<b>PARM</b>	<b>SUPLENTE</b>	ORENDAY DAVILA JOSE LUIS
<b>DISTRITO: 05</b>		<b>CABECERA: JUCHIPILA</b>
<b>PARM</b>	<b>PROPIETARIO</b>	MARIN ROMERO JOSE DE JESUS
	<b>SUPLENTE</b>	MERCADO ORTEGA JOSE DE JESUS
<b>DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</b>		
<b>NUMERO DE LISTA: 27</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: PRIMERA</b>
<b>PCD</b>	<b>SUPLENTE</b>	BETANCOURT HERNANDEZ OBDULIA
<b>NUMERO DE LISTA: 28</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: PRIMERA</b>
<b>PCD</b>	<b>SUPLENTE</b>	CEBALLOS CEBALLOS CECILIA
<b>NUMERO DE LISTA: 30</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: PRIMERA</b>
<b>PCD</b>	<b>SUPLENTE</b>	URTIZ MENDOZA ALICIA
<b>NUMERO DE LISTA: 36</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: PRIMERA</b>
<b>PCD</b>	<b>PROPIETARIO</b>	SANDOVAL MARQUEZ CONSUELO
	<b>SUPLENTE</b>	VALDEZ MONTAÑO MARIA ISABEL
<b>NUMERO DE LISTA: 16</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: TERCERA</b>
<b>PCD</b>	<b>PROPIETARIO</b>	ORTIZ ORTIZ MARIA LUISA GLORIA
	<b>SUPLENTE</b>	APARICIO MENDEZ MAGDALENA REINA
<b>NUMERO DE LISTA: 38</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: TERCERA</b>
<b>PCD</b>	<b>PROPIETARIO</b>	GONZALEZ RAMIREZ ROSA ELVA
	<b>SUPLENTE</b>	RODRIGUEZ LOPEZ ROCIO
<b>NUMERO DE LISTA: 39</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: TERCERA</b>
<b>PCD</b>	<b>PROPIETARIO</b>	MARTINEZ DIAZ CLAUDIA GUADALUPE
<b>NUMERO DE LISTA: 01</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: CUARTA</b>
<b>DEMOCRACIA</b>	<b>SUPLENTE</b>	SANTOS ANCIRA CARLOS ENRIQUE
<b>SOCIAL, PARTIDO</b>		
<b>POLITICO</b>		
<b>NACIONAL</b>		
<b>NUMERO DE LISTA: 08</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: CUARTA</b>
<b>DEMOCRACIA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	SANCHEZ Y CABALLERO SERGIO SALVADOR
<b>SOCIAL, PARTIDO</b>		
<b>POLITICO</b>		
<b>NACIONAL</b>		
<b>NUMERO DE LISTA: 20</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: CUARTA</b>
<b>PCD</b>	<b>PROPIETARIO</b>	VIVANCO DOMINGUEZ CAROLINA
	<b>SUPLENTE</b>	COLOMBRES ALDAMA MARIA GRACIA
<b>NUMERO DE LISTA: 35</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION: CUARTA</b>
<b>PCD</b>	<b>SUPLENTE</b>	CUESTA ROMERO ROXANA MARGARITA

**SEGUNDO.-** SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, REFERIDOS EN LOS CONSIDERANDOS 1, 2, 3 Y 4 DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EXPIDASE AL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; AL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, ASI COMO A LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS

FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

**CUARTO.-** COMUNIQUESE DE INMEDIATO LAS SUSTITUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo del citado órgano máximo de dirección, mediante el cual se registró la lista de candidatos a senadores electos por el principio de representación proporcional de la coalición denominada Alianza por México, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril del presente año, exclusivamente en la parte relativa a las posiciones cinco y siete de la lista de candidatos referida, en estricto acatamiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente número SUP-JDC-037/2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG98/2000.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CITADO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRO LA LISTA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", APROBADO EN SESION ESPECIAL DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EXCLUSIVAMENTE EN LA PARTE RELATIVA A LAS POSICIONES CINCO Y SIETE DE LA LISTA DE CANDIDATOS REFERIDA, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAIDA AL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE NUMERO SUP-JDC-037/2000.**

#### **ANTECEDENTES**

1. CON FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2000, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o); Y 177, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000 Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE ORGANO MAXIMO DE DIRECCION APROBO EN SESION ESPECIAL, EL REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
2. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 8 DE MAYO DEL AÑO 2000.

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE EL C. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, EN SU CARACTER DE CANDIDATO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA SIETE, DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", INTERPUSO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR CONSIDERAR QUE COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO ARBITRARIO SE LE HABIA REGISTRADO EN EL LUGAR SIETE DE LA LISTA, DEBIENDOSE REGISTRAR EN EL NUMERO CINCO, ESTE EXPEDIENTE QUEDO RADICADO BAJO EL NUMERO SUP-JDC-037/2000.
2. QUE CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO LO SIGUIENTE: **"PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRA LA LISTA DE CANDIDATOS A SENADORES DE LA**

REPUBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA ALIANZA POR MEXICO, APROBADO EN SESION ESPECIAL CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SOLAMENTE EN LA PARTE RELATIVA A LAS POSICIONES CINCO Y SIETE DE LA LISTA DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICION MENCIONADA, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTE FALLO.

**SEGUNDO** DEBE TENERSE A ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA COMO CANDIDATO PROPIETARIO A SENADOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN EL QUINTO LUGAR DE LA LISTA PRESENTADA POR LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, MIENTRAS QUE A PABLO GOMEZ ALVAREZ DEBE TENERSE COMO CANDIDATO PROPIETARIO A SENADOR POR DICHO PRINCIPIO, EN EL SEPTIMO SITIO DE LA PROPIA LISTA. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUEDA VINCULADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA, EN SU PROXIMA SESION ORDINARIA, DEBIENDO INFORMAR A ESTA SALA SUPERIOR, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DIAS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE FALLO, LA MODIFICACION QUE SE ORDENA DEBE SER PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**".

QUE EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o.; 35, FRACCION II; Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 56, PARRAFO 2; 59, PARRAFOS 1 Y 3; 63, PARRAFO 1, INCISO k); 84, PARRAFO 1, INCISO g); 175, PARRAFOS 1 Y 2; 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO d); 178, PARRAFOS 1, 2, 3, 5, Y 6; Y 180, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000; Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MODIFICADO EL PRIMERO Y EMITIDO EL SEGUNDO POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS SIETE DE OCTUBRE Y DIECISIETE DE DICIEMBRE, AMBOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o); Y 179, PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO DE LOS MENCIONADOS ACUERDOS POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO DE COALICIONES Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS; Y EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-JDC-037/2000, APRUEBE EL SIGUIENTE

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE MODIFICA EL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRO LA LISTA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", APROBADO EN SESION ESPECIAL CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SOLAMENTE EN LA PARTE RELATIVA A LAS POSICIONES CINCO Y SIETE DE LA LISTA DE CANDIDATOS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO".**

<b>No. DE LISTA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	SOTO SANCHEZ ANTONIO	VILLAVICENCIO AYALA SILVIA LORENA
.		
.		
5	MORENO BRIZUELA ELIAS MIGUEL	TOLEDO VILA EMMA
.		
.		
.		

7	GOMEZ Y ALVAREZ PABLO	SANCHEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE
.		
.		
.		
32	MATADAMAS HERNANDEZ	MARIA FUENTES SERNA MARIA DEL CARMEN EUGENIA

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DIAS DEL DIA DE LA FECHA.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO, AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", Y A LOS CC. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA Y PABLO GOMEZ Y ALVAREZ.

**CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece la estrategia que seguirá el Instituto Federal Electoral para la difusión de la conclusión de las etapas y la realización de actividades trascendentes en la organización del proceso electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG99/2000.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA QUE SEGUIRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA DIFUSION DE LA CONCLUSION DE LAS ETAPAS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TRASCENDENTES EN LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL.**

#### **CONSIDERANDOS**

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
- 2.- QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS a) Y g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON FINES DEL INSTITUTO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA. QUE ASIMISMO, EL PARRAFO 2 DE DICHO ARTICULO DISPONE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES YA SEÑALADOS.
- 3.- QUE EL CODIGO EN LA MATERIA, EN SU ARTICULO 73, PARRAFO 1, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCION ELECTORAL GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 4.- QUE EL ARTICULO 173 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCION Y EL PROPIO CODIGO, QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS Y QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACION PERIODICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION.
- 5.- QUE EL ARTICULO 174, PARRAFO 1, DEL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO A LA ELECCION Y CONCLUYE CON EL DICTAMEN DE DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- 6.- QUE EL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 174, DEL CODIGO ELECTORAL DISPONE QUE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD QUE RIGE EN LOS PROCESOS ELECTORALES, A LA CONCLUSION DE CUALQUIERA DE SUS ETAPAS O DE ALGUNO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TRASCENDENTES DE LOS ORGANOS ELECTORALES, EL SECRETARIO EJECUTIVO O EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL O DISTRITAL, SEGUN CORRESPONDA, PODRA DIFUNDIR SU REALIZACION Y CONCLUSION POR LOS MEDIOS QUE ESTIME PERTINENTES.
- 7.- QUE DE ACUERDO AL INCISO z), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO ELECTORAL, ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN DICHO CODIGO.
- 8.- QUE EL INCISO a), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 105 ESTABLECE COMO ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS LOCALES VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL CODIGO ELECTORAL Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.
- 9.- QUE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE CERTEZA OBLIGA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU CONJUNTO, ASI COMO LOS ACTORES POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO, A TRANSMITIR A LA CIUDADANIA EN GENERAL, LA SEGURIDAD DE QUE EN LA ORGANIZACION Y PREPARACION DEL PROCESO ELECTORAL SE OBSERVAN DE MANERA IRRESTRICTA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LO RIGEN Y QUE EN TIEMPO Y FORMA SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION, PARA LOGRAR CON ELLO QUE EL CIUDADANO PARTICIPANTE, CONVOCADO A EMITIR SU VOTO, TENGA LA CERTEZA DE QUE SU VOLUNTAD SERA EXPRESADA Y SU EJERCICIO DEL SUFRAGIO SERA RESPETADO.
- 10.- QUE UNA MAYOR DIFUSION ACERCA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES DE PREPARACION Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, DARA MAYOR CONFIANZA A LOS CIUDADANOS EN LA INSTITUCION A CARGO DE LA FUNCION ESTATAL CORRESPONDIENTE, Y LOS RESULTADOS DEL PROPIO PROCESO, DARA CERTEZA Y ELEMENTOS INDUBITABLES PARA JUZGAR CON OBJETIVIDAD, Y CON ELLO SE ESTARA OBSEQUIANDO LA ACTUALIZACION PLENA DE ESTOS PRINCIPIOS RECTORES.
- 11.- QUE LA MAS AMPLIA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y LOS RESULTADOS DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ORIENTADAS A IMPRIMIR CERTEZA Y OBJETIVIDAD, Y A ELEVAR LA CONFIANZA DE LA CIUDADANIA Y LOS ACTORES POLITICOS EN EL PROCESO ELECTORAL, PARA LO CUAL ES NECESARIO, EN CONSECUENCIA, UNA ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LAS ETAPAS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TRASCENDENTES EN LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48, PARRAFOS 10 Y 11, 69, PARRAFO 1, INCISOS a) Y g), 73, PARRAFO 1, 82, PARRAFO 1, INCISO z), 105, PARRAFO 1, INCISO a), 173 Y 174 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE INCLUYA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UNA SECCION ESPECIAL QUE CONTenga UNA SINTESIS CRONOLOGICA ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES TRASCENDENTES QUE EL INSTITUTO HA REALIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2000. LA INFORMACION DE DICHA SECCION DEBERA SER ACTUALIZADA PERMANENTEMENTE.

**SEGUNDO.-** A PARTIR DE LA EMISION DE ESTE ACUERDO Y, EN UN PLAZO MAXIMO DE UNA SEMANA, LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL CONVOCARA A UNA CONFERENCIA DE PRENSA EN LA QUE SE DE A CONOCER LA SINTESIS DE LOS AVANCES LOGRADOS HASTA LA FECHA EN LA PREPARACION Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

**TERCERO.-** A PARTIR DE LA CONFERENCIA DE PRENSA A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, PERIODICAMENTE Y HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL DEBERAN REALIZARSE REUNIONES SIMILARES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS A CARGO DEL INSTITUTO. LA INFORMACION QUE SE DIFUNDA A TRAVES DE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL PREVIAMENTE SERA ENVIADA A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL.

LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL PREPARARA BOLETINES INFORMATIVOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION. LOS BOLETINES DEBERAN CONTENER LA INFORMACION MAS RELEVANTE Y SE PRESENTARAN DE FORMA TAL QUE SU LECTURA Y UTILIZACION SEAN ACCESIBLES A LA CIUDADANIA EN GENERAL.

**CUARTO.-** LA SECRETARIA EJECUTIVA, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DISEÑARA CAPSULAS INFORMATIVAS DE RADIO Y TELEVISION CON LOS AVANCES LOGRADOS EN LA ORGANIZACION DEL PROCESO, PARA SOLICITAR SU TRANSMISION EN TIEMPOS OFICIALES A LA DIRECCION DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. EN TODO CASO, ESAS CAPSULAS NO DEBEN SUSTITUIR LAS CAMPAÑAS ESTABLECIDAS PREVIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE DIFUSION MASIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NI LOS TIEMPOS SOLICITADOS PARA SU DIVULGACION EN LOS MEDIOS MASIVOS.

PARA EL DISEÑO DE LAS CAPSULAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA CONTARA CON EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL.

**QUINTO.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y ORGANIZACION ELECTORAL RENDIRAN UN INFORME AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES CONCLUIDAS Y EL ESTADO QUE GUARDE LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL EN GENERAL EN LA SESION ORDINARIA DE JUNIO.

**SEXTO.-** LA SECRETARIA EJECUTIVA, A TRAVES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, PROPORCIONARA A LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL LA INFORMACION NECESARIA PARA QUE LOS AVANCES LOGRADOS EN LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL, A LA FECHA DEL INFORME DEL MES DE JUNIO, SEAN DIFUNDIDOS EN DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXISTENTE.

**SEPTIMO.-** LOS CONSEJEROS PRESIDENTES EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEBERAN AGENDAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JUNIO UN PUNTO QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS AVANCES LOGRADOS EN LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL EN LOS RESPECTIVOS AMBITOS ESTATALES Y DISTRITALES.

**OCTAVO.-** LOS CONSEJOS LOCALES Y, EN SU CASO, LOS CONSEJOS DISTRITALES, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES, INFORMARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN TOMADO EN SU ENTIDAD O DISTRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**NOVENO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA DAR A CONOCER DE INMEDIATO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO.

**DECIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Gilberto Gutiérrez Vera.

León, Gto.

Por este medio se le emplaza carácter tercero perjudicado a Juicio Amparo promovido por José Luis García Delgado contra sentencia Sexta Sala Civil Supremo Tribunal dentro toca 145/99, revisando

sentencia Juez Primero Civil León en expediente 609/97-C anterior objeto pueda presentarse defender sus derechos dentro término treinta días siguientes última publicación y señalar domicilio en ciudad sede Tribunal. Artículos 30 Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles.

Guanajuato, Gto., a 1 de febrero de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

**Jorge L. Rico Rangel**

Rúbrica.

**(R.- 125472)**

**SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros consolidados de Nova, U.S.A., Inc. y subsidiarias (en 1998 Jarritos, Inc. y subsidiarias); una subsidiaria indirecta valuada a través del método de participación, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y que representa, el 17% y 20% en 1999 y 1998, respectivamente, del total de las inversiones en subsidiarias, fueron examinados por otros auditores, cuyos dictámenes sobre los estados financieros (de los cuales el que se refiere a los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad por haber consolidado en dichos estados la inversión en aquellas compañías en las cuales la participación de Nova, U.S.A., Inc., directa o indirectamente no es mayor al 50%). Consideramos que dicha salvedad no tiene efecto en estos estados financieros, debido a que la inversión en subsidiarias se valúa a través del método de participación. La opinión que expresamos en relación con las cifras de Nova, U.S.A., Inc., (en 1998 Jarritos, Inc. y subsidiarias), al 31 de diciembre de 1999 y 1998, está basada en los dictámenes de los otros auditores.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes y los dictámenes de los otros auditores proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, con base en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Como se indica en la nota 2 a los estados financieros, la asamblea de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 1998 acordó la escisión; de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) como escidente con Embotelladoras Argos, S.A., escindida, la que se hizo efectiva a partir del 15 de noviembre de 1998. Mediante esta escisión se aportaron a la escindida tanto los activos, pasivos y capital contable de la división de embotelladoras que se integraba por aquellas subsidiarias dedicadas a la producción y comercialización de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, etc., así como los activos, pasivos y capital de las subsidiarias en donde se ubican los inmuebles de esta división de embotelladoras. Como se describe en la nota 2 a los estados financieros, en 1999 se descubrió un error en el reconocimiento del costo financiero devengado en años anteriores por una subsidiaria ubicada en el extranjero, este error provocó que en años anteriores a 1998 se hubieran dejado de registrar \$15,340 Ps. como parte del costo integral de financiamiento y consecuentemente el método de participación estuviera mal determinado. La corrección a esta situación en los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 se muestra como un cargo a las utilidades retenidas de 1998.

Los hechos descritos en los dos párrafos anteriores afectan la comparabilidad de los estados financieros entre estos ejercicios. Consecuentemente los estados financieros deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados exclusivamente para su presentación a la asamblea de accionistas, por lo que la inversión en subsidiarias se valuó a través del método de participación, el cual consiste en reconocer la participación en el resultado cuando se genera, después de la fecha de compra de acuerdo con la participación que tiene la Compañía. Por separado hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias. En la nota 8 a los estados financieros, se muestra en forma resumida información financiera consolidada relevante.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de abril de 2000.

Mancera, S.C.

Miembro de Ernst & Young International

**C.P.C. Salvador Hernández I**

Rúbrica.

**SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

BALANCES GENERALES

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Al 31 de diciembre de 1999	1998
<b>Activo</b>		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 2)	\$ 25,668	\$ 1,517
Cuentas por cobrar		
Partes relacionadas (nota 4)	65,079	235,298
Impuestos por recuperar	11,008	-
Otras	<u>1,682</u>	<u>699</u>
	<u>77,769</u>	<u>235,997</u>
Total del activo circulante	103,437	237,514
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (notas 2 y 3)	<u>787,873</u>	<u>611,168</u>
Total del activo	<u>\$ 891,310</u>	<u>\$ 848,682</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
<b>Pasivo circulante</b>		
Préstamos bancarios, corto plazo (devengan una tasa de interés de 26% y 7% en promedio en 1999) (nota 7)	\$ 56,086	\$ 72,049
Partes relacionadas (nota 4)	81,344	34,043
Pasivos acumulados	<u>9,535</u>	<u>7,467</u>
Total del pasivo	<u>146,965</u>	<u>113,559</u>
<b>Capital contable (nota 5)</b>		
Capital social	112,408	112,139
Prima por suscripción de acciones	117,282	98,518
Utilidades acumuladas	551,710	559,494
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(37,055)</u>	<u>(35,028)</u>
Total del capital contable	<u>744,345</u>	<u>735,123</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 891,310</u>	<u>\$ 848,682</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999	1998
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas (nota 3)	\$ (7,272)	\$ (56,131)
Participación en los resultados de compañías subsidiarias escindidas (nota 1)	-	<u>171,857</u>
Gastos generales	<u>3,538</u>	-

(Pérdida) utilidad antes del costo integral de financiamiento	(10,810)	115,726
Costo integral de financiamiento		
Gastos financieros	20,529	291,305
Productos financieros	31,910	59,039
Fluctuaciones cambiarias	(3,402)	3,572
Resultado por posición monetaria	<u>(10,489)</u>	<u>139,406</u>
	<u>(2,510)</u>	<u>(89,288)</u>
Utilidad (pérdida) de operación	(13,320)	26,438
Otros ingresos	1,694	-
Otros gastos, neto	<u>122</u>	<u>18,488</u>
	<u>1,572</u>	<u>(18,488)</u>
(Pérdida) utilidad antes de Impuesto al Activo y beneficio por consolidación fiscal	(11,748)	7,950
Impuesto al Activo (nota 6)	2,264	5,183
Beneficio por consolidación fiscal	<u>(6,228)</u>	<u>(5,816)</u>
	<u>3,964</u>	<u>633</u>
Utilidad neta	<u>\$ (7,784)</u>	<u>\$ 8,583</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	252,144	250,426
Utilidad por acción (nota 2)	<u>\$ (0.0308)</u>	<u>\$ 0.0342</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

#### SISTEMA AXIS, S.A.

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidade: acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	252,996	\$ 311,430	\$ 308,717	\$ 1,511,831
Pago de dividendos				(58,819)
Compra de acciones propias	2,795		(1,679)	
Cancelación de acciones	(8,021)	(9,009)	(19,895)	
Aportación de la escindida		(190,282)	(188,625)	(1,004,926)
Utilidad neta				<u>126,741</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998 previamente reportados	247,770	112,139	98,518	574,831
Corrección al resultado de ejercicios anteriores				<u>(15,340)</u>
Saldos corregidos al 31 de diciembre de 1998	247,770	112,139	98,518	559,491
Aportación de capital	6,560	269	18,764	
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta				<u>(7,784)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>254,330</u>	<u>\$ 112,408</u>	<u>\$ 117,282</u>	<u>\$ 551,711</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

#### SISTEMA AXIS, S.A.

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999	1998
Operación		
Utilidad o (pérdida) neta	\$ (7,784)	\$ 8,583

Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	7,272	56,131
Participación en resultados de compañías subsidiarias escindidas		<u>(171,850)</u>
	<u>(512)</u>	<u>(107,136)</u>
Variaciones en		
Partes relacionadas	217,520	(24,176)
Otros activos	(983)	1,798
Impuesto Sobre la Renta	(11,008)	64,494
Pasivos acumulados	<u>2,068</u>	<u>7,016</u>
	<u>207,597</u>	<u>49,132</u>
Recursos aplicados (generados) por la operación	207,085	(58,004)
Actividades de financiamiento		
(Disminución) de deuda a largo plazo		(367,201)
(Disminución) incremento de préstamos bancarios	(15,963)	(1,473,964)
Disminución de capital por escisión		(1,331,546)
Pagos de dividendos		(58,819)
Cancelación de acciones		(28,904)
Aumento de capital	270	
Prima por suscripción de acciones	18,763	
Venta (compra) de acciones propias		<u>(1,679)</u>
Recursos generados (aplicados) en actividades de financiamiento	<u>3,070</u>	<u>(3,262,113)</u>
Actividades de inversión:		
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas	<u>(186,004)</u>	<u>3,315,465</u>
Total generados (aplicados)	<u>(186,004)</u>	<u>3,315,465</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	24,151	(4,652)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>1,517</u>	<u>6,169</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 25,668</u>	<u>\$ 1,517</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

#### **SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

#### **1. Actividad y organización**

##### Escisión

La asamblea de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) como escidente con Embotelladoras Argos, S.A. (escindida). Esta escisión es efectiva a partir del 15 de noviembre de 1998 y mediante ésta los activos, pasivos y capital contable de la división Embotelladoras, integrada por las subsidiarias, dedicadas a la producción, venta y comercialización de refrescos de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Lift y las inmobiliarias en donde se ubican los inmuebles de estas Embotelladoras, se aportaron a la sociedad escindida.

Al 31 de diciembre de 1998 Sistema Axis, S.A. (en adelante Axis o la Compañía) es responsable solidaria por los pasivos aportados a la escindida hasta por \$907,103, aproximadamente.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, Axis reconoció, en el estado de resultados adjunto, la cantidad de \$171,857 como parte de su participación en el resultado de las sociedades escindidas, mientras éstas fueron sus subsidiarias.

##### Actividad

Axis tiene como objeto principal la tenencia, adquisición y enajenación y demás valores mobiliarios.

Axis se encuentra organizada por divisiones, las que realizan las siguientes actividades:

División Comercial: Las subsidiarias incluidas en esta división se dedicaban a la producción y venta de agua purificada, hielo y la comercialización de refrescos en el extranjero hasta el mes de agosto de 1999. A partir de septiembre de 1999 se tiene como actividad principal la producción y comercialización de refrescos en el extranjero.

La comercialización de refrescos en el extranjero se efectúa a través de contratos de distribución con diferentes compañías. En la nota 12 se indican los compromisos por regalías. Ninguno de estos contratos establece compras mínimas, excepto el celebrado con D'Gari, LLC.

División Metal Mecánica: Las subsidiarias de esta división se dedican a la fabricación de productos de metal principalmente carrocerías para vehículos repartidores de refrescos.

## **2. Resumen de políticas y prácticas contables significativas**

División Bienes Raíces: Las subsidiarias en esta división desarrollan naves industriales tanto para venta como para arrendamiento, así como el desarrollo para venta y renta de fraccionamientos de uso habitacional.

División Plásticos: Integrada por una subsidiaria dedicada a la producción de botellas y cajas para el embotellado de refrescos, principalmente.

División Construcción: Las subsidiarias de esta división están dedicadas a la producción de un material ligero de construcción el cual es producido y comercializado en México y en Estados Unidos bajo la marca comercial Rastra.

Las principales políticas y prácticas contables observadas por la Compañía en la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

### **Bases de presentación**

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

La comparabilidad de los estados financieros entre 1999 y 1998 y otros periodos es afectada por los hechos descritos en las notas (1 y 2). Consecuentemente los estados financieros deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y 1998 han sido preparados para su presentación a la asamblea de accionistas y otros propósitos legales, que requieren la presentación de la situación financiera no consolidada y los resultados de operación no consolidados de la Compañía. Por separado se han emitido estados financieros consolidados a esas fechas.

### **Corrección de errores**

En 1999 la administración descubrió un error en el reconocimiento del costo financiero en años anteriores a 1998 en una subsidiaria ubicada en el extranjero. Esta situación causó que en años anteriores a 1998 se hubiera dejado de registrar \$15,340 como parte del costo integral del financiamiento en la subsidiaria y en Axis el método de participación no se reconociera adecuadamente, la corrección a esta situación en los estados financieros de 1998 se muestra como un cargo a las utilidades retenidas.

### **Valuación de la inversión en compañías subsidiarias**

La inversión en acciones de compañías subsidiarias (aquellas en las cuales la Compañía tiene directa o indirectamente más de 50%), ha sido valuada mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer la participación en los resultados después de la fecha de compra. Con este procedimiento se igualan el capital contable y los resultados del ejercicio de los estados financieros consolidados y los no consolidados.

### **Inversiones en asociadas y afiliadas**

Las inversiones en las cuales se tiene una participación entre el 20% y el 50% se valúan a través del método de participación.

Las inversiones en acciones en las cuales se tiene una participación menor al 20% se valuaron al costo y se actualizaron a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

### **Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

### **Concentración de riesgo**

Axis invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. Axis no ha tenido experiencia alguna de pérdida en estos excedentes de efectivo.

### **Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera**

Axis incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base a las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Consecuentemente las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros y sus notas, en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de

1999. Los INPC al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los índices de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

	<b>INPC Índice de inflación %</b>	
31 de diciembre de 1999	308,919	12.32
31 de diciembre de 1998	275,038	18.61

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

#### Capital contable

Las cuentas del capital contable fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

- (Insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado por la escisión y representa el efecto monetario acumulado a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10, así como el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, principalmente inventarios.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria, actualizados a través de factores derivados del INPC.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resultan de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, y representa los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

#### Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras

La participación de la Compañía en el capital contable y resultados de las subsidiarias extranjeras (Nova, U.S.A. y subsidiarias) se incorporan en los estados financieros individuales (mediante el método de participación), de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones externas.

El Boletín B-15 es consistente con la norma internacional de contabilidad 21 (IAS 21), que era el que aplicaba la Compañía hasta 1997 antes de la aprobación del multicitado B-15.

Los estados financieros, de las subsidiarias en el extranjero se mantienen en la moneda del país en el cual las subsidiarias se localizan y en el cual operan, una vez traducidos a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, se convierten en pesos utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias por tipo de cambio (efecto por conversión), se incluye en el exceso (insuficiencia) en el capital contable.

#### Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual es similar a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

#### Impuesto Sobre la Renta

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo, teniendo en consideración que la Compañía cuenta con autorización para consolidar fiscalmente. Este método requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

#### Cambios en el tratamiento contable

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

El efecto acumulado al principio del año 2000 por la adopción de este nuevo boletín, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se está cuantificando el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones, que disminuirá el capital contable. También se estima que este boletín incrementará en el futuro la provisión del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

#### Utilidad por acción

Axis calcula la utilidad por acción dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante 1999 y 1998. Este procedimiento es el requerido por el Boletín B-14 Utilidad por Acción emitido por el IMPC.

#### Estado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final de periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

### 3. Inversión en compañías subsidiarias y asociadas

Al 31 de diciembre, las inversiones se integran como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Participación en el capital contable		
Subsidiarias:		
Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	\$ 114,261	\$ -
Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	78,830	59,337
Desarrollos Brasa, S.A. de C.V.	264,686	237,580
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	127,055	122,298
Rastra Mexicana, S.A. de C.V.	141,874	142,479
Fabricación Perfección, S.A. de C.V.	<u>36,461</u>	<u>49,474</u>
Asociadas:	763,167	611,168
Grupo Financiero Sofimex	11,383	-
Inmobiliaria Sofimex	9,072	-
Otras	<u>4,251</u>	-
	24,706	-
Total subsidiarias y asociadas	<u>\$ 787,873</u>	<u>\$ 611,168</u>
Participación en los resultados del año:		
Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	\$ (12,767)	\$ 4,722
Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	1,917	(15,771)
Desarrollos Brasa, S.A. de C.V.	35,238	16,036
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	6,312	912
Fabricación Perfección, S.A. de C.V.	(13,965)	(12,560)
Axis Corporativo, S.A. de C.V.	-	(1,400)
Rastra Mexicana, S.A. de C.V.	(24,007)	(42,369)
Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.	-	(1,124)
Arrendamiento y Fomento Industrial de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	-	-
	-	<u>(4,577)</u>
	<u>\$ (7,272)</u>	<u>\$ (56,131)</u>

### 4. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre, los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas, se integran de la siguiente manera:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Cuentas por cobrar		
Desarrollos Brasa, S.A. de C.V.	\$ 153	\$ 35,808
Cuncalín, S.A. de C.V.	-	7,682
Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	\$ 3,722	\$ 10,860
Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	6,723	36,213
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	23,346	16,595
Fabricación Perfección, S.A. de C.V.	11,191	11,661
Componentes de Vehículos Recreativos, S.A. de C.V.	-	1,303
Novamex, S.A. de C.V.	15,564	-
Rastra A.G.	-	3,477
Rastra U.S.A.	-	4,118
Rastra Mexicana, S.A. de C.V.	4,227	15,065
Rastra de las Américas	-	9,297
Rastra Las Vegas, L.L.C.	-	36,916

Axis Corporativo, S.A. de C.V.	-	393
Hielería Juárez, S.A. de C.V.	-	3,766
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	-	8,954
Embotelladoras Argos, S.A. de C.V.	-	30,924
Otras	153	2,266
	<u>\$ 65,079</u>	<u>\$ 235,298</u>
Cuentas por pagar:		
Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 1,163
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	-	1,278
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	9,181
Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	2,389	-
Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.	-	1,158
Hielería Juárez, S.A. de C.V.	65,772	-
Comercial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	7,842	-
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	5,337	6,585
Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.	-	2,066
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	6,166
Otras	4	6,446
	<u>\$ 81,344</u>	<u>\$ 34,043</u>

En los ejercicios terminados al 31 de diciembre la Compañía tuvo las siguientes operaciones con subsidiarias y partes relacionadas:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Intereses cobrados	\$ 25,740	\$ 36,624
Inversiones en acciones	181,614	149,031
Dividendos cobrados	10,536	462,514
Intereses pagados	\$ 1,673	945
Dividendos pagados	-	\$ 58,819

#### 5. Capital contable

##### - Capital social

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el capital social de Axis está representado por 254,330,663 y 247,770,332 acciones serie B de libre suscripción, sin expresión de valor nominal, respectivamente.

La asamblea de accionistas del 21 de mayo de 1999 determinó incrementar el capital social por 6,560,331 acciones ordinarias y nominativas de la serie B sin expresión de valor nominal, con un valor de \$2.75 moneda nacional por acción, de los cuales .039 pesos (corresponden al valor teórico) por acción más una prima de \$2.711 pesos por acción.

Por acuerdo de accionistas, con fecha 9 de noviembre de 1998 se determinó que el capital social de \$24,777 (a su valor teórico) fuera la base para la escisión y por lo tanto las 8,024,853 acciones adquiridas a través del fondo de recompra no fueran puestas nuevamente en circulación, quedando por lo tanto canceladas. También en este acuerdo se determinó que el capital social escidente fuera la suma de \$9,635 (a su valor teórico) y el capital social de la escindida fuera la suma de \$15,141 (a su valor teórico) y que ambos capitales estén representados por 247,770,332 acciones sin expresión de valor nominal.

##### - Acciones propias recompradas

Durante el ejercicio 1999 no se llevó a cabo recompra de acciones propias. El saldo de la reserva, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 es de \$12,991.

##### - Dividendos

En 1998 Axis declaró y pagó dividendos a sus accionistas por \$58,819 (equivalente a \$0.19 por acción a su valor teórico).

A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la Compañía la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto de 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%. Al 31 de diciembre de 1999 el CUFIN asciende a \$139,003. La Compañía no cuenta con CUFINRE.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1999).

- Reserva legal

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido, la misma se reconoce dentro de las utilidades acumuladas.

## 6. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Impuesto Sobre la Renta

Axis está sujeta al que resulte mayor de la comparación entre Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA).

Axis tiene autorización para determinar sobre bases consolidadas su resultado fiscal para efecto del ISR e IA, exceptuando aquéllas ubicadas en el extranjero, y aquellas subsidiarias mexicanas en las cuales no se cumple con el % mínimo de participación accionaria establecido por la Ley del ISR. Las subsidiarias extranjeras están sujetas al ISR del país en el cual se ubican y operan.

Las disposiciones fiscales vigentes permiten que la controladora incorpore en la consolidación fiscal el 100% de sus utilidades o pérdidas, en lo individual mientras que las controladas determinan su participación consolidada hasta por el 60% de sus utilidades o pérdidas en función de la participación de la sociedad controladora en el capital social de las controladas.

El ISR se causa a una tasa de 35% (34% en 1998) sobre la utilidad fiscal determinada. El sistema del ISR en vigor, reconoce en forma parcial los efectos de la inflación (depreciación fiscal actualizada, y cálculo de componente inflacionario). Las pérdidas fiscales incurridas en un ejercicio fiscal se pueden amortizar contra la utilidad fiscal de los siguientes diez años.

Al 31 de diciembre de 1999 con base en el resultado fiscal consolidado Axis estima incurrir en una pérdida fiscal. Asimismo las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores importan \$222,228. En lo individual en 1999 se incurrió en una pérdida de \$2,264.

Impuesto al Activo (IA)

El IA se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos monetarios más el valor neto fiscal de los activos fijos menos ciertos pasivos. El IA pagado en un ejercicio es acreditable contra el ISR, siempre y cuando en alguno de estos ejercicios el ISR sea el mayor.

El IA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendió a \$2,264 y \$4,621, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la Compañía aplicó el beneficio de la reducción de Impuesto al Activo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores, por \$14,089 y \$12,587, respectivamente, y que proviene de la utilización de deducciones inmediatas de activos fijos adquiridos hasta 1998.

## 7. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados financieros contienen derechos y obligaciones nominadas en dólares norteamericanos como sigue:

(Cifras en miles de dólares)

	1999	1998
Activo circulante y total activo	US \$ 4,961	US \$ 4,946
Préstamos bancarios y total pasivo	US \$ 3,962	US \$ -
Posición activa (pasiva)	US \$ 999	US \$ 4,946

Los tipos de cambio utilizados para convertir los importes anteriores a moneda nacional fueron \$9.5222 y \$9.9395 pesos por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. Al 7 de abril de 2000; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.2837 por un dólar estadounidense. La posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio.

## 8. Información financiera consolidada relevante

A continuación se presenta cierta información financiera relevante de los estados financieros consolidados:

	31 de diciembre	
	1999	1998
Total de activo circulante	\$ 381,440	\$ 361,879
Total de activo	1,551,341	1,490,169
Total pasivo circulante	405,252	439,641
Total pasivo largo plazo	352,250	292,637
Total del capital contable mayoritario	\$ 744,345	\$ 735,123

Años terminados  
el 31 de diciembre de

	<b>1999</b>	<b>1998</b>		
Ventas netas	\$ 1,218,166	\$ 1,093,635		
Utilidad de operación	27,362	59,612		
(Pérdida) o utilidad neta	(4,148)	8,583		
A continuación se presenta información financiera relevante de las subsidiarias de Axis por segmentos:				
			<b>Utilidad (pérdida de</b>	
			<b>operación)</b>	
	<b>Ventas</b>			
	<b>1999</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Bienes Raíces	\$ 126,233	\$ 139,245	\$ 42,557	\$ 43,201
Hielерías	-	89,572	-	(12,151)
Comercializadora	942,790	737,280	40,015	42,591
Otras	<u>149,143</u>	<u>127,537</u>	<u>(45,756)</u>	<u>(29,807)</u>
	\$ 1,218,166	\$ 1,093,634	\$ 36,816	\$ 43,831
Operaciones discontinuas	<u>54,480</u>		<u>(8,597)</u>	
	<u>\$ 1,272,646</u>	<u>\$ 1,093,634</u>	<u>\$ 28,219</u>	<u>\$ 43,831</u>

### 9. Compromisos y contingencias

#### Compromisos

##### - Avales

Con motivo de la escisión de Sistema Axis, S.A., existen avales otorgados por las empresas subsidiarias de Embotelladoras Argos, S.A. de C.V., por financiamiento otorgado a Sistema Axis, S.A. y subsidiarias por un total de \$291,393. Por otra parte, Sistema Axis, S.A., es obligado solidario de los pasivos de Embotelladoras Argos, S.A., transferidos con motivo de la escisión por un total de \$907,103. Se encuentra en trámite el cambio de garantías de los créditos que Sistema Axis, S.A. y subsidiarias tienen avaladas por Embotelladoras Argos y subsidiarias con Banco Nacional de México, S.A., mismos que espera se resuelva en el año en curso. Sistema Axis, S.A. ha otorgado avales por deuda contratada por algunas de sus subsidiarias.

##### - Contingencias

##### Contingencias fiscales

Axis, S.A. y las Subsidiarias Ferchisa, S.A. de C.V., Coveresa, S.A. de C.V., Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V., han iniciado un juicio de nulidad contra ciertas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo. Axis y sus subsidiarias han enterado el Impuesto al Activo conforme a lo establecido en la legislación fiscal. En el evento que el juicio se resuelva a favor de Axis, ésta y sus subsidiarias tendrán el derecho de recuperar las cantidades enteradas. A la fecha de emisión de los estados financieros estos juicios se encuentran en sus primeras etapas y no se puede pronosticar el resultado.

#### (R.- 125955)

#### SISTEMA AXIS, S.A.

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

#### DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable consolidados y de cambios en la situación financiera consolidados, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de Nova, U.S.A., Inc. y Subsidiarias (en 1998 Jarritos, Inc. y Subsidiarias), una subsidiaria consolidada al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y por los años terminados en esas fechas incluyen el 12% y el 5% de los activos totales consolidados e ingresos consolidados de 53% y 43% en 1999 y 1998, respectivamente. Los estados financieros de Nova, U.S.A. Inc., y subsidiarias fueron examinados por otros auditores, cuyos dictámenes (de los cuales el que se refiere a los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad, descrita en el párrafo tercero) nos fueron proporcionados y la opinión que expresamos en relación con las cifras de Nova, U.S.A., Inc., (en 1998 Jarritos, Inc. y Subsidiarias), al 31 de diciembre de 1999 y 1998, está basada en los dictámenes de los otros auditores.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las

estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes y los dictámenes de los otros auditores, proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros consolidados, la Compañía incluyó en estos estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999, aquellas inversiones (Nova, U.S.A., Inc. y Subsidiarias) en las cuales mantiene directa o indirectamente un 50% de participación en el capital de la sociedad emisora. Los principios de contabilidad generalmente aceptados requieren que aquellas inversiones en las cuales no se tenga una participación mayoritaria, se valúen a través del método de participación. Si estas inversiones no hubieran sido consolidadas los activos y pasivos totales hubieran disminuido en \$16,470 Ps. y \$2,856 Ps., respectivamente, y las ventas netas en \$220,864 Ps., respectivamente.

En nuestra opinión, con base en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores, excepto por los efectos en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999 que se indican en el párrafo anterior, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.), al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se indica en la nota 2 a los estados financieros, la asamblea de accionistas del 18 de septiembre de 1998 acordó la escisión de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) como escidente con Embotelladora Argos, S.A., escindida, la que se hizo efectiva a partir del 15 de noviembre de 1998. Mediante esta escisión se aportaron a la escindida tanto los activos, pasivos y capital contable de la división de embotelladoras que se integraba por aquellas subsidiarias dedicadas a la producción y comercialización de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, etc., así como los activos, pasivos y capital de las subsidiarias en donde se ubican los inmuebles de esta división de embotelladoras. Como también se menciona en la nota 2 a los estados financieros, en agosto de 1999 Sistema Axis vendió los activos a través de los cuales producía y comercializaba agua embotellada y hielo discontinuando a partir de esa fecha dichas operaciones.

Como se describe en la nota 3 a los estados financieros consolidados, en 1999 se descubrió un error en el reconocimiento del costo financiero devengado en años anteriores por una subsidiaria ubicada en el extranjero, esta situación causó que en años anteriores a 1998 se hubieran dejado de registrar \$15,340 Ps. Como parte del costo integral del financiamiento, la corrección a esta situación en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 se muestra como un cargo a las utilidades retenidas en 1998.

Los hechos descritos en los tres párrafos anteriores afectan la comparabilidad de los estados financieros entre estos ejercicios. Consecuentemente los estados financieros deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de abril de 2000.

Mancera, S.C.

Miembro de Ernst & Young International

**C.P.C. Salvador Hernández I.**

Rúbrica.

**SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
<b>Activo</b>		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 3)	\$ 60,348	\$ 23,314
Cuentas por cobrar		
Clientes y documentos por cobrar	126,581	133,213
Partes relacionadas (nota 4)	18,649	47,761
Impuesto por recuperar	41,221	-
Otras	<u>9,175</u>	<u>45,368</u>
	<u>195,626</u>	<u>226,342</u>
Inventarios (notas 3 y 5)	<u>125,466</u>	<u>112,223</u>
Total del activo circulante	<u>381,440</u>	<u>361,879</u>

Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 3 y 6)	992,046	924,026
Inversión en compañías afiliadas y asociadas (nota 3)	125,522	125,643
Otros activos, neto (nota 3)	52,333	78,621
	<u>1,169,901</u>	<u>1,128,290</u>
Total del activo	<u>\$ 1,551,341</u>	<u>\$1,490,169</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Deuda a corto plazo (nota 7)	\$ 178,816	\$ 198,471
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 7)	41,552	92,339
Partes relacionadas (nota 4)	5,148	22,399
Proveedores y documentos por pagar	150,766	69,930
Otras cuentas por pagar	27,233	41,138
Impuesto Sobre la Renta		14,907
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	1,737	457
Total del pasivo circulante	405,252	439,641
Deuda a largo plazo (nota 7)	352,003	291,682
Obligaciones laborales (nota 3)	247	955
Total del pasivo	<u>757,502</u>	<u>732,278</u>
Capital contable (notas 3 y 8)		
Capital contable mayoritario		
Capital social	112,408	112,139
Prima por suscripción de acciones	117,282	98,518
Utilidades acumuladas	551,710	559,494
(Insuficiencia) en la actualización	<u>(37,055)</u>	<u>(35,028)</u>
Total del capital contable mayoritario	744,345	735,123
Interés minoritario	49,494	22,768
Total del capital contable	<u>793,839</u>	<u>757,891</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 1,551,341</u>	<u>\$ 1,490,169</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

#### **SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

#### **ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

**(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

#### **Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos		
Por venta y comercialización de refrescos	\$ 942,790	\$ 737,280
Por renta y venta de bienes inmuebles	126,233	139,245
Otros	149,143	217,110
	1,218,166	1,093,635
Costo de ventas	832,487	696,765
Gastos de venta y administración	<u>358,317</u>	<u>337,258</u>
Utilidad de operación	<u>27,362</u>	<u>59,612</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	6,679	55,286
Intereses pagados	81,539	323,719
Fluctuaciones cambiarias, neto	14,181	(112,458)
Resultado por posición monetaria	<u>45,863</u>	<u>152,781</u>
Total costo integral de financiamiento	(14,816)	(228,110)
Otros (gastos) ingresos, neto	<u>(706)</u>	<u>1,786</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para impuestos y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	11,840	(166,712)
Provisiones para (notas 3 y 9)		
Impuestos	27,295	12,587
Reducción del Impuesto al Activo	(14,089)	
Participación de los Trabajadores		

en las Utilidades	<u>1,966</u>	<u>457</u>
	<u>15,172</u>	<u>13,044</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación en el resultado de subsidiarias escindidas, participación en el resultado de asociadas no consolidadas e interés minoritario	<u>(3,332)</u>	<u>(179,756)</u>
Participación en el resultado de subsidiarias escindidas	\$ -	\$ 171,851
Participación en resultados de asociadas no consolidadas	<u>\$ (131)</u>	<u>\$ 29,436</u>
Utilidad (pérdida) antes de operaciones discontinuadas	<u>(3,463)</u>	<u>21,531</u>
Utilidad por operaciones discontinuadas	<u>11,573</u>	-
Utilidad antes de interés minoritario	<u>8,110</u>	<u>21,531</u>
Interés minoritario	<u>(15,894)</u>	<u>(12,948)</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (7,784)</u>	<u>\$ 8,583</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles)	252,144	250,426
(Pérdida) utilidad por acción	<u>\$ (0.0308)</u>	<u>\$ 0.0342</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

### SISTEMA AXIS, S.A.

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(en miles de pesos de poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 1999)

	Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidade: acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	252,996	\$ 311,430	\$ 308,717	\$ 1,511,831
Pago de dividendos				(58,819)
Compra de acciones propias	2,795		(1,679)	
Cancelación de acciones	(8,021)	(9,009)	(19,895)	
Aportación a la escindida		(190,282)	(188,625)	(1,004,926)
Utilidad neta				<u>126,741</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	247,770	112,139	98,518	574,831
previamente reportados				
Corrección del resultado de ejercicios anteriores				<u>(15,340)</u>
Saldos corregidos al 31 de diciembre de 1998	247,770	112,139	98,518	559,491
Aportación de capital	6,560	269	18,764	
Pérdida neta				(7,784)
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>254,330</u>	<u>\$ 112,408</u>	<u>\$ 117,282</u>	<u>\$ 551,711</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

### SISTEMA AXIS, S.A.

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Años terminados el 31 de diciembre de 1999	
	1999	1998
Operación		
(Pérdida) utilidad neta	\$ (7,784)	\$ 8,583
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos		
Depreciación y amortización	39,343	112,207
Participación en el resultado de subsidiarias escindidas		(171,851)
Participación en resultados de asociadas no consolidadas	131	(29,436)
Participación en resultados del interés minoritario	<u>15,894</u>	
	47,584	<u>(80,497)</u>
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	(12,061)	116,020
Partes relacionadas	25,395	(25,362)

Inventarios	(13,243)	236,323
Otros activos	26,409	11,313
Proveedores	80,835	(27,065)
Otras cuentas por pagar, Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(28,240)</u>	<u>(54,372)</u>
	<u>75,095</u>	<u>256,857</u>
Recursos aplicados por la operación	<u>126,679</u>	<u>176,360</u>
Financiamiento		
Incremento (disminución) de la deuda a largo plazo	9,534	(337,243)
(Disminución) de préstamos bancarios	(19,654)	(1,571,654)
Disminución de capital por escisión	-	(1,331,546)
Dividendos pagados	-	(58,819)
Cancelación de acciones	-	(28,904)
Recompra de acciones propias	-	(1,679)
Aportación de capital mayoritario	270	-
Prima suscripción de acciones	18,763	
Aportación de capital minoritario en subsidiarias	<u>10,832</u>	-
Recursos (aplicados) generados en actividades de financiamiento	<u>19,745</u>	<u>(3,329,845)</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles y equipo	(109,390)	(251,897)
Transferencia de inmuebles, maquinaria y equipo a la compañía escindida		1,981,333
Inversión en acciones		<u>1,381,537</u>
Recursos generados (aplicados en) actividades de inversión	<u>(109,390)</u>	<u>3,110,973</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	37,034	(42,512)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>23,314</u>	<u>65,826</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 60,348</u>	<u>\$ 23,314</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

#### **SISTEMA AXIS, S.A.**

(ANTERIORMENTE SISTEMA ARGOS, S.A.)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

#### **1.- Actividad y organización**

##### Actividad

Axis tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios, Axis se integra por las subsidiarias, descritas en la nota 3.

Axis se encuentra organizada por divisiones, las que realizan las siguientes actividades:

División Comercial: Las subsidiarias incluidas en esta división se dedicaban a la producción y venta de agua purificada, hielo y la comercialización de refrescos en el extranjero hasta el mes de agosto de 1999. A partir de septiembre de 1999 se tiene como actividad principal la producción y comercialización de refrescos en el extranjero.

La comercialización de refrescos en el extranjero se efectúa a través de contratos de distribución con diferentes compañías. En la nota 12 se indican los compromisos por regalías. Ninguno de estos contratos establece compras mínimas, excepto el celebrado con D'Gari, LLC.

División Metal Mecánica: Las subsidiarias de esta división se dedican a la fabricación de productos de metal principalmente carrocerías para vehículos repartidores de refrescos.

División Bienes Raíces: Las subsidiarias en esta división desarrollan naves industriales tanto para venta como para arrendamiento, así como el desarrollo para venta y renta de fraccionamientos de uso habitacional.

División Plásticos: Integrada por una subsidiaria dedicada a la producción de botellas y cajas para el embotellado de refrescos, principalmente.

División Construcción: Las subsidiarias de esta división están dedicadas a la producción de un material ligero de construcción el cual es producido y comercializado en México y en Estados Unidos bajo la marca comercial Rastra.

#### **2.- Escisión**

La asamblea de accionistas, celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Axis, S.A. (anteriormente Sistema Argos, S.A.) como escidente con Embotelladoras Argos, S.A. (escindida).

Esta escisión es efectiva a partir del 15 de noviembre de 1998 y mediante ésta los activos, pasivos y capital contable de la división embotelladoras, integrada por las subsidiarias, dedicadas a la producción, venta y comercialización de refrescos de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Lift y las inmobiliarias en donde se ubican los inmuebles de estas embotelladoras se aportaron a la sociedad escindida.

Al 31 de diciembre de 1998 Sistema Axis, S.A. (en adelante Axis o la Compañía) es responsable solidaria por los pasivos aportados a la escindida hasta por \$907,103 aproximadamente.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, Axis reconoció, en el estado de resultados adjunto, la cantidad de \$171,851 como su participación en el resultado de las sociedades escindidas, mientras éstas fueron sus subsidiarias.

#### Operaciones discontinuas

En agosto de 1999, una subsidiaria Axis vendió los activos a través de los cuales producía y comercializaba agua embotellada y hielo discontinuando a partir de esa fecha dichas operaciones. Los trabajadores de las subsidiarias en donde se realizaban estas actividades fueron contratados por la empresa que compró los activos asumiendo las obligaciones laborales a esa fecha. Axis y sus subsidiarias no estiman incurrir en costos adicionales en ejercicios futuros.

### 3.- Resumen de políticas y prácticas contables significativas

Las principales políticas y prácticas contables observadas por la Compañía en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

#### Bases de presentación

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

La comparabilidad de los estados financieros entre 1999 y 1998 y otros periodos es afectada por los hechos descritos en las notas 2 y 3. Consecuentemente los estados financieros deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

#### Correcciones de errores

En 1999 la administración descubrió un error en el reconocimiento del costo financiero devengado en años anteriores a 1998 en una subsidiaria ubicada en el extranjero.

Esta situación causó que en años anteriores a 1998 se hubiera dejado de registrar \$15,340 como parte del costo integral de financiamiento, la corrección a esta situación en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 se muestra como un cargo a las utilidades retenidas.

#### Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

#### Concentración de riesgo

Axis, no considera tener concentración de riesgo significativa en sus cuentas por cobrar debido a que la situación financiera de sus clientes es evaluada periódicamente y como consecuencia la estimación para cuentas incobrables es modificada. En la División de Bienes Raíces los contratos de renta de Naves industriales se encuentran garantizados por un tercero. En la comercialización de refrescos se cuenta con un seguro que cubre aproximadamente el 80% de las cuentas por cobrar de las subsidiarias extranjeras (principalmente Nova, U.S.A., Inc.). Las pérdidas por este concepto no exceden de las expectativas de la administración de la Compañía.

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. Axis no ha tenido experiencia alguna en pérdidas en estos excedentes de efectivo.

#### Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Axis, y de sus subsidiarias. Los intereses de otros accionistas en tales subsidiarias son reflejados como interés minoritario. Los saldos y transacciones importantes entre las compañías han sido eliminadas en los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados que se acompañan, incluyen las siguientes divisiones, integradas por empresas, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, en donde Axis tiene una participación accionaria directa o indirectamente mayoritaria, mayor al 50% de las acciones con derecho a voto de la compañía emisora.

Al 31 de diciembre de 1999, se consolidaron las inversiones en las que Axis tiene el 50% de participación en la sociedad emisora pero no tiene el poder para gobernar. Los principios de contabilidad requieren que estas inversiones se valúen a través del método de participación, el cual consiste en reconocer las (pérdidas) utilidades cuando ocurren. Si estas inversiones se hubieran valuado bajo el método de participación los activos y pasivos totales hubieran disminuido en \$16,470 y \$2,856 y las ventas netas en \$220,864, respectivamente, en 1999.

División comercial: Siendo la controladora Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V., la cual es tenedora de Hielería Juárez, S.A. de C.V. y Comercial Cruz Blanca, S.A. de C.V.

Nova, U.S.A., Inc., (en 1998 Jarritos Inc.) y subsidiarias; Tipp Distributors, Inc., Tipp Enterprices d/b/a Novamex, S.A. de C.V. y Tipps 50% en Import Enterprices, Dulceo, LLC, MexiCorp Foods, LLC y Tipps 65% en D'Gari LLC.

División metal mecánica: Siendo la controladora Fabricación y Perfección, S.A. de C.V., la cual es tenedora de las siguientes compañías:

Componentes de Vehículos Recreativos, S.A. de C.V.

Industrial Manufacturer, Inc.,

Muraca, S. de R.L. de C.V.

Taylor Dunn México, S.A. de C.V.

División Bienes Raíces: Siendo la controladora Desarrollos Brasa, S.A. de C.V., (anteriormente Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.), en la asamblea de accionistas de fecha 21 de mayo de 1999 cambiaron de nombre la mayoría de las subsidiarias que incluyen esta división, enlistadas a continuación:

Administradora y Desarrolladora de Inmuebles, S.A. de C.V. (anteriormente Desarrollo Inmobiliario Argos, S.A. de C.V.)

Fincas de Chihuahua, S.A. de C.V.

Brasa, Inc.,

Ferchisa, S.A. de C.V.

Rayo Plateado, S.A. de C.V.

Centros de Diversión Brasa, S.A. de C.V., (anteriormente Video Juegos Argos, S.A. de C.V.)

Inmuebles Sotrán, S.A. de C.V.

División plástico: Siendo la tenedora Comercializadora Fercam, S.A. de C.V., la cual es tenedora de: Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V.

Conservas Delicias, S.A. de C.V.

División construcción: Siendo la controladora Rastra Mexicana, S.A. de C.V. (anteriormente Rastra Argos, S.A. de C.V.), la cual es tenedora de las siguientes compañías:

Rastra México, S.A. de C.V.

Materiales de Construcción de Mexicali, S.A. de C.V.

Rastra, U.S.A.

Rastra Juárez, S.A. de C.V.

Rastra of Las Vegas, L.L.C.

Servicios administrativos: En este grupo la compañía controladora es Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V., la cual se integra por las siguientes compañías:

Axis Corporativo, S.A. de C.V. (anteriormente Corporación Argos, S.A. de C.V.)

Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.

Arrendamiento y Fomento Industrial de Cd. Juárez, S.A. de C.V.

Inversiones en asociadas y afiliadas

Las inversiones en las cuales se tiene una participación entre el 20% y el 50% se valúan a través del método de participación el cual consiste en reconocer las utilidades (pérdidas) en el periodo que ocurren.

Las inversiones en acciones en las cuales se tiene una participación menor al 20% se valúan al costo y se actualizaron a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Axis incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros consolidados y sus notas, en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999. Los INPC al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los índices de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

	<b>INPC Índice de inflación %</b>	
31 de diciembre de 1999	308.919	12.32
31 de diciembre de 1998	275.038	18.61

A continuación se señalan los conceptos más importantes incluidos en los estados financieros consolidados, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado por posición monetaria de Axis, a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, principalmente inventarios.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria, actualizados a través de factores derivados del INPC.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resultan de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, y representa los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

La División de Bienes Raíces capitaliza como parte del costo de adquisición una porción del costo integral de financiamiento incurrido en los periodos de construcción y desarrollo de naves industriales, centros comerciales y desarrollos habitacionales.

- Capital contable

Las cuentas del capital contable fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras (Nova, U.S.A. y subsidiarias) se incorporan en los estados financieros consolidados adjuntos, de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones externas.

El Boletín B-15 es consistente con la norma internacional de contabilidad 21 (IAS 21), que era el que aplicaba la Compañía hasta 1997 antes de la aprobación del multicitado B-15.

Los estados financieros, de las subsidiarias en el extranjero se mantienen en la moneda del país en el cual las subsidiarias se localizan y en el cual operan, una vez traducidos a principios de contabilidad generalmente aceptados en México, se convierten en pesos utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias por tipo de cambio (efecto por conversión), se incluye en el exceso (insuficiencia) en el capital contable.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual es similar a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Inventarios y costo de ventas

Los inventarios de materias primas, y productos terminados de las divisiones comercial, metal mecánica, construcción y plásticos son valuados a costo promedio de adquisición, que por su alta rotación son similares a su valor de reposición.

Los inventarios en la División de Bienes Raíces se registran a su costo de adquisición (construcción) y se actualizan por medio del INPC.

El costo de ventas representa los costos de reposición de la fecha en que se afectaron las ventas, expresadas en pesos constantes al cierre del ejercicio.

Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo fueron actualizados mediante factores de ajuste derivados del INPC aplicados a los valores netos de reposición determinados por valuadores al 31 de diciembre de 1996.

La depreciación se calcula por el método de línea recta en función del valor actualizado de los activos y de su vida útil probable (indicada en la nota 6)

Obligaciones Laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el personal tiene derecho a una compensación (prima de antigüedad) por muerte, despido o retiro después de 15 años o más de servicios. Axis y sus subsidiarias provisionan estas obligaciones con base en estimaciones preparadas por actuarios.

La Ley Federal de Trabajo también requiere el pago de ciertas compensaciones a empleados que son despedidos injustificadamente. Tales compensaciones son reconocidas en el periodo en que se realizan los pagos por estos conceptos.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo, teniendo en consideración que la Compañía cuenta con autorización para consolidar fiscalmente. Este método

requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

#### Cambios en el tratamiento contable

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

El efecto acumulado al principio del año 2000 por la adopción de este nuevo boletín, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se está cuantificando el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones, que disminuirá el capital contable. También se estima que este boletín incrementará en el futuro la provisión del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

El nuevo boletín no cambia en forma significativa la contabilización de la participación de los trabajadores en las utilidades y ésta se determina utilizando el resultado antes impuestos de cada Compañía, ajustado de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen, en general cuando la mercancía es embarcada, el periodo de renta (mensual) cuando se devenga, en la venta de bienes inmuebles, cuando la operación se formaliza en un contrato, que transfiera a un tercero el título de propiedad.

#### Utilidad por acción

Axis calcula la utilidad por acción dividiendo la utilidad neta, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante 1999 y 1998 Este procedimiento es el requerido por el Boletín B-14 Utilidad por Acción emitido por el IMPC.

#### Interés minoritario

El interés minoritario representa el interés de los accionistas en subsidiarias y afiliadas consolidadas en que la Compañía no es dueña absoluta.

#### Estado consolidado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este Boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

#### Otros activos

Están representados principalmente por gastos preoperativos incurridos en la división metal mecánica. Estos activos se amortizan en línea recta a un plazo de entre cinco y treinta y cinco años, y se actualizan a través del INPC.

También incluyen el crédito mercantil cuando el precio de compra es menor al valor contable proveniente de la compra de algunas subsidiarias.

#### 4.- Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos de cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas, se integran de la siguiente manera:

Cuentas por cobrar:	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.	\$ 3,687	\$ 7,682
Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.	4,144	
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	3,842	
Novamex México, S.A. de C.V.	1,472	
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	333	
Embotelladoras Stege, S.A. de C.V.	-	8,954
Embotelladoras Argos, S.A.	-	30,924
Distribuidora Fevisa, S.A.	3,620	
Fevisa Industrial, S.A.	1,357	
Otros	194	201
	<u>\$ 18,649</u>	<u>\$ 47,761</u>
Cuentas por pagar:	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Embotelladora Argos, S.A.	\$ 1,565	\$ -

Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.		9,181
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	3,583	6,584
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.		6,166
Otras		468
	<u>\$ 5,148</u>	<u>\$ 22,399</u>

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las operaciones realizadas con partes relacionadas se integran de la siguiente manera:

	1999	1998
Venta de materia prima	\$ -	\$ 156,279
Compras de sodas	246,644	252,581
Venta de equipo	117,371	9,655
Compra de equipo	\$ 25,881	
Intereses cobrados	-	14,651
Intereses pagados	-	\$ 12,320

#### 5.- Inventarios

Al 31 de diciembre, los inventarios se integran como sigue:

	1999	1998
División Bienes Raíces		
Terrenos para venta	\$48,100	\$ 30,475
Otras divisiones:		
Productos terminados	63,694	60,056
Materias primas	12,445	15,663
Materiales	1,227	-
Botellas y cajas	-	6,029
	<u>\$ 125,466</u>	<u>\$ 112,223</u>

#### 6.- Inmuebles, maquinaria y equipo

Al 31 de diciembre los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	Vida útil	1999	1998
Construcciones	35 años	\$ 359,438	\$ 365,739
Maquinaria y equipo	10 años	611,889	566,607
Equipo de transporte	5 años	7,792	37,207
Muebles y equipo de oficina	10 años	<u>33,002</u>	<u>28,215</u>
		1,012,121	997,768
Menos-depreciación acumulada		<u>251,120</u>	<u>260,291</u>
		761,001	737,477
Terrenos		160,238	158,110
Inversiones en proceso		<u>70,807</u>	<u>28,439</u>
		<u>\$ 992,046</u>	<u>\$ 924,026</u>

Existen ciertos activos de Ferchisa, S.A. de C.V. y de Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V., los cuales están garantizando deuda al 31 de diciembre de 1999.

#### 7.- Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la deuda se analiza como sigue:

Tipo de crédito	Importe	1999			Largo plazo
		Corto plazo	Vencimiento Porción circulante		
Quirografarios	\$ 221,914	\$ 116,796	\$ 18,742	\$ 86,376	
Hipotecarios	90,509	11,444	8,084	70,981	
Arrendamiento financiero	30,354	2,374	6,053	21,927	
G.E. Capital (Quirografario)	48,202	48,202	-	-	
G.E. Capital (con garantía)	181,392	-	8,673	172,719	
Otros	-	-	-	-	
Préstamos bancarios	<u>\$ 572,371</u>	<u>\$ 178,816</u>	<u>\$ 41,552</u>	<u>\$ 352,003</u>	

Los vencimientos futuros de la deuda en los próximos años se analizan:

Año	Importe
2001	\$ 51,127

2002	50,869
2003	47,786
2004	38,748
Años posteriores	163,473
Total	<u>\$ 352,003</u>

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 1999 fue aproximadamente de 20.62% en moneda nacional y 10.46% en moneda extranjera (aproximadamente 49.1 y 36.6 millones de dólares en 1999 y 1998, respectivamente). Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1999 devengan tasas de interés a razón de 13.70% al 22.76% para los contratados en moneda nacional y de 9% al 12.94% para los contratados en dólares estadounidenses, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999 las líneas de crédito no utilizadas totalizaron \$58,653. La Compañía no paga ninguna comisión por estas líneas de crédito disponibles.

Las garantías otorgadas a G.E. Capital y al Banco Bilbao Vizcaya están constituidas por **a)** inmuebles propiedad de la División Bienes Raíces, así como parte de los ingresos por arrendamiento de esos inmuebles y **b)** las cuentas por cobrar e inventarios, elegibles, de Nova, U.S.A. y subsidiarias. También se otorgaron en garantía bienes inmuebles a: Arrendadora Sofimex, S.A., Pronorte, S.A., Bancomer, S.A., y Norwest Bank los inmuebles y maquinaria propiedad de la Compañía. Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V. (Planta Hermosillo, Planta Glorieta y maquinaria).

Las cláusulas de algunos contratos de préstamo que Axis y subsidiarias tiene con ciertos acreedores requieren del cumplimiento de ciertas restricciones a la Compañía, entre otras se incluye: **a)** no puede otorgar una segunda hipoteca en los edificios, **b)** no puede otorgar opciones de venta en los edificios rentados, excepto en aquellos contratos anteriores a la vigencia del préstamo, **c)** el importe de las rentas debe ser depositado en una cuenta bancaria, en la cual GECC podrá retirar los pagos mensuales de capital e intereses, **d)** constituir una reserva en efectivo para mantenimiento y conservación hasta por aproximadamente \$30,000 dólares americanos. En adición a estos requisitos la Compañía tiene una carta de crédito con un banco de los Estados Unidos de América a favor de GECC por aproximadamente \$450,000 dólares americanos.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que está en proceso de obtener de los bancos su dispensa, a la fecha de emisión de estos estados Axis, está en proceso de reestructurar su deuda con Banamex, S.A. que importa \$54,489 en pesos y \$8,894 en dólares americanos.

## 8.- Capital contable

### - Capital social

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el capital social de Axis está representado por 254,330,663 y 247,770,332 acciones serie B de libre suscripción, sin expresión de valor nominal, respectivamente.

La asamblea de accionistas, del 21 de mayo de 1999 determinó incrementar el capital social por 6,560,331 acciones ordinarias y nominativas de la serie B sin expresión de valor nominal, con un valor de \$2.75 moneda nacional por acción, de los cuales .039 pesos (corresponden al valor teórico) por acción más una prima de \$2.711 pesos por acción.

Por acuerdo de accionistas, con fecha del 9 de noviembre de 1998 se determinó que el capital social de \$24,777 (a su valor teórico) fuera la base para la escisión y por lo tanto las 8,024,853 acciones adquiridas a través del fondo de recompra no fueran puestas nuevamente en circulación, quedando por lo tanto canceladas. También en este acuerdo se determinó que el capital social escidente fuera la suma de \$9,635 (a su valor teórico) y el capital social de la escindida fuera la suma de \$15,141 (a su valor teórico) y que ambos capitales estén representados por 247,770,332 acciones sin expresión de valor nominal.

### - Acciones propias recompradas

Durante el ejercicio 1999 no se llevó a cabo recompra de acciones propias. El saldo de la reserva, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 es de \$12,991.

### - Dividendos

En 1998 Axis declaró y pagó dividendos a sus accionistas por \$58,819 (equivalente a \$0.19 por acción a su valor teórico).

A partir de 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la Compañía la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la Compañía hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto de 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%. Al 31 de diciembre de 1999 el balances estimado de la CUFIN asciende a \$139,003. La Compañía no cuenta con CUFINRE debido a que en 1998 y 1999 incurrió en pérdidas fiscales.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1999).

- Reserva legal

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido, la misma se reconoce dentro de las utilidades acumuladas.

**9.- Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades.**

**Impuesto Sobre la Renta**

Axis y sus subsidiarias mexicanas están sujetas al que resulte mayor de la comparación entre Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA), las subsidiarias extranjeras están sujetas al ISR del país en el cual se ubican y operan.

Axis tiene autorización para determinar sobre bases consolidadas su resultado fiscal para efecto del ISR e IA, exceptuando aquellas ubicadas en el extranjero, y aquellas subsidiarias mexicanas en las cuales no se cumple con el % mínimo de participación accionaria establecido por la ley del ISR.

Las disposiciones fiscales vigentes permiten que la controladora incorpore en la consolidación fiscal el 100% de sus utilidades o pérdidas, en lo individual mientras que las controladas determinan su participación consolidada hasta por el 60% de sus utilidades o pérdidas en función de la participación de la sociedad controladora en el capital social de las controladas.

El ISR se causa a una tasa de 35% (34% en 1998) sobre la utilidad fiscal determinada. El tema de ISR en vigor, reconoce en forma parcial los efectos de la inflación (depreciación fiscal actualizada, y cálculo de componente inflacionario) requiere cumplir con reglas de precios de transferencia, y hasta 1998; establecía el beneficio de la deducción inmediata sobre ciertos activos fijos.

En 1999 a nivel consolidado no se causó ISR debido a las pérdidas fiscales incurridas.

En 1999 Nova, U.S.A, Inc., y sus subsidiarias causaron un ISR (federal y estatal) por \$1,386,903 dólares americanos (\$13,176 pesos, aproximadamente).

**Impuesto al Activo (IA)**

El IA se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos monetarios más el valor neto fiscal de los activos fijos menos ciertos pasivos. El IA es acreditable contra el ISR. El IA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendió a \$14,089 y \$12,587, respectivamente. El Impuesto al Activo pagado puede ser acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta que se incurra en los siguientes diez años, a aquel en que se pague, siempre y cuando el ISR en alguno de esos años sea mayor.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la Compañía aplicó el beneficio de la reducción de Impuesto al Activo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores, por \$14,089 y \$12,587, respectivamente y que proviene de la utilización de deducciones inmediatas de activos fijos adquiridos hasta 1998.

**Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)**

El PTU se determina en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

**10. Posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados financieros contienen derechos y obligaciones denominadas en dólares americanos como sigue:

(cifras en miles de dólares)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante y total activo	US \$ 15,049	US \$ 4,519
Préstamos bancarios y total pasivo	US \$ 50,513	US \$ 36,646
Posición pasiva	US \$ 35,464	US \$ 32,127

Los tipos de cambio utilizados para convertir los importes anteriores a moneda nacional fueron \$9.5222 y \$9.9395 pesos por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. Al 7 de abril de 2000; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.2837 por un dólar estadounidense. La posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio.

**11. Información por segmentos**

Axis opera en los siguientes segmentos:

	Ventas		Utilidad (pérdida de operación)	
	1999	1998	1999	1998
Bienes Raíces	\$ 126,233	\$ 139,245	\$ 42,557	\$ 43,201
Hielерías	-	89,572	-	( 12,151)
Comercializadora	942,790	737,280	40,015	42,591
Otras	<u>149,143</u>	<u>127,537</u>	<u>(45,756)</u>	<u>(29,813)</u>
	\$1,218,166	\$ 1,093,634	\$ 36,816	\$ 43,831
Operaciones discontinuas	<u>54,480</u>		<u>(8,597)</u>	
	<u>\$ 1,272,646</u>	<u>\$ 1,093,634</u>	<u>\$ 28,219</u>	<u>\$ 43,831</u>

**12. Compromisos y contingencias**

Compromisos

- Escisión

Con motivo de la escisión de Axis, existen avales otorgados por las empresas subsidiarias de Embotelladoras Argos, S.A. de C.V., por financiamiento otorgado a Axis y subsidiarias por un total de \$291,393. Por otra parte, Sistema Axis, S.A., es obligado solidario de los pasivos de Embotelladoras Argos, S.A., transferidos con motivo de la escisión por un total de \$907,103. A la fecha de emisión de los estados financieros se encuentra en trámite el cambio de garantías de los créditos que Sistema Axis, S.A. y subsidiarias tienen avaladas por Embotelladoras Argos, S.A. y subsidiarias con Banco Nacional de México, S.A., se estima que el banco resuelva esta reestructura y cambio de garantías en el curso del año 2000.

- Contratos de distribución

Algunas de las subsidiarias de Nova, U.S.A., Inc., han celebrado contratos para distribuir y otorgar licencias de distribución en los Estados Unidos de América, a plazos que varían entre cinco y diez años con opción a renovación, de diferentes productos, como son Jarritos, Sidral Mundet, Sangría Señorial, etc., estos contratos establecen el pago de regalías de .05 centavos de dólar por refresco de Sidral Mundet y Sangría Señorial. Asimismo, Sidral Mundet obtiene el 50% de la utilidad de operación como es definida en el contrato.

Al 31 de diciembre de 1999, estos contratos están en vigor, los cargos a resultados por estos conceptos importarán \$3,013 Ps., aproximadamente.

- Contratos de arrendamiento.

Al 31 de diciembre las subsidiarias de Desarrollos Brasa, S.A. de C.V. (anteriormente Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.) dedicadas al arrendamiento de bienes inmuebles tienen compromisos provenientes de los contratos de arrendamiento en vigor que establecen periodos obligatorios, en algunos casos prorrogables entre uno y diez años rentas exigibles en dólares americanos e incremento en el precio de renta. Además, algunos de los contratos obligan al arrendamiento a mantener y reparar la estructura básica de los edificios. A continuación se muestra las rentas mínimas, establecidas en los contratos en vigor al 31 de diciembre de 1999.

Año	Miles de dólares americanos
2000	4,034
2001	3,609
2002	3600
2003 en adelante	3,567

Contingencias

- Contingencias fiscales

Axis y las siguientes subsidiarias; Ferchisa, S.A. de C.V., Coveresa, S.A. de C.V., Promotra Industrial Juárez, S.A. de C.V., han iniciado un juicio de nulidad contra ciertas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo. Ferchisa, S.A. de C.V. y Fincas de Chihuahua, S.A. de C.V. también iniciaron un juicio de nulidad contra ciertas disposiciones de la del del Impuesto al Valor Agregado que entraron en vigor en 1999. En ambos casos Axis y sus subsidiarias han enterado estas contribuciones conforme a lo establecido en la legislación fiscal. En el evento que el juicio se resuelva a su favor Axis y subsidiarias tendrán el derecho de recuperar las cantidades pagadas. A la fecha de emisión de los estados financieros estos juicios se encuentran en sus primeras etapas y no se puede pronosticar el resultado.

(R.- 125963)

**ECE, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de ECE, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se describe en la nota 12 a los estados financieros consolidados, la Compañía demandó a los vendedores correspondientes a la adquisición de negocios de una franquicia en Sudamérica y el Caribe, reclamando la rescisión de los contratos, la suspensión definitiva de ciertos beneficios otorgados en los mismos y una indemnización por daños y perjuicios de \$55 millones de dólares americanos. Las demandas correspondientes se encuentran en su etapa inicial.

Como se menciona en la nota 14 a los estados financieros consolidados, la Compañía inició en 1998 un plan de estrategia para mejorar su rentabilidad, el cual contempla la desinversión de activos no estratégicos, la disminución de personal y la reducción de costos y gastos. En relación a dicho plan y a la revisión efectuada al mismo durante 1999, la Compañía registró cargos especiales a los resultados de 1999 y 1998 de \$406 y de \$240 millones de pesos, respectivamente, para cubrir principalmente la baja de valor de ciertos activos relativos a operaciones no rentables, el pago de indemnizaciones por retiro de personal y para otros gastos inherentes.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ECE, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

26 de abril de 2000.

Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C.

**C.P. Raymundo Martínez Villegas**

Rúbrica.

**ECE, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**

	<b>Diciembre 31</b>	
<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 4)	\$ 42,504	\$ 128,119
Clientes	18,147	5,415
Accionistas (nota 4)	2,326	21,051
Otras cuentas por cobrar- principalmente impuestos por recuperar	36,245	101,815
Inventarios (nota 5)	44,936	51,665
Pagos anticipados	<u>5,153</u>	<u>25,579</u>
Total del activo circulante	149,311	333,644
Inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados, neto (nota 6)	497,547	571,581
Franquicias, neto (nota 7)	166,182	327,159
Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros, neto (nota 3)	87,764	202,781
Otros activos	<u>6,436</u>	<u>7,847</u>
Total	<u>\$ 907,240</u>	<u>\$ 1,443,012</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Documentos por pagar	\$ 6,486	\$ 6,167

Cuentas por pagar a proveedores (nota 4)	81,028	133,171
Otros impuestos por pagar y pasivos acumulados	42,361	40,309
Impuesto al Activo y Sobre la Renta (nota 11)		2,033
Participación del Personal en las Utilidades (nota 11)	2,823	3,284
Total del pasivo circulante	<u>132,698</u>	<u>184,964</u>
Deuda a largo plazo (nota 9)	<u>407,871</u>	<u>503,802</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 11 y 15)	<u>31,698</u>	<u>52,243</u>
Compromisos y contingencias (nota 12)		
Capital contable (notas 10 y 15)		
Capital social	320,308	317,809
Prima en colocación de acciones	362,949	360,699
Reserva para recompra de acciones	37,870	37,872
(Déficit) utilidades retenidas	(265,255)	99,407
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	<u>(128,901)</u>	<u>(113,784)</u>
Total del capital contable mayoritario	326,971	702,003
Interés minoritario en subsidiaria consolidada	8,002	-
Total del capital contable	<u>334,973</u>	<u>702,003</u>
Total	<u>\$ 907,240</u>	<u>\$ 1,443,012</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### ECE, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

#### ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ingresos		
Alimentos y bebidas	\$ 369,925	\$ 368,176
Mercancías	257,175	286,145
Ropa de moda	29,783	22,856
Otros	47,918	70,047
Total de ingresos	<u>704,801</u>	<u>747,224</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas		
Alimentos y bebidas	100,278	90,571
Mercancías	85,999	82,364
Ropa de moda	19,252	14,752
Gastos de operación	329,489	335,873
Regalías (nota 8)	46,961	61,780
Depreciación y amortización	67,876	71,860
Total de costos y gastos	<u>649,855</u>	<u>657,200</u>
Utilidad de operación	<u>54,946</u>	<u>90,024</u>
Partida especial (nota 14)	<u>(405,888)</u>	<u>(240,365)</u>
(Costo) integral de financiamiento		
Intereses ganados	15,089	14,915
Intereses pagados	(62,462)	(49,462)
Utilidad (pérdida) en cambios- neta	4,222	(35,827)
Efecto monetario favorable	31,870	11,555
(Costo) integral de financiamiento, neto	<u>(11,281)</u>	<u>(58,819)</u>
(Pérdida) antes de provisiones	(362,223)	(209,160)
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta, al Activo y		
Participación del Personal en las Utilidades (notas 11 y 15)	<u>(3,025)</u>	<u>(25,047)</u>
(Pérdida) antes de participación minoritaria	(365,248)	(234,207)
Participación minoritaria	586	-
(Pérdida) neta	<u>\$ (364,662)</u>	<u>\$ (234,207)</u>
(Pérdida) neta básica por acción (en pesos)	<u>\$ (2,39)</u>	<u>\$ (1,54)</u>
Promedio ponderado de acciones (en miles)	<u>152,752</u>	<u>152,440</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### ECE, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

#### ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**

	Número de acciones (en miles)	Capital social	Prima en colocación de acciones	Reserv: par: recompr: de accione:
Saldos al 1 de enero de 1998	157,640	\$ 326,661	\$ 360,699	\$ 99,861
Recompra de acciones propias, neta (Pérdida) neta del año	(6,983)	(8,852)		(61,993)
Resultado por actualización				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	150,657	317,809	360,699	37,871
Recompra de acciones propias, neta	(1)	(1)		(2)
Aumento de capital social (Pérdida) neta del año	2,500	2,500	2,250	
Resultado por actualización				
Interés minoritario				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>153,156</u>	<u>\$ 320,308</u>	<u>\$ 362,949</u>	<u>\$ 37,871</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**ECE, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS****ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Actividades de operación		
(Pérdida) neta	\$ (364,662)	\$ (234,207)
Cargos que no requirieron recursos		
Depreciación y amortización	55,413	58,503
Amortización de franquicias	4,972	6,689
Amortización del exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros	7,491	6,668
Participación minoritaria	(586)	
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(20,545)</u>	<u>5,092</u>
Recursos (utilizados en) la operación	<u>(317,917)</u>	<u>(157,255)</u>
Variación neta en:		
Cuentas por cobrar	71,563	(77,050)
Inventarios	6,729	42,959
Otros activos y pasivos, neto	<u>(30,953)</u>	<u>74,907</u>
Recursos (utilizados en) actividades de operación	<u>(270,578)</u>	<u>(116,439)</u>
Actividades de financiamiento		
Pagos de la deuda a largo plazo	(20,627)	
Disminución de la deuda a largo plazo por efectos de actualización, incluyendo en 1999 diferencia cambiaría de \$20,043	(75,304)	(25,346)
Deuda a largo plazo		367,614
Aumento de capital	4,750	
Recompra de acciones propias- neta	(3)	(70,845)
Interés minoritario	<u>(7,416)</u>	
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(98,600)</u>	<u>271,423</u>
Actividades de inversión		
Bajas (adiciones) de inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados	18,621	(70,936)
Disminución (aumento) de franquicias	156,005	(118,249)
Disminución (aumento) en el exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros	107,526	(59,150)
Disminución de otros activos	<u>1,411</u>	<u>49,068</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>283,563</u>	<u>(199,267)</u>
(Disminución) de efectivo e inversiones temporales	(85,615)	(44,283)

Efectivo e inversiones temporales

Al principio del año	<u>128,119</u>	<u>172,402</u>
Al fin del año	<u>\$ 42,504</u>	<u>\$ 128,119</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### **ECE, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 y 1998

**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**

#### **1. Operaciones**

ECE, S.A. de C.V. (ECE) es una compañía controladora de un grupo de empresas, cuyo principal objeto social es la operación de restaurantes y tiendas integradas a los mismos (denominados unidades), para la venta de mercancías, utilizando los nombres, indicados posteriormente, de acuerdo a los derechos de uso de marca adquiridos de conformidad con los contratos de franquicia correspondientes. ECE y sus subsidiarias son referidas colectivamente en las notas a los estados financieros como la Compañía.

ECE es tenedora de prácticamente la totalidad de las acciones de las compañías controladoras Operadora DB México, S.A. de C.V., Controladora PH Sudamérica, S.A. de C.V., Controladora HR Sudamérica, S.A. de C.V., Rainforest Sudamérica, S.A. de C.V. y Afossi Holdings, B.V., (en Holanda - ver nota 3), así como de las correspondientes a las compañías Servicios Corporativos Eliseos, S.A. de C.V., Servicios Staff Eliseos, S.A. de C.V., Comercializadora Eliseos, S.A. de C.V., Moda Temática, S.A. de C.V., Inmobiliaria OASC, S.A. de C.V. y Constructora Ladrillo, S.A. de C.V. Las controladoras poseen básicamente la totalidad de las acciones de las compañías de servicios y de las operadoras (con excepción de Buenos Aires - ver nota 3), las cuales operan unidades en las ciudades de Acapulco, Puerto Vallarta, Tijuana, Cabo San Lucas, Cancún, Cozumel, México y Guadalajara en la República Mexicana, en Buenos Aires, Argentina (junio de 1998) y en Lima, Perú (febrero de 1999) y en Madrid, España (marzo de 1999). Las compañías de servicios prestan servicios administrativos, de asesoría y consultoría técnica a las operadoras. En febrero de 1999 se adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cantú de México, S.A. de C.V., cuyo objeto social es la comercialización de relojes con la marca Branzi.

Con efectos al 31 de marzo de 1999, las controladoras Hard Rock de México, S.A. de C.V., OASC, S.A. de C.V., Controladora PH, S.A. de C.V. y Rainforest Café de México, S.A. de C.V., fueron fusionadas en Operadora DB México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante. En abril de 1999 se cerraron las unidades Planet Hollywood en Cabo San Lucas y Cozumel y la unidad Oficial All Star Cafe en Cancún; las correspondientes compañías de servicios cesaron sus operaciones (ver nota 14).

La Compañía adquirió, conforme a los contratos maestros de franquicia correspondientes, los derechos para desarrollar y operar hasta once unidades Hard Rock Cafe, hasta diez unidades Planet Hollywood y hasta diez unidades Oficial All Star Cafe, así como los derechos para vender mercancías y el uso de los correspondientes nombres, marcas y servicios comerciales, en México. La apertura de las unidades sexta a décima de Planet Hollywood requiere el acuerdo mutuo de las partes. El derecho de la Compañía de abrir las unidades tercera a décima de Oficial All Star Cafe, está sujeto al pago de una regalía inicial equivalente al 10% de los ingresos correspondientes al primer año de operaciones de cada unidad nueva. Al 31 de diciembre de 1999 estaban en operación diez, cuatro y una, unidades Hard Rock Cafe, Planet Hollywood y Oficial All Star Cafe, respectivamente (ver notas 3 y 12). Otra subsidiaria, Moda Temática, S.A. de C.V. canceló durante 1999 su exclusividad para vender ropa con la marca Giorgio Armani, para adquirir el derecho exclusivo por cinco años, a partir de la temporada de otoño de 1999, para vender en la Ciudad de México los productos de las líneas Emporio Armani y Armani Jeans (ver nota 12).

En octubre de 1996, la Compañía adquirió los derechos Rainforest Cafe para desarrollar y operar un número ilimitado de unidades, para vender mercancías y el uso del correspondiente nombre, marca y servicios comerciales, en México. Con el objeto de poder retener la exclusividad de tales derechos y continuar desarrollando unidades con posterioridad al décimo año, la Compañía debe estar operando un mínimo de siete unidades para septiembre del año 2006 y una unidad debe ser abierta cuando menos cada 24 meses, con una extensión para la apertura de unidades desarrolladas anticipadamente al programa indicado. La Compañía debe pagar \$100,000 dólares americanos por cada unidad, a la fecha de apertura. Al 31 de diciembre de 1999 estaban en operación tres unidades (ver nota 14).

En diciembre de 1997, la Compañía adquirió los negocios de franquicia Planet Hollywood (PH) en Sudamérica y el Caribe al Grupo Lewis. De acuerdo con el contrato correspondiente, los negocios PH consisten en la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de tres compañías constituidas en Brasil, Argentina y Chile, los derechos de las acciones del capital social de otra compañía en el Caribe y todos los derechos para desarrollar y operar hasta diez restaurantes PH, supertiendas y tiendas, así como los derechos para vender mercancías y el uso de los correspondientes nombres, marcas y servicios comerciales en cinco países ubicados en Sudamérica y el Caribe y la

primera opción de esos derechos de franquicia en 41 países adicionales ubicados en tales territorios, así como en Centroamérica. Al 31 de diciembre de 1999 solamente opera una unidad en el Caribe (ver nota 12).

Ver notas 3 y 12 en relación a la adquisición de compañías operadoras y derechos para desarrollar y operar unidades Planet Hollywood, Hard Rock Cafe y Rainforest Cafe, en Centro, Sudamérica, el Caribe y España. Asimismo, ver nota 14 relativa al plan de estrategia para mejorar la rentabilidad de la Compañía.

## 2. Resumen de las principales políticas contables

Las principales políticas y prácticas contables de la Compañía, se describen a continuación:

### a) Principios de consolidación:

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de ECE y las de las compañías subsidiarias mencionadas en la nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

### b) Reconocimiento de los efectos de la inflación:

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999, determinados mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y de lo indicado en el inciso e). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros consolidados de 1998 adjuntos, difieren de las cifras originalmente presentadas por ese año.

La actualización del capital social y de las otras cuentas de capital contable (excepto la insuficiencia en la actualización), se determina aplicando los factores derivados del INPC, desde las fechas en que se efectuaron las aportaciones de capital social y se generaron las utilidades o se incurrió en las pérdidas, hasta el 31 de diciembre de 1999. Dicha actualización representa la cantidad requerida para mantener tales cuentas del capital contable en términos de poder adquisitivo a esa fecha.

La insuficiencia en la actualización del capital contable representa básicamente el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, el cual corresponde a la disminución en el valor de dichos activos, valuados a costos específicos, en relación a los importes actualizados conforme a los factores derivados del INPC.

- El efecto monetario favorable representa los efectos de la inflación, medidas conforme a los factores derivados del INPC, en el importe neto mensual consolidado de los activos y pasivos monetarios durante el ejercicio.

### c) Inversiones temporales:

Las inversiones temporales representan inversiones de liquidez inmediata y se presentan a su valor de mercado (costo más intereses devengados).

### d) Inventarios y costo de ventas:

Los inventarios se presentan a su valor estimado de reposición o mercado, el más bajo. El costo de ventas se presenta a su valor de reposición a la fecha de la venta y se actualiza aplicando los factores derivados del INPC.

### e) Inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados:

La Compañía actualiza el valor de los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación y amortización, utilizando el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación de factores derivados del INPC para los activos fijos de origen nacional y utilizando factores de inflación del país de origen y el tipo de cambio en vigor a la fecha del balance general más reciente, para los activos fijos identificados en su adquisición como de origen extranjero.

La depreciación y amortización se calculan conforme al método de línea recta, de acuerdo a la vida útil estimada de los activos correspondientes.

### f) Franquicias:

Los costos de las franquicias se actualizan con base en factores derivados del INPC. La amortización se calcula conforme al método de línea recta, de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos correspondientes, como sigue (ver notas 7 y 14):

Franquicia	Plazo de amortización	
	Años	Año inicial
Hard Rock Cafe		
México	30	1989
Sudamérica (ver nota 12)	30	
Planet Hollywood		
En México	30	1995
En el extranjero	20 y 30	1998
Rainforest Cafe	30	1997
Branzi	20	2000

### g) Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros:

El exceso de los costos pagados por las acciones representativas del capital social de subsidiarias adquiridas, sobre su valor en libros o el valor de mercado de los activos netos adquiridos, se actualiza con base en factores derivados del INPC y se amortiza conforme al método de línea recta, en un plazo de 20 años (ver notas 3, 12 y 14).

**h) Otros activos:**

Al 31 de diciembre de 1998 representa la inversión realizada en 1997, en relación con la adquisición de Software integral SAP/R3 implementado durante 1998. La inversión se actualiza con base en factores derivados del INPC y se amortiza en un plazo de cinco años, a partir de 1999.

**i) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades:**

Conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la autorización recibida de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía consolida sus resultados con los de sus subsidiarias mexicanas, para efectos del Impuesto Sobre la Renta y al Activo, con excepción de nuevas subsidiarias, las cuales conforme a dicha Ley, se consolidan a partir del ejercicio siguiente al de su constitución o adquisición (ver nota 12).

Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades se determinan con base en la utilidad gravable, reconociéndose los efectos diferidos únicamente por las diferencias temporales que razonablemente se estima que en un periodo definido se revertirán y no sean de carácter recurrente (ver notas 11 y 15).

**j) Beneficios al personal por separación:**

A partir de 1999, la Compañía registra su plan de primas de antigüedad, pagaderas a los empleados de las subsidiarias mexicanas, conforme a la Ley Federal del Trabajo, en base a cálculos efectuados por actuarios independientes, utilizando tasas de interés reales para la valuación de la reserva, mediante el método de crédito unitario proyectado, de conformidad con el Boletín D-3 Obligaciones Laborales. El costo neto del periodo ascendió a \$461 y el pasivo relativo por \$962 se incluye en pasivos acumulados. Los costos por servicios pasados y otras revelaciones requeridas por dicho boletín no son significativas.

Otros pagos basados en antigüedad, a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación bajo ciertas circunstancias, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se reconocen en los resultados del año en que son exigibles (ver nota 14).

**k) Operaciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de empresas extranjeras:**

Las operaciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes a la fecha de su concertación o liquidación. Los activos y pasivos denominados en esas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias resultantes de fluctuaciones cambiarias se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero se actualizan mediante la aplicación del índice de inflación del país en que operan y se convierten al tipo de cambio en vigor a la fecha del balance general (excepto capital social por el cual se utiliza el de la fecha de aportación). El efecto por conversión no fue significativo.

**l) Estimaciones:**

La preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones y supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se integran a los mismos. Las estimaciones mencionadas se han efectuado sobre la base de considerarlas adecuadas en las circunstancias, sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones.

**m) Pérdida neta por acción:**

La pérdida neta básica por acción se calcula dividiendo la pérdida neta mayoritaria, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998.

### **3. Adquisición de negocios**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Planet Hollywood en España

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Compañía adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de una compañía constituida conforme a las leyes de Holanda, la cual a su vez es poseedora del total de las acciones del capital social de dos subsidiarias en España. Dichas subsidiarias poseen los derechos para desarrollar y operar, en conjunto, hasta cuatro unidades, así como los derechos para vender mercancías y el uso de los correspondientes nombres, marcas y servicios comerciales en cuatro ciudades de España.

El precio de la adquisición mencionada ascendió a \$12 millones de dólares americanos (equivalentes a \$103,044 a la fecha de la compra). En forma condensada se obtuvieron derechos de franquicias con un valor de \$54,769 (\$74,603 valor actualizado), otros activos netos por \$14,549 (\$18,789 valor actualizado) y un crédito mercantil de \$30,726 (\$38,915 valor actualizado) (ver nota 14).

La Compañía efectuó en ese año un préstamo de \$2,150,000 dólares americanos, a una de las compañías en España, para el pago de un préstamo bancario hasta por esa cantidad. Dicho préstamo devenga interés a la tasa anual de 5%.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Hard Rock en Argentina

En julio de 1998, la Compañía adquirió el 50.1% de las acciones representativas del capital social de una compañía poseedora de la totalidad de las acciones del capital social de una subsidiaria ubicada en Argentina, la cual opera una unidad Hard Rock Cafe en la ciudad de Buenos Aires y cuya operación es realizada por la Compañía. El precio por dicha adquisición ascendió a \$2,500,000 dólares americanos (DA) y adicionalmente la cantidad de \$2 millones de DA, la cual será pagadera trimestralmente en una cantidad equivalente al 50% del importe positivo de las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA), de la subsidiaria en Buenos Aires, ajustada por inflación, conforme al índice correspondiente en los Estado Unidos de América, hasta su pago total. De la adquisición mencionada resultó un crédito mercantil de \$24,233 (ver nota 14).

La Compañía ha llevado a cabo negociaciones con el vendedor, en relación a dicha inversión, conforme a las cuales, la cantidad adicional de \$2 millones de DA no será pagadera. Dicha unidad no paga regalías; sin embargo, las regalías a la tasa de 5% serán pagaderas por la cantidad que resulte menor entre la utilidad de operación (sin incluir regalías) y el 5% de los ingresos correspondientes. Dichos acuerdos están en proceso de formalización.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adquisición de Cantú de México, S.A. de C.V.

En febrero de 1999, la Compañía adquirió las acciones representativas del capital social de Cantú de México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$1,475,000 dólares americanos, la cual se pagó mediante la emisión de acciones de la Compañía con un valor total de \$4,750 y en efectivo, \$1,000,000 de dólares americanos. En forma condensada, de dicha adquisición se obtuvieron activos netos por \$2,229, habiéndose asignado el remanente de \$12,142 al valor de las franquicias adquiridas.

**4. Posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los activos y pasivos monetarios denominados en dólares americanos, de las compañías nacionales, se integran como sigue:

	<b>Miles de dólares americanos</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos	\$ 7,796	\$ 13,913
Pasivos	<u>(46,746)</u>	<u>(50,390)</u>
(Exceso) de pasivos sobre activos denominados en dólares americanos	<u>\$ (38,950)</u>	<u>\$ (36,477)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ 370,890</u>	<u>\$ 363,588</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los activos incluyen préstamos a accionistas por \$244,271 y \$1,820,000 dólares americanos, respectivamente, devengando intereses a la tasa anual de 8% y 10% (a partir de junio de 1999).

El tipo de cambio del peso mexicano, en relación con el dólar americano, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 era de \$9.52 y \$9.96, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía tenía en México los siguientes activos no monetarios de procedencia extranjera:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inventarios	\$ 5,224	\$ 5,538
Equipo de operación	93,525	124,156

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las operaciones denominadas en dólares americanos (excluyendo las adquisiciones de activos fijos para su utilización en las operaciones) fueron como sigue:

	<b>Importes en miles de dólares americanos</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas de exportación		\$ 40
Compra de mercancías de importación	\$ 3,738	1,880
Renta de memorabilia	305	524
Renta de locales	3,842	3,351
Intereses pagados	3,030	3,030
Pago por apertura e inicial por franquicia- Rainforest Cafe (ver nota 12)	200	100
Hard Rock (ver nota 12)	1,899	

**5. Inventarios**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los inventarios se integran como sigue (ver nota 14):

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Alimentos y bebidas	\$ 4,062	\$ 5,689
Ropa y artículos promocionales	43,420	68,639
Operación	8,500	9,729
Mercancías en tránsito	1,166	356
Anticipos a proveedores	<u>1,940</u>	<u>10,018</u>
Total	59,088	94,431
Estimación para inventarios de lento movimiento y obsolescencia	14,152	42,766
Inventarios, neto	<u>\$ 44,936</u>	<u>\$ 51,665</u>

#### **6. Inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las inversiones en inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados, se analizan como sigue (ver nota 14):

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Terrenos	\$ 107,145	\$ 107,145
Edificios	138,037	184,378
Mejoras a locales arrendados	376,580	300,474
Mobiliario y equipo de oficina	64,652	62,356
Equipo de operación, incluye en 1998 anticipos por \$24,006	196,584	210,518
Equipo de transporte	<u>11,367</u>	<u>11,453</u>
Total	894,365	876,324
Menos		
Depreciación y amortización acumuladas	256,757	223,723
Estimación para baja de valor de activos	<u>140,061</u>	<u>81,020</u>
Inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados, neto	<u>\$ 497,547</u>	<u>\$ 571,581</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el saldo por pagar por la adquisición del terreno en Cancún, asciende a \$500,000 dólares americanos.

#### **7. Franquicias**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las franquicias se analizan como sigue (ver notas 3, 12 y 14):

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Hard Rock Cafe	\$ 69,422	\$ 49,443
Planet Hollywood	110,291	272,164
Official All Star Cafe		27,623
Rainforest Cafe	9,115	9,115
Branzi	<u>12,142</u>	
Total	200,970	358,345
Amortización acumulada	<u>34,788</u>	<u>31,186</u>
Franquicias, neto	<u>\$ 166,182</u>	<u>\$ 327,159</u>

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Hard Rock Cafe

El contrato maestro de franquicia celebrado con HR Limited, establece los correspondientes derechos exclusivos otorgados a la Compañía por 30 años (periodo inicial de 20 años, con una prórroga automática de 10 años) a partir de noviembre de 1989. Cada unidad está sujeta a un contrato de sitio y de renta de memorabilia, como parte de los contratos maestros de franquicia. Los contratos mencionados establecen el pago mensual de regalías, a la tasa de 10% sobre los correspondientes ingresos.

La Compañía está negociando actualmente la reducción de la tasa de regalías en alimentos y bebidas y la renta de la memorabilia.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Planet Hollywood y Official All Star Cafe

Conforme a los contratos maestros de franquicia celebrados con Planet Hollywood International, Inc. y All Star Cafe, Inc., la Compañía adquirió los derechos exclusivos en México por 30 años, a partir de la apertura de cada unidad. Dichas aperturas están sujetas a un contrato de sitio y de renta de memorabilia. Los contratos establecen el pago mensual de regalías a la tasa de 10% sobre los correspondientes ingresos.

La franquicia Planet Hollywood en Sudamérica y el Caribe, adquirida en diciembre de 1997, representa los correspondientes derechos pagados por 30 años, en relación a la adquisición de negocios Planet Hollywood en Sudamérica y el Caribe. Dicha franquicia está sujeta a los mismos contratos de sitio y de renta de memorabilia. Las regalías son pagaderas mensualmente a la tasa de 5% sobre los ingresos de alimentos y bebidas y de 10% sobre los relativos a mercancías. Adicionalmente, se pagará una tasa mensual de 2.5% sobre los ingresos, al vendedor de los negocios Planet Hollywood, durante el periodo de 30 años de la franquicia y por todas las unidades que operen en esos territorios, en los casos en que la

obligación del pago de las regalías a Planet Hollywood International, Inc., sea inferior a 10% en alimentos, bebidas y mercancías.

Con efectos a partir del 1 de octubre de 1999, se acordó con Planet Hollywood International, Inc., la reducción de la tasa de regalías de Planet Hollywood, como sigue:

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** México- Al 5%. Sin embargo, si las ventas son equivalentes a las de 1998, las regalías se pagarán a la tasa de 10% nuevamente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sudamérica y el Caribe- Al 5%. Sin embargo, si cualquier unidad obtiene un nivel de ventas de \$10 millones de dólares americanos (DA), las regalías se pagarán a la tasa de 7.5% para mercancías.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** España- Al 3% para alimentos y bebidas y al 5% para mercancías. Sin embargo, si las ventas en un año exceden de \$8 millones de DA, se pagará el 4% y el 5%, respectivamente; de \$9 millones de DA, el 5% para ambas y de \$10 millones de DA, el 5% y 7.5%, respectivamente.

En relación a la renta de memorabilia, no habrá pagos por dicho concepto, hasta la fecha en que la Compañía o sus subsidiarias expandan sus operaciones en cualquier territorio, mediante la apertura de una nueva unidad. A partir de esa fecha, todas las unidades que correspondan a ese territorio estarán sujetas nuevamente al pago de renta de memorabilia.

En 1998 se adquirieron los derechos exclusivos por 30 años para operar una unidad Planet Hollywood en San Juan Puerto Rico, así como los derechos para vender mercancías y el uso de los nombres, marcas y servicios comerciales. El importe no reembolsable de tales derechos ascendió a \$1,250,000 dólares americanos. Durante 1999, se acordó con Planet Hollywood International, Inc., (PHI) terminar tal franquicia, aceptando la Compañía el pago de \$750,000 dólares americanos por la devolución. En caso de que PHI venda tales derechos a un tercero, en un importe superior al valor recibido, le pagará a la Compañía la diferencia, sin exceder tal pago la cantidad de \$500,000 dólares americanos.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Rainforest Cafe

El contrato de desarrollo firmado con Rainforest Cafe, Inc., celebrado en octubre de 1996, para la adquisición de los derechos exclusivos por 30 años, establece un pago inicial de \$750,000 dólares americanos y celebrar un contrato de sitio por cada unidad. De conformidad con dichos contratos, se pagarán \$100,000 dólares americanos por cada unidad, a la fecha de apertura y, adicionalmente, regalías de 6% sobre los ingresos de alimentos y bebidas y de 10% sobre los correspondientes a mercancías.

La Compañía ha negociado por el año 2000, una reducción de las tasas de regalías, como sigue: Ciudad de México al 1.5 y 2.5 y en Cancún al 3% y 5%, en alimentos y bebidas y mercancías, asumiéndose la obligación de invertir en publicidad en Cancún el 1.5 y 2.5 de tales ingresos, respectivamente.

**8. Saldos y operaciones con compañías relacionadas**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos por pagar a Planet Hollywood International, Inc. y a All Star Cafe, Inc., son como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Planet Hollywood International, Inc.	\$ 3,200	\$ 13,126
All Star Cafe, Inc.		3,072

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las operaciones efectuadas con dichas compañías relacionadas fueron como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Regalías pagadas	\$ 9,495	\$ 21,189
Renta de memorabilia		3,003
Derechos		14,192

**9. Deuda a largo plazo**

En 1998 y en relación al crédito obtenido en diciembre de 1997 por la cantidad de \$15 millones de dólares americanos (DA), la Compañía solicitó un crédito sindicado a tres años al Credit Suisse First Boston, como agente administrativo, por un total de \$45 millones de DA, con vencimiento el 18 de mayo de 2001, para ser utilizados básicamente en relación a la adquisición de los derechos de franquicias y para efectuar inversiones y adquisición de activos en Latinoamérica, el Caribe y España (ver notas 3 y 12).

El crédito mencionado devenga intereses inicialmente a tasa eurodólar, pagadera trimestralmente y equivalente a la suma de la tasa anual eurodólar y el margen aplicable en vigor (2.25, 2.50 y 2.75 puntos en 1998, 1999 y 2000, respectivamente). El crédito está garantizado por cada una de las principales subsidiarias y el contrato correspondiente establece limitaciones, tales como: contratar deudas, otorgar garantías, cambios en el control accionario, en el consejo de administración o en la naturaleza de las operaciones, efectuar fusiones como fusionada, realizar adquisiciones, compras de activos e inversión en exceso de \$50 millones de dólares americanos por periodos de 12 meses, efectuar venta de activos que no sean en el curso normal de las operaciones, cumplir ciertas razones financieras trimestralmente y pagar dividendos, recomprar acciones o reembolsar capital, excepto si en estos casos se cumple con

dichas razones financieras. Por los últimos dos trimestres de 1998 y por los correspondientes a 1999, la Compañía no cumplió con la relación de deuda a utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA), ni por los cinco trimestres terminados en diciembre de 1999, con la cobertura de EBITDA a intereses.

La Compañía se ha mantenido al corriente en sus obligaciones de pago de intereses y en conversaciones con el agente administrativo y los bancos participantes en el crédito sindicado, tendientes a la renegociación del crédito. Al 31 de diciembre de 1999 se había efectuado un prepagado de \$2,166,000 DA. En caso de no llegarse a un acuerdo con dichas instituciones, el pago del crédito podría ser exigido anticipadamente.

#### **10. Capital contable**

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, el capital fijo no es susceptible de retiro, el capital variable no podrá exceder en diez veces el capital fijo y el capital social estará representado por acciones comunes y acciones serie T, para su suscripción por parte de ciertos consejeros, funcionarios y empleados de la Compañía, conforme al plan de incentivos que se establezca. Asimismo, las personas no consideradas como inversionistas extranjeros, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera, deberán ser propietarios de cuando menos el 51% del capital social de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de la Compañía está representado por 150,657,000 acciones del capital fijo, sin expresión de valor nominal. Dicho capital social incluye capitalizaciones de años anteriores de utilidades por \$39,171, del exceso en la actualización del capital contable por \$26,716 y de la actualización del capital social, la cual forma parte de la cuenta de capital social, por \$54,924; asimismo, \$76,203 (\$57,200 valor histórico) en relación a la adquisición de negocios Planet Hollywood en Sudamérica y el Caribe (ver nota 12).

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tenía 7,831,143 acciones recompradas.

Al 31 de diciembre de 1999, no se habían asignado acciones de la serie T.

En caso de distribución de utilidades o reducción de capital social, excepto utilidades fiscales y aportaciones de capital actualizadas, se causará el Impuesto Sobre la Renta aplicable a dividendos, a cargo de la Compañía, equivalente al 53.85% del dividendo pagado. Conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir de 1999, se estableció que los pagos de dividendos a personas físicas o a residentes en el extranjero estarán sujetos a una retención a la tasa efectiva de 7.57% por las utilidades provenientes de ejercicios anteriores a 1999 y a la tasa efectiva de 7.69% por las utilidades obtenidas a partir de 1999.

#### **11. Impuesto Sobre la Renta, al Activo y Participación del Personal en las Utilidades**

De acuerdo con la legislación fiscal, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el Impuesto Sobre la Renta y al Activo.

Conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir de 1999 la tasa general de dicho impuesto se incrementó de 34% al 35%, la cual puede pagarse por el ejercicio al 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente a la fecha en que se distribuyan utilidades.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía generó (incurrió) en una utilidad (pérdida) fiscal consolidada de \$24,721 y (\$35,726) (valores históricos), respectivamente, las cuales difieren de la pérdida contable por esos años, debido principalmente a la partida especial, la deducción fiscal de inventarios, las diferencias entre la depreciación y amortización contable y fiscal y al reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía causó Impuesto al Activo, a nivel consolidado, por \$19,748 y \$11,543 (valores históricos), los cuales fueron disminuidos en \$4,624 y \$2,555 (valores históricos), respectivamente, por la aplicación del beneficio fiscal de la deducción inmediata de inversiones y, adicionalmente en 1998, por el acreditamiento de \$5,019 (valor histórico) de Impuesto Sobre la Renta pagado en ejercicios anteriores, conforme a las disposiciones fiscales correspondientes, resultando un efecto neto de Impuesto al Activo en 1999 de \$15,124 y en 1998 de \$3,969 (\$4,457 valor actualizado).

Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta, al Activo y Participación del Personal en las Utilidades, se analizan como sigue:

	<b>Años que terminaron el 31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Impuesto Sobre la Renta- diferido	\$ (14,815)	\$ 17,314
Impuesto al Activo	15,124	4,457
Participación del Personal en las Utilidades	<u>2,716</u>	<u>3,276</u>
Total	<u>\$ 3,025</u>	<u>\$ 25,047</u>

A partir del 1 de enero de 1999, las disposiciones fiscales relativas a la determinación del resultado fiscal consolidado se modificaron para establecer que las subsidiarias se consoliden al 60% de la participación

accionaria y efectuar en forma independiente los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y en su caso del Impuesto al Activo, por cada una de las compañías que se consolidan fiscalmente, incluyendo la derivada de la consolidación por parte de la controladora. Al respecto, la Compañía efectuó, por 1999, sus pagos provisionales y la consolidación, conforme a las disposiciones fiscales vigentes hasta el 31 de diciembre de 1998 (ver nota 12).

El Impuesto Sobre la Renta diferido al 31 de diciembre de 1999 se deriva de la diferencia temporal proveniente del beneficio fiscal obtenido por la deducción inmediata de las inversiones en activos fijos efectuadas en los correspondientes años, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ver nota 15).

Al 31 de diciembre de 1999, ciertas subsidiarias tenían pérdidas fiscales por amortizar por un importe total de \$4,438 (\$3,608 valor histórico). Dichas pérdidas fiscales, actualizables por inflación, se podrán amortizar contra las utilidades fiscales de los 10 ejercicios siguientes a aquellos en que se incurrieron dichas pérdidas.

La provisión para Participación del Personal en las Utilidades ha sido determinada en relación a la utilidad gravable correspondiente a cada compañía, sujeta a dicha distribución en forma individual, sin reconocer los efectos de la inflación fiscal y contable y considerando las diferencias cambiarias realizadas.

## 12. Compromisos y contingencias

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Compromisos

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Arrendamientos

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tenía compromisos por contratos de arrendamiento de los locales donde se ubican las subsidiarias operativas, con plazos hasta de 10 años y rentas básicamente denominadas en dólares americanos, así como ajustables por la inflación en los Estados Unidos de Norteamérica y por otros factores. Los pagos mínimos anuales en el futuro son como sigue:

Año	Importes en miles de dólares americanos
2000	\$ 3,622
2001	3,542
2002	3,128
Años posteriores	11,848

El importe de las rentas pagadas por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, ascendió a \$53,463 y \$34,243, respectivamente.

El contrato de arrendamiento de la unidad Hard Rock Cafe ubicada en la ciudad de Guadalajara establece la obligación para la Compañía de celebrar otro contrato para el arrendamiento de un local en otro centro comercial, para la instalación de una unidad Rainforest Cafe, a más tardar en el año 2000.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Giorgio Armani, S p A.

Conforme al contrato de licencia celebrado con Giorgio Armani, S p A., relativo a la línea Giorgio Armani, el cual fue cancelado durante 1999, la Compañía estaba obligada a pagar el 7% sobre las compras efectuadas y a la adquisición de cantidades mínimas de ropa de moda por temporada.

A partir del mismo año, la Compañía cambió de línea de productos Armani. Al respecto y de conformidad con el contrato de la línea Emporio Armani (ver nota 1), la Compañía está obligada a pagar el 5% y 2% neto, sobre las compras efectuadas por marca y como contribución a la publicidad institucional, respectivamente y, asimismo, a la adquisición de cantidades mínimas de productos por temporada y a efectuar publicidad por una cantidad equivalente al 3% de las compras efectuadas.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, el pago sobre compras ascendió a \$255 y \$802, respectivamente.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Derechos Hard Rock Cafe y acuerdo de inversiones

Con fecha 30 de diciembre de 1998, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Operadora HR Sudamérica, S.A. de C.V., y de la subsidiaria de ésta, los derechos exclusivos para el desarrollo y operación de unidades Hard Rock Cafe, en Centro, Sudamérica (excepto Brasil) y Cuba. El importe por los derechos indicados asciende a \$4,789,367 dólares americanos, pagadero mensualmente durante 1999. Adicionalmente, establece el pago de la cantidad de \$500,000 dólares americanos por dichos derechos, ajustada por inflación en Estados Unidos de América, a la fecha que la Compañía acuerde un contrato de arrendamiento o adquiera inmuebles para el desarrollo de la primera unidad en Cuba. El contrato concluye si la Compañía no cumple la apertura y operación de cuando menos cuatro unidades en cinco años, ocho en 10 años y, con posterioridad, como mínimo una unidad es abierta cada dos años. Asimismo, dicha adquisición de derechos está sujeta al pago de los mismos.

Las actividades de operación de las unidades que se desarrollen las realizará la Compañía, por las cuales únicamente recibirá reembolso de gastos.

Con fecha 31 de diciembre de 1998, la Compañía acordó venderle a Rank Holdings (Netherlands) BV, el 49.99% de las acciones representativas del capital social de su subsidiaria Operadora HR Sudamérica, S.A. de C.V., a su valor nominal de \$1.00 cada una.

La Compañía acordó efectuar una aportación de capital a la subsidiaria mencionada por la cantidad de \$4,789,367 dólares americanos, a exhibirse durante 1999, en relación a la adquisición de los derechos exclusivos para el desarrollo y operación de las unidades Hard Rock Cafe, mencionadas anteriormente.

Durante 1999, la Compañía efectuó pagos por un total de \$1,898,732 dólares americanos, en relación a los derechos mencionados.

La Compañía decidió no efectuar inversiones adicionales en esos territorios, por lo cual ha negociado con el franquiciador la terminación del contrato mencionado, sin penalidad alguna. Asimismo, la Compañía obtuvo la opción, por tres años, para coinvertir con el franquiciador en unidades en Chile y Cuba. El importe pagado de \$1,898,732 dólares americanos corresponde a los derechos de franquicia de Perú, Chile y Cuba. Estos acuerdos están en proceso de formalización.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Derechos Rainforest Cafe y acuerdo de inversiones En relación a la adquisición de los derechos para desarrollar unidades Rainforest Cafe en Centro, Sudamérica, el Caribe y España, con efectos a partir de enero de 1999, la Compañía pagó \$200,000 dólares americanos durante ese año. Sin embargo, toda vez que la Compañía decidió no efectuar inversiones en esos territorios, ha acordado con el franquiciador la terminación de los contratos correspondientes, sin penalidad alguna (ver nota 14).

La Compañía acordó adicionalmente actuar como agente no exclusivo, por un año, para promover la venta del concepto Rainforest Cafe, en los territorios mencionados anteriormente, por lo cual recibirá el 50% de los derechos de franquicia, hasta por un total de \$300,000 dólares americanos y, con posterioridad, el 25% de los derechos que se reciban.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Contingencias

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Adquisición de negocios Planet Hollywood en Sudamérica y el Caribe

En relación al contrato de compra de los negocios de franquicia Planet Hollywood en Sudamérica y el Caribe al Grupo Lewis, de fecha 19 de diciembre de 1997 (ver nota 1), consistentes dichos negocios en la adquisición de las acciones de compañías y los derechos para desarrollar y operar unidades Planet Hollywood (PH) y el uso para venta de los correspondientes nombres, marcas y servicios comerciales en cinco países ubicados en Sudamérica y el Caribe y la primera opción de esos derechos de franquicia en 41 países adicionales ubicados en tales territorios, así como en Centroamérica, la Compañía celebró un Acuerdo de Ajuste al Precio de Compra, el cual otorga derechos al vendedor para el pago de un ajuste al precio de compra de los negocios PH, a ser ejercido en una sola ocasión, en caso de que las 5,500,000 acciones representativas del capital social de ECE que recibió, como parte de dicho precio de compra, sean vendidas total o parcialmente a través de la Bolsa Mexicana de Valores, previa notificación de venta a la Compañía.

El ajuste al precio mencionado se determinará a la fecha de la venta, considerando el importe neto de la venta de las acciones y el valor asignado a la fecha correspondiente. El valor asignado es de \$6,000,000 a \$8,784,000 dólares americanos, con incrementos anuales de 10%, si la venta de dichas acciones se efectuaba o efectúa con anterioridad al 19 de diciembre de cada uno de los años de 1998 a 2002, respectivamente. Conforme al contrato de compra de los negocios de Planet Hollywood antes mencionado, las acciones de la subsidiaria adquirente (contrato de prenda de acciones) fueron asignadas en garantía del Acuerdo de Ajuste al Precio de Compra.

A la fecha del presente informe, la Compañía no ha recibido notificación para la venta de las acciones mencionadas.

En febrero y marzo de 1999, la Compañía presentó demanda ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York, N.Y., EUA, y procedimiento arbitral ante la American Arbitration Association con sede en Miami, Florida, EUA., en contra de los vendedores de los negocios mencionados, reclamando principalmente la rescisión de los contratos antes mencionados, la suspensión definitiva de ciertos derechos otorgados en los mismos y una indemnización por daños y perjuicios de \$55 millones de dólares americanos, alegando dolo, incumplimiento, mala fe y falsedad de declaraciones y garantías.

A la fecha del presente informe, la Compañía y sus asesores legales consideran que no es posible emitir una opinión respecto del resultado del litigio y procedimiento arbitral mencionados anteriormente, en virtud de encontrarse éstos en etapa inicial.

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Consolidación fiscal

La Compañía interpuso juicio de amparo en contra de las reformas al régimen de consolidación fiscal vigentes a partir del 1 de enero de 1999. La Compañía obtuvo dicho amparo en contra de la aplicación de las reformas al régimen de consolidación a partir de 1999.

Las autoridades fiscales interpusieron recurso de revisión en contra del amparo mencionado. A la fecha del presente informe, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha dictado sentencia resolutive al amparo mencionado.

### 13. Información por segmentos

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, el total de las operaciones de la Compañía en sus subsidiarias ubicadas en Argentina, Perú y España, fueron como sigue: ingresos \$104,778 y costos y gastos de operación \$116,688. Los activos identificables a dichas subsidiarias, a esa fecha, ascienden a \$128,896. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 1998, las operaciones de la unidad Hard Rock en Argentina, por seis meses, ascendieron a: ingresos \$33,932, y gastos de operación \$26,832. Las operaciones en Perú y España se iniciaron en 1999 (ver nota 1).

### 14. Partidas especiales

La Compañía inició en 1998 un plan de estrategia para mejorar su rentabilidad, adicional a las medidas que están siendo instrumentadas por sus franquiciadores, con el objeto de revitalizar los conceptos temáticos, el cual fue revisado en 1999.

La Compañía ha tomado varias medidas para tal objetivo, las cuales incluyen principalmente la disminución de personal, reducción racional de costos y gastos, renegociación de los contratos de franquicia y la desinversión de activos no estratégicos. Se considera que dichas medidas fortalecerán los resultados de operación y la situación financiera de la Compañía.

Los cargos efectuados a resultados en 1999 y 1998 de \$405 y \$240 millones de pesos, respectivamente, en relación al plan mencionado, incluyen principalmente los correspondientes a la baja del valor de ciertos activos relativos a operaciones no rentables, indemnizaciones por retiro de personal y otros gastos inherentes. Se considera que dichos cargos no se identifican con las operaciones normales de la Compañía.

### 15. Nuevo principio de contabilidad

A partir del 1 de enero de 2000, inició la vigencia del Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece disposiciones contables para el reconocimiento de los impuestos diferidos, básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general. Hasta el 31 de diciembre de 1999 el reconocimiento de impuestos diferidos se determinaba únicamente sobre las partidas con las características que se indican en la nota 2i).

A la fecha del dictamen de los auditores, la Compañía está determinando los efectos provenientes de la adopción del nuevo boletín mencionado, cuyo efecto neto se estima que representará un pasivo de impuestos diferidos, con una disminución del capital contable.

(R.- 126168)

### G COLLADO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO E INDIVIDUAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)

	Consolidado	Individual
<b>Activo</b>		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales en valores negociables	\$ 9,770,428	212,749
Cuentas por cobrar neto (nota 5)	310,702,564	931,625
Inventarios (nota 6)	314,140,022	-
Gastos anticipados	<u>237,010</u>	-
	634,850,024	1,144,374
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 7)	444,488,475	
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 8)	-	512,521,674
Exceso del costo de las acciones de subsidiarias	940,802	940,802
Documentos por cobrar (nota 10)	13,237,562	-
Otros activos (nota 11)	<u>24,878,989</u>	-
	<u>\$ 1,118,395,852</u>	<u>514,606,850</u>
<b>Pasivo</b>		
A corto plazo		
Documentos por pagar (nota 12)	14,787,371	-
Arrendamiento financiero (nota 13)	1,416,126	-
Cuentas por pagar a proveedores	337,603,860	-
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	35,533,617	1,660,138
Compañías subsidiarias (nota 4)	-	2,814,305

Participación del personal en las utilidades	<u>253,985</u>	.
	<u>389,594,959</u>	<u>4,474,443</u>
A largo plazo		
Documentos por pagar (nota 12)	135,400,578	-
Proveedores (nota 14)	71,235,798	-
Primas de antigüedad (nota 18)	<u>642,804</u>	-
	<u>207,279,180</u>	-
	<u>596,874,139</u>	<u>4,474,443</u>
Capital contable		
Capital social (nota 15)	59,331,857	59,331,857
Prima en emisión de acciones	348,299,096	348,299,096
Utilidades retenidas (nota 16)	199,684,257	199,684,257
Reserva para recompra de acciones	46,897,118	46,897,118
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(144,079,921)</u>	<u>(144,079,921)</u>
	510,132,407	510,132,407
Participación minoritaria	<u>11,389,306</u>	-
	<u>521,521,713</u>	<u>510,132,407</u>
Pasivos contingentes (nota 19)		
Eventos subsecuentes (notas 2, 9 y 20)		
	<u>\$ 1,118,395,852</u>	<u>514,606,850</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros

**G COLLADO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO E INDIVIDUAL

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

	<b>Consolidado</b>	<b>Individual</b>
Ventas netas (nota 5)	\$ 1,414,859,538	-
Participación en el resultado de subsidiarias (nota 8)		58,991,393
Costo de ventas (nota 5)	<u>1,179,482,384</u>	-
Utilidad bruta	235,377,154	58,991,393
Gastos de operación		
Gastos de venta y administración	136,517,694	815,492
Depreciación y amortización	<u>15,639,658</u>	-
	<u>152,157,352</u>	<u>815,492</u>
Utilidad de operación	83,219,802	58,175,901
Costo integral de financiamiento		
Intereses a (cargo) favor, neto (nota 4)	(38,219,162)	187,468
Pérdida en cambios neta	(2,384,860)	-
Efecto monetario favorable (desfavorable)	<u>21,965,953</u>	<u>(457,892)</u>
	<u>(18,638,069)</u>	<u>(270,424)</u>
Otros productos neto	<u>2,643,145</u>	<u>2,992</u>
Utilidad antes de impuestos, participación del personal en las utilidades y participación minoritaria	67,224,878	57,908,469
Impuesto Sobre la Renta (nota 17)	178,490	-
Impuesto al Activo (nota 17)	3,198,541	-
Participación del personal en las utilidades (nota 17)	<u>235,172</u>	-
	<u>3,612,203</u>	-
Utilidad antes de participación minoritaria	63,612,675	57,908,469
Participación minoritaria	<u>5,704,206</u>	-
Utilidad neta	<u>\$ 57,908,469</u>	<u>57,908,469</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

**G COLLADO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO E INDIVIDUAL

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

	<b>Capital social</b>	<b>Prima en emisión de acciones</b>	<b>Utilidades retenidas</b>	<b>Reserva para recompra de acciones</b>
Saldos al 31 de diciembre				

de 1998	\$ 58,492,566	355,651,047	141,775,788	34,031,601
Venta de acciones propias (nota 15)	1,151,098	(7,351,951)		14,760,551
Recompra de acciones propias (nota 15)	(311,807)			(1,895,042)
Reconocimiento de los efectos de la inflación	-	-		
Actualización de la inversión y movimientos en la participación minoritaria	-	-		
Utilidad neta	=	=	57,908,469	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ <u>59,331,857</u>	<u>348,299,096</u>	<u>199,684,257</u>	<u>46,897,111</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

### **G COLLADO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO E INDIVIDUAL  
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

	<b>Consolidado</b>	<b>Individual</b>
Actividades de operación		
Utilidad antes de participación minoritaria	\$ 63,612,675	57,908,469
Más cargos (menos créditos) que no requieren el uso de recursos		
Depreciación y amortización	15,639,658	-
Prima de antigüedad	288,491	-
Participación en subsidiarias	-	<u>(58,991,393)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	79,540,824	(1,082,924)
Financiamiento neto derivado de las cuentas de operación	<u>59,774,961</u>	<u>3,351,565</u>
Recursos generados por actividades de operación	139,315,785	2,268,641
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios a corto y a largo plazos	(106,150,874)	-
Proveedores a largo plazo	(5,200,521)	-
Venta y recompra de acciones entre el gran público inversionista	6,352,850	6,352,850
Prima de antigüedad	(22,997)	-
Participación minoritaria	<u>3,546,364</u>	-
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(101,475,178)</u>	<u>6,352,850</u>
Actividades de inversión		
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto de bajas	(36,297,819)	-
Incremento en otros activos	(7,441,989)	-
Adquisición de acciones de subsidiaria		(7,474,243)
Exceso del costo de las acciones de las subsidiarias sobre el valor en libros	<u>(940,802)</u>	<u>(940,802)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(44,680,610)</u>	<u>(8,415,045)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(6,840,003)	206,446
Efectivo		
Al principio del año	<u>16,610,431</u>	<u>6,303</u>
Al fin del año	\$ <u>9,770,428</u>	<u>212,749</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

### **G COLLADO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1999)**

#### **(1) Operaciones y Resumen de las principales políticas contables**

G Collado, S.A. de C.V. esta dedicada principalmente, a través de su principal subsidiaria, Grupo Collado, S.A. de C.V., a la operación de un centro de servicio y distribución de acero. La Compañía posee participación accionaria mayoritaria de las acciones en las siguientes sociedades:

Compañía	Actividad
Grupo Collado, S.A. de C.V. (99.99%)	Operación de un centro de servicio y distribución de acero.
A su vez, Grupo Collado, S.A. de C.V. posee el 99.99%, 70.66% y 99.99%, respectivamente, de las acciones de las siguientes compañías:	
Inmobiliaria G Collado, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios administrativos a compañías afiliadas.
Aceros Guanajuato, S.A. de C.V.	Producción de perfiles y solera comercial de acero. Qwell & Well, Compañía de Inversiones, S.A. (Qwell), compañía subsidiaria de Grupo Collado, S.A. de C.V., posee el restante 29.34% de las acciones. El único activo de Qwell es la tenencia accionaria señalada.
Fletes Transco, S.A. de C.V.	Servicios de distribución y entrega de los productos del grupo.
Grupo Servicon, S.A. de C.V.	es poseída al 51% por G Collado, S.A. de C.V. y está dedicada a la manufactura e instalación de techos para naves industriales.
En octubre de 1999, la Compañía adquirió el 68% de las acciones de Materiales Madisa, S.A. de C.V., que está dedicada a la venta de materiales para la construcción.	
A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de los estados financieros:	
<b>a.</b> Presentación de estados financieros- Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta. La inflación calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, fue de 12.3% y 18.6%, respectivamente. Los factores relativos derivados de ella se utilizaron para expresar los estados financieros en pesos constantes.	
<b>b.</b> Principios de consolidación- Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de G Collado, S.A. de C.V. y de aquellas compañías subsidiarias en las cuales se tiene una participación accionaria de más de 50%, habiéndose eliminado los saldos y operaciones significativas entre las empresas consolidadas.	
<b>c.</b> Inversiones temporales en valores negociables- Representan inversiones de alta liquidez, generalmente pactadas a un plazo no mayor a tres meses. Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance, o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Los aumentos o disminuciones de estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.	
<b>d.</b> Inversión en acciones de compañías subsidiarias- La inversión en acciones de empresas en las que la Compañía posee más de 50% de su capital social, se valúa por el método de participación (ver nota 8).	
<b>e.</b> Inventarios y costo de ventas- El costo de ventas se determina por el método que se describe a continuación, y posteriormente se registran a su costo de reposición o valor de mercado, el que resulte menor.	
Grupo Collado, S.A. de C.V. Últimas entradas primeras salidas (UEPS)	
Aceros Guanajuato, S.A. de C.V. Costos específicos	
Grupo Servicon, S.A. de C.V. Últimas entradas primeras salidas (UEPS)	
Materiales Madisa, S.A. de C.V. Últimas entradas primeras salidas (UEPS)	
<b>f.</b> Exceso del valor de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros- El exceso del valor de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros representa la diferencia entre el costo y el valor contable de las acciones de las compañías subsidiarias a la fecha de adquisición y se amortizará durante los años que se estima produzca beneficios.	
<b>g.</b> Inmuebles, maquinaria y equipo- Los inmuebles, maquinaria y equipo se actualizan aplicando el factor de inflación del año derivado del INPC. Los valores que se tomaron como base para ello fueron los valores netos de reposición determinados al 31 de diciembre de 1996 por peritos valuadores independientes registrados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	
La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos.	
<b>h.</b> Otros activos- Los otros activos se registran al costo y posteriormente se actualizan de acuerdo con los factores derivados del INPC. Se amortizan por el método de línea recta en un periodo de 5 a 30 años.	
<b>i.</b> Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU)- Los cargos a resultados por ISR y PPU incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PPU de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable sobre los que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensen entre sí.	
<b>j.</b> Primas de antigüedad y pagos por separación del personal- Las primas de antigüedad a que tiene derecho el personal a su retiro por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley	

Federal del Trabajo, se reconocen como costo en los años en que presta sus servicios, con base en cálculos actuariales.

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en este caso de separación, incapacidad o muerte, por su naturaleza contingente, se cargan a los resultados del año en que se pagan.

**k.Resultado integral de financiamiento (RIF)-** El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del año, formando parte del resultado integral de financiamiento.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable del año provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del año.

**l. Actualización del capital social y de las utilidades retenidas-** Se determina multiplicando las aportaciones del capital social, incluyendo las ventas y recompras de acciones entre el gran público inversionista, y las utilidades acumuladas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones, incluyendo las ventas y recompras de acciones entre el gran público inversionista y se generaron las utilidades (pérdidas) hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**m.Insuficiencia en la actualización del capital-** Se determina por la suma algebraica del efecto monetario patrimonial, incluyendo el resultado acumulado por posición monetaria original y por el resultado por tenencia de activos no monetarios generado por los inventarios y, hasta el 31 de diciembre de 1996, por los activos fijos.

**n.Utilidad neta por acción-** La utilidad neta por acción es el resultado de dividir la utilidad neta del año entre el promedio ponderado de acciones en circulación en el periodo. El promedio ponderado de las acciones se determina considerando el número de días dentro del periodo contable en que estuvieron en circulación las acciones.

**o.Uso de estimaciones-** La preparación de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

**p.Reclasificaciones-** Algunas cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 fueron reclasificadas para hacerlas comparables con los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

## **(2) Nuevo pronunciamiento contable**

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos revisó, en 1999, el Boletín D-4, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2000. Aunque se recomienda su aplicación anticipada, la Compañía eligió no aplicarlo anticipadamente.

Este boletín modifica el tratamiento de impuestos y Participación del Personal en las Utilidades (PPU) diferidos, para que se reconozcan por el método de activos y pasivos. De acuerdo con este método se reconocen activos y pasivos diferidos por las consecuencias futuras atribuibles a diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos existentes y sus correspondientes bases gravables. Los activos y pasivos diferidos se determinan utilizando las tasas que se espera estén en vigor en los años en que se estima que las diferencias temporales se recuperen o liquiden. De acuerdo con el boletín, el efecto de un cambio en tasas sobre los activos y pasivos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueba el cambio.

La Compañía adoptará el nuevo boletín a partir del 1 de enero de 2000 y, de acuerdo con las disposiciones del mismo, el pasivo diferido neto acumulado al 31 de diciembre de 1999 por \$100 millones de pesos, aproximadamente, se reconocerá como un pasivo no circulante y se cargará a la cuenta Efecto Acumulado de Impuestos Diferidos, en el capital contable, sin afectar los resultados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de años anteriores. En la nota 15 se presenta el detalle de los impuestos diferidos acumulados al 31 de diciembre de 1999.

## **(3) Posición en moneda extranjera**

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1999 se indican a continuación:

**Dólares americanos**

	<b>consolidado</b>
<b>Activo</b>	
Circulante	\$ 833,378
A largo plazo	<u>2,338,104</u>
	<u>3,171,482</u>
<b>Pasivo</b>	
Circulante	11,526,023
A largo plazo	<u>14,879,445</u>
	<u>26,405,468</u>
Posición pasiva neta	<u>\$ 23,233,986</u>

Los tipos de cambio en relación con el dólar americano al 31 de diciembre de 1999 fue de \$9.5222. Al 17 de marzo de 2000 el tipo de cambio era de \$9.3224.

Asimismo, al 31 de diciembre de 1999 la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

A continuación se resumen las transacciones efectuadas con el extranjero, que incluyen las importaciones de maquinaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 1999:

	<b>Dólares americanos consolidado</b>
Exportación de mercancías	57,748
Importación de mercancías, maquinaria y refacciones	4,879,343
Gastos por intereses	<u>14,759</u>

#### **(4) Saldos con compañías subsidiarias**

Los saldos por pagar a compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 se integran como sigue:

	<b>Individual</b>
Grupo Collado, S.A. de C.V.	\$ 2,214,305
Inmobiliaria G Collado, S.A de C.V	<u>600,000</u>
	<u>\$ 2,814,305</u>

#### **(5) Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1999 se analizan como sigue:

	<b>Consolidado</b>	<b>Individual</b>
Clientes	\$ 284,904,237	-
Documentos por cobrar	4,738,080	882,917
Impuesto al valor agregado por recuperar	7,713,610	-
Impuestos por recuperar	8,091,187	48,708
Deudores diversos	10,339,923	-
Gastos anticipados	212,168	-
Funcionarios y empleados	<u>116,425</u>	-
	316,115,630	931,625
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(5,413,066)</u>	-
	<u>\$ 310,702,564</u>	<u>931,625</u>

#### **(6) Inventarios**

Los inventarios al 31 de diciembre de 1999 se integran como sigue:

	<b>Consolidado</b>
Productos de acero para comercializar	\$ 225,814,000
Obras en proceso	14,656,950
Almacenes	14,651,991
Mercancías en tránsito	56,633,005
Refacciones y accesorios	1,311,990
Almacén de material embargado	627,248
Anticipo a proveedores	<u>444,838</u>
	<u>\$ 314,140,022</u>

#### **(7) Inmuebles, maquinaria y equipo**

La inversión en inmuebles, maquinaria y equipo consolidada se analiza a continuación:

	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
<b>31 de diciembre de 1999</b>			
Terrenos	\$ 7,690,563	107,122,693	114,813,256
Edificios	48,555,399	167,092,747	215,648,146
Maquinaria y equipo	52,021,764	233,670,763	285,692,527
Equipo de transporte	9,443,822	14,439,923	23,883,745
Equipo de cómputo	4,624,984	3,469,053	8,094,037

Muebles y enseres	2,011,791	3,138,696	5,150,487
Herramientas	878,142	111,734	989,876
Mejoras a propiedad arrendada	194,778	-	194,778
Maquinaria en tránsito	<u>157,819</u>	-	<u>157,819</u>
	125,579,062	529,045,609	654,624,671
Depreciación acumulada	<u>(32,930,512)</u>	<u>(177,205,684)</u>	<u>(210,136,196)</u>
	<u>\$ 92,648,550</u>	<u>351,839,925</u>	<u>444,488,475</u>

El inmueble situado en el terreno denominado El Gavilán se encuentra dado en garantía hipotecaria a favor de Banco Internacional, S.A., Grupo Financiero Bital y Bancomer, S.A. en primero y segundo lugar, respectivamente, por créditos otorgados a Grupo Collado, S.A. de C.V.

El 11 de octubre de 1999 se cancelaron la totalidad de las hipotecas otorgadas por Banco Internacional, S.A. y Grupo Financiero Bital, en virtud de haber recibido el pago del adeudo por parte de Grupo Collado, S.A. de C.V. Sin embargo, al 31 de diciembre de 1999 aún no se formalizaba la liberación del inmueble mediante la cancelación de la hipoteca, lo cual fue hecho hasta el 8 de febrero de 2000 mediante escritura pública.

**(8 ) Inversión en acciones de compañías subsidiarias y evento subsecuente**

La Compañía posee acciones de las siguientes sociedades:

Compañía	% de Inversión	Actividad
Grupo Collado, S.A. de C.V.	99.99%	Centro de servicios y distribución de acero en México.

A su vez, Grupo Collado, S.A. de C.V. posee el 99.99%, 70.66% y 99.99%, respectivamente, de las acciones de las siguientes compañías:

Compañía	Actividad
Inmobiliaria G Collado, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios administrativos a compañías afiliadas
Aceros Guanajuato, S.A. de C.V.	Producción de perfiles y solera comercial de acero. Qwell & Well, Compañía de Inversiones
Fletes Transco, S.A. de C.V.	Servicios de distribución y entrega de los productos del grupo.

Adicionalmente, G Collado, S.A. de C.V. posee participación accionaria del 5% y 68%, respectivamente, en las siguientes compañías:

Grupo Servicon, S.A. de C.V. Suministro y colocación de láminas para techos, fachadas, ventilación y prefabricadas.

Materiales Madisa, S.A. de C.V. Compra y venta de artículos de acero y de la construcción en general.

El 1 de marzo de 2000, G Collado, S.A. de C.V. celebró un contrato de compraventa de acciones, a través del cual adquirió 78,601 acciones representativas de 12% del capital social de Materiales Madisa, S.A. de C.V., cuyo valor fue de \$19.29 por acción y el precio de venta total pactado fue de \$1,516,213.

A continuación se presenta en forma condensada cierta información auditada sobre bases semejantes a la tenedora al 31 de diciembre de 1999, sobre las empresas en que se tiene la inversión:

	Grupo Collado, S.A. de C.V. y subsidiarias	Grupo Servicon, S.A. de C.V.	Materiales Madisa, S.A. de C.V.
Activo circulante	\$ 583,219,337	41,396,716	19,750,773
Documentos por cobrar a largo plazo	9,026,330	13,237,563	-
Inversión en acciones	-	-	25,000
Otros activos	24,256,035	573,177	24,776
Inmuebles	<u>432,356,467</u>	<u>3,091,450</u>	<u>9,040,558</u>
	1,048,858,169	58,298,906	28,841,107
<b>Pasivo</b>	<u>552,157,159</u>	<u>42,521,609</u>	<u>17,408,433</u>
Capital contable	<u>\$ 496,701,010</u>	<u>15,777,297</u>	<u>11,432,674</u>
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	<u>\$ 52,981,027</u>	<u>5,866,732</u>	<u>143,634</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la participación en las compañías subsidiarias se integra como se muestra a continuación:

	Participación en el capital	
	1999	1998
Grupo Collado, S.A. de C.V.	\$ 496,701,010	484,497,238
Grupo Servicon, S.A. de C.V.	8,046,421	2,226,034

Materiales Madisa, S.A. de C.V.	<u>7,774,243</u>	-
	<u>\$ 512,521,674</u>	<u>486,723,272</u>
	<b>Participación</b>	
	<b>en los resultados</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Grupo Collado, S.A. de C.V.	\$ 52,981,027	33,926,229
Grupo Servicon, S.A. de C.V.	5,866,732	1,274,079
Materiales Madisa, S.A. de C.V.	<u>143,634</u>	-
	<u>\$ 58,991,393</u>	<u>35,200,308</u>

En octubre de 1999, la Compañía adquirió el 68% de las acciones de Materiales Madisa, S.A. de C.V., equivalente a 445,405 acciones. Esta operación originó un exceso del costo de las acciones sobre el valor en libros, el cual se determina de la siguiente manera:

	<b>Importe</b>
Precio de compra	\$ 8,419,677
Valor en libros	<u>7,478,875</u>
Exceso del costo de las acciones sobre libros	<u>\$ 940,802</u>

El exceso del costo de las acciones sobre libros antes señalado no pudo identificarse con algún activo específico registrado en la compañía adquirida.

Al 31 de diciembre de 1999, los compromisos y contingencias que tienen las compañías subsidiarias son las siguientes:

**a.** Las compañías que tengan operaciones con partes relacionadas están sujetas a la determinación de precios de transferencia. En el caso de que las autoridades fiscales rechacen los montos determinados, podrán exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan, multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre su monto actualizado.

**b.** Pasivos contingentes derivado de las obligaciones laborales.

**c.** Al 31 de diciembre de 1999, las compañías subsidiarias tienen Impuesto al Activo por recuperar por un monto de \$4,434,222 y pérdidas fiscales por amortizar de \$76,987,876. Adicionalmente, las compañías subsidiarias han cuantificado un pasivo diferido por \$100 millones de pesos, aproximadamente, al 31 de diciembre de 1999, que se registrará en 2000 como un pasivo no circulante y se cargará a la cuenta Efecto Acumulado de Impuestos Diferidos, en el capital contable, sin afectar los resultados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de años anteriores.

**d.** Posición pasiva en moneda extranjera por 23,234 miles de dólares americanos al 31 de diciembre de 1999, sin cobertura para riesgos cambiarios.

**(9) Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros y evento subsecuente**

En octubre de 1999, la Compañía adquirió el 68% de las acciones de Materiales Madisa, S.A. de C.V., equivalentes a 445,405 acciones. Esta operación originó un exceso del costo de las acciones sobre el valor en libros, el cual se determina de la siguiente manera:

	<b>Importe</b>
Precio de compra	\$ 8,419,677
Valor en libros	<u>7,478,875</u>
Exceso del costo de las acciones sobre libros	<u>\$ 940,802</u>

El exceso del costo de las acciones sobre libros antes señalado no pudo identificarse con algún activo específico registrado en la compañía adquirida.

El 1 de marzo de 2000, G Collado, S.A. de C.V. celebró un contrato de compraventa de acciones, a través del cual adquirió 78,601 acciones representativas de 12% del capital social de Materiales Madisa, S.A. de C.V., cuyo valor fue de \$19.29 por acción y el precio de venta total pactado fue de \$1,516,213.

**(10) Documentos por cobrar**

En octubre de 1999, Grupo Servicon, S.A. de C.V. reestructuró la cuenta por cobrar a cargo de dos de sus clientes por un monto de \$1,390,179 dólares americanos (\$13,237,562 al 31 de diciembre de 1999), con garantía de los accionistas que detentan el 49% del capital de Grupo Servicon, quien a su vez tiene una cuenta por pagar con Grupo Collado, S.A. de C.V. por un monto de \$947,925 dólares americanos (\$9,026,330 al 31 de diciembre de 1999), garantizada por los accionistas mencionados a través de un contrato de fideicomiso en el que depositaron los títulos representativos de 49% del capital de Grupo Servicon. Este documento por cobrar devenga intereses anuales de 11.82% pagaderos junto con el principal en una sola exhibición que será en octubre de 2002.

**(11) Otros activos**

El rubro de otros activos al 31 de diciembre de 1999 se integran como sigue:

**Consolidado**

Marcas comerciales (1)	\$ 17,307,996	
Software BAAN (2)	6,757,235	
Club de Industriales	560,000	
Gastos anticipados	24,776	
Depósitos en garantía	203,982	
Otros		<u>25,000</u>
		<u>\$ 24,878,989</u>

(1) En abril y diciembre de 1998, Grupo Collado, S.A. de C.V. y Grupo Servicon, S.A. de C.V. compraron los derechos de uso de ciertas marcas comerciales por un valor de \$17,934,336 (\$15,913,000 históricos) que se están amortizando en plazos de 20 y 30 años. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 1999 es de \$626,337.

(2) En 1999 la Compañía adquirió e implementó el software BAAN. El costo de la implementación y del software se amortizará en cinco años a partir del ejercicio inmediato posterior a la fecha de su adquisición.

### (12) Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo se integra por obligaciones quirografarias que devengan distintas tasas de interés, TIE+2.6 y TIE+3 para deuda en moneda nacional, y LIBOR+4.2, CCP+3.5 y 8.5% para moneda extranjera, con las instituciones bancarias que se detallan en la página siguiente.

#### Consolidado

Moneda nacional	
Invex, S.A.	\$ 6,000,000
Banco Internacional, S.A.	10,000,000
Dresdner Bank México, S.A.	-
Banca Quadrum, S.A.	-
Dólares americanos	
Dresdner Bank México, S.A.	28,566,600
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	19,044,400
Bancomer, S.A.	-
West Merchant Bank, Ltd.	-
Republic National Bank	14,283,300
Arrendadora Capital Corp, S.A.	5,267,248
Préstamos en Unidades de Inversión (UDIS) (a una tasa de interés de UDIS+8.75)	
Banco Internacional, S.A.	-
Bancomer, S.A.	64,950,091
Intereses devengados	1,758,861
Pagarés	
Instituto de Vivienda de Quintana Roo	117,909
Ford Credit de México, S.A. de C.V.	15,022
Automotriz Caribe, S.A. de C.V.	75,826
Chrysler Comercial, S.A. de C.V.	<u>108,692</u>
	150,187,949
Menos vencimientos circulantes	<u>14,787,371</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	<u>\$ 135,400,578</u>

Con fecha 12 de febrero de 2000, la Compañía realizó un convenio con Bancomer, S.A., para la liquidación de cierta deuda a través de préstamo por un monto de \$ 7,000,000 de dólares americanos, que devengará intereses de LIBOR+4.2 puntos anuales, pagaderos semestralmente y cuyo vencimiento del principal es en febrero de 2005, con pagos semestrales a partir del vigésimo quinto mes de otorgamiento del crédito. Con los recursos provenientes de dicho préstamo, la Compañía liquidó ciertos adeudos cuyos saldos al 31 de diciembre de 1999 fueron sustituidos de acuerdo a la exigibilidad del nuevo préstamo recibido, como se detalla a continuación:

	Dólares	Pesos
Invex, S.A.	\$ -	4,461,000
Republic National Bank	1,500,000	14,283,300
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	2,000,000	19,044,400
Dresdner Bank México, S.A.	<u>3,000,000</u>	<u>28,566,600</u>
	<u>\$ 6,500,000</u>	<u>66,355,300</u>

La garantía hipotecaria a favor de Bancomer, S.A., por créditos otorgados a la Compañía, está representada por el inmueble situado en el terreno denominado El Gavilán.

### (13) Deuda por arrendamiento financiero

La Compañía ha contraído pasivos por arrendamiento financiero de maquinaria y equipo, que expiran en el siguiente año. Al 31 de diciembre de 1999 los activos adquiridos a través de arrendamiento financiero se integran como sigue:

	<b>Consolidado</b>
Maquinaria y equipo	\$ 32,637,828
Depreciación acumulada	<u>(7,098,488)</u>
Neto de activos adquiridos a través de arrendamiento financiero	\$ <u>25,539,340</u>

El pasivo por los activos antes mencionados es pagadero en el año que termina al 31 de diciembre de 2000 por \$1,416,126.

#### (14) Proveedores a largo plazo

En noviembre de 1998 se realizó un convenio de crédito con el proveedor Salzgitter Handel GmbH, de origen alemán, por las compras de acero de importación realizadas a esa fecha, el cual se cubrirá en el año 2001 (septiembre/octubre), a una tasa de interés de 8% anual y pagaderos en la misma fecha del principal. Como garantía de este financiamiento se otorgaron cartas de crédito modalidad Stand By, por un monto de \$7.5 millones de dólares americanos.

#### (15) Capital contable

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran la inversión de los accionistas:

a. Las cuentas de la inversión de los accionistas se integran como sigue:

	Capital social	Prima en emisión de acciones	Utilidades retenidas	Reserva para recompra de acciones
<b>31 de diciembre de 1999</b>				
En pesos originales	\$ 42,149,145	247,828,456	167,150,482	35,000,000
Acciones en Tesorería	(296,000)	-	-	(1,792,240)
Actualización	<u>17,478,712</u>	<u>100,470,640</u>	<u>32,497,775</u>	<u>13,687,350</u>
En pesos constantes	<u>\$ 59,331,857</u>	<u>348,299,096</u>	<u>199,648,257</u>	<u>46,895,110</u>

b. Al 31 de diciembre de 1999 el capital social se encuentra integrado por 42,149,145 acciones ordinarias nominativas, de serie única, con valor nominal de un peso cada una.

c. De acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las compañías inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores tienen la posibilidad de adquirir temporalmente parte de sus acciones, con el objeto de fortalecer la oferta y la demanda en el mercado de valores. En este contexto, la Compañía constituyó en agosto de 1997 una reserva para recompra de sus propias acciones con cargo a las utilidades retenidas por \$48,792,160 (\$35,000,000 históricos).

Al 31 de diciembre de 1999 la Compañía recompró 296,004 acciones a un precio de \$2,206,849 (\$2,088,226 históricos). Las acciones adquiridas representan el 0.7% del capital social. Adicionalmente, en febrero de 1999, la Compañía vendió 880,234 acciones entre el gran público inversionista, por un monto total de venta de \$8,559,699 (\$7,922,099 históricos), las cuales habían sido recompradas durante 1997 y 1998 a un costo de \$15,911,650 (\$11,990,646 históricos), generándose una pérdida por \$7,351,951 (\$4,068,547 históricos) que fue aplicada a la reserva para primas en emisión de acciones.

#### (16) Utilidades retenidas

La utilidad de ejercicio está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

Los importes actualizados, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas y de las utilidades pendientes de distribuir sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta, pueden ser reembolsados o distribuidos a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, incluyendo el superávit por revaluación, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 35%, por lo que, en su caso, los accionistas sólo podrán disponer de 65% de tales importes. A partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas y extranjeros estarán sujetas a la retención del ISR a la tasa de 5%.

Las utilidades de las subsidiarias reconocidas por el método de participación por \$398,831,616, no pueden ser distribuidas a los accionistas en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos.

#### (17) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC), Participación del Personal en las Utilidades (PPU) y pérdidas por amortizar

Las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

A partir de 1999, la tasa de ISR subió de 34% al 35%; sin embargo, se pagará el 32% (30% a partir del año 2000) y la diferencia de 3% (5% a partir del año 2000) se cubrirá cuando se paguen dividendos ajustados por inflación.

La PPU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y las fluctuaciones cambiarias se deducen o acumulan cuando es pagado o cobrado el principal que les dio origen o éste sea exigible.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Al 31 de diciembre de 1999 la Compañía tiene IMPAC por recuperar como se muestra a continuación:

Año de origen	Importe consolidado actualizado al 31 de diciembre		Año de prescripción
	Original	de 1999	
1989	\$ 55,668	347,613	1999
1990	85,473	423,236	2000
1991	117,264	471,680	2001
1992	197,143	684,503	2002
1993	199,373	630,062	2003
1994	124,353	367,785	2004
1995	152,308	327,085	2005
1997	199,291	269,765	2007
1998	737,777	756,263	2008
1999	<u>327,081</u>	<u>327,081</u>	2009
	<u>\$ 2,195,731</u>	<u>4,605,073</u>	

Durante el ejercicio 1999, la Compañía tenedora y sus subsidiarias causaron IMPAC, ISR y PPU, por \$3,198,541, \$178,490 y \$235,172, respectivamente, cuya determinación no guarda proporción con el 35% y 10% de ISR y PPU, respectivamente, debido a las diferencias permanentes y temporales entre la normatividad contable y las disposiciones fiscales correspondientes.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado antes de impuestos y la pérdida fiscal para efectos del ISR.

	Individual
Utilidad antes de impuestos	\$ 57,908,469
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(58,991,393)
Efectos del reconocimiento de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10	503,321
Efecto fiscal de la inflación, neto	(209,708)
Otros ingresos no acumulables	(2,993)
Intereses devengados a cargo	(210,304)
Pérdida fiscal	<u>\$ (1,002,608)</u>

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PPU. De las pérdidas fiscales sufridas en años anteriores se aplicaron \$10,173,458 a la utilidad gravable de 1998, originando un beneficio fiscal de \$3,458,935 que fue reconocido como una partida extraordinaria en el estado de resultados. Al 31 de diciembre de 1999 existen pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas se detalla a continuación:

Año de origen	Importe consolidado actualizado al 31 de diciembre de 1999		Prescripción
	Original	de 1999	
1991	\$ 602,355	2,401,681	2001
1992	2,695,800	9,301,357	2002
1993	1,591,544	5,006,834	2003
1994	2,869,897	8,450,486	2004
1995	246,783	519,385	2005
1996	3,348,899	5,379,138	2006
1997	4,581,059	6,146,751	2007
1998	5,683,510	6,613,016	2008
1999	<u>32,916,521</u>	<u>33,169,228</u>	2009
	<u>\$ 54,536,368</u>	<u>76,987,876</u>	

  

Año de origen	Importe individual actualizado al 31 de diciembre de 1999	
	Original	de 1999

1999 1,002,608 1,043,815

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 1999 se detallan a continuación:

**Consolidado**

Activos diferidos	
Estimación para cuenta incobrables	\$ 1,830,000
Prima de antigüedad	270,000
Pérdidas fiscales por amortizar	27,000,000
IMPAC por recuperar	4,400,000
Reserva de valuación	<u>(15,700,000)</u>
Activos diferidos netos	<u>17,800,000</u>
Pasivos diferidos	
Inventarios	110,000,000
Inmuebles, maquinaria y equipo, principalmente debido a la depreciación acelerada	7,800,000
Pasivos diferidos	<u>117,800,000</u>
Pasivo diferido neto, efecto de la adopción inicial	\$ <u>100,000,000</u>

**(18) Primas de antigüedad y pagos por separación del personal**

El costo de las primas de antigüedad mencionado en primer párrafo de la nota 1j. se determinó con base en cálculos preparados por actuarios independientes y se resume a continuación:

**Consolidado**

Costo neto del periodo	
Costo laboral	\$ 152,070
Costo financiero	41,182
Amortización del pasivo de transición	62,026
Amortización de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(14,175)
Efecto inflacionario	<u>31,998</u>
Costo neto del periodo	273,101
Exceso de la provisión	<u>15,390</u>
Costo cargado a resultados	\$ <u>288,491</u>

El valor presente actuarial de las obligaciones por beneficios al 31 de diciembre de 1999, como sigue:

Valor presente actuarial de las obligaciones por Beneficios	
Beneficios actuales	\$ 850,847
Excesos de los beneficios proyectados sobre los beneficios actuales	<u>73,911</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	924,758
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	448,938
Obligaciones por servicios anteriores No reconocidos	(229,024)
Importe de los servicios anteriores y modificaciones al plan aun no amortizadas	<u>(501,868)</u>
Pasivo por prima de antigüedad reconocido en el estado de situación financiera	\$ <u>642,804</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

**1999**

Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.50%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros	1.50%

**(19) Pasivos contingentes**

a. A partir del 1 de enero de 1997, de acuerdo con las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a ciertas limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables. Las

autoridades hacendarias podrían revisar los precios y, de no cumplirse con ello, podrían exigir el cobro del impuesto, accesorios y multas sobre contribuciones omitidas.

**b.** Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales a las que se hace mención en el segundo párrafo de la nota 1j.

**(20) Evento subsecuente**

El 22 de marzo de 2000, G Collado, S.A. de C.V. firmó una carta de intención con Ryerson Tull, Inc. que prevé la fusión de una subsidiaria de Ryerson Tull, en México con G Collado, S.A. de C.V. El objeto de dicha intención de fusión obedece a las estrategias de consolidación de mercado que ha emprendido la dirección de la Compañía.

**(R.- 126187)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 60/2000-V, promovido por la licenciada Virginia Espinosa Peralta, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, el día doce de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Coatzacoalcos, Veracruz, a doce de mayo de dos mil.

Agréguese a estos autos el oficio de cuenta, signado por el Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en esta ciudad, a través del cual, en cumplimiento a lo requerido proveído de fecha tres de abril del año en curso, manifiesta que no le es posible proporcionar el informe solicitado en virtud de que no fueron localizadas esas personas en la base de datos de la administración que representa.

Ahora bien, visto el estado de los autos, del que se advierte que a pesar de la investigación hecha por este Tribunal, no se ha podido localizar el domicilio de la tercero perjudicada Teresa Enríquez Torres de Rivera y, como consecuencia, no se le ha emplazado a este juicio de garantías; por tanto, con apoyo en el artículo 30 fracción II, última parte de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarla mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, cuanto en el periódico de circulación nacional denominado Excelsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que a través del presente Juicio de Garantías número 60/2000-V, interpuesto por Virginia Espinosa Peralta, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir, en esencia, en el auto dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 3025/992, promovido por Ricardo Cazarín Barrientos, como apoderado legal de Banca Confía, Sociedad Anónima, en contra de Javier Guadalupe Rivera Lara y Teresa Enríquez de Rivera, a través del cual se ordena la desocupación y entrega de la casa marcada con el número I-6 de la calle Sauce de la colonia Iquisá, en esta ciudad. Hágase del conocimiento de la aludida tercero perjudicada que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Requíerese a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente a aquél en que quede notificada a este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así en esos periodos sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del juicio, por ende, que expresamente se desiste del mismo en su perjuicio y como consecuencia, se decretará el sobreseimiento, con fundamento en el artículo 74 fracción I en relación con el 73 fracción V, ambos de la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente a la quejosa, en el domicilio señalado en autos.

Así lo proveyó y firma el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, licenciado José Mario Machorro Castillo, ante la Secretaria, que autoriza.- Doy fe."

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de mayo de 2000.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito

en el Estado de Veracruz **Lic. Gloria Orta Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 126410)**

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

Sección de Amparo

EDICTO

G.A.P. de México, S.A. de C.V.

En el cuaderno de amparo relativo al Toca Civil número 1746/1997, relativo al ordinario civil, promovido por Ramón Arroyo Arroyo en contra de G.A.P. de México, S.A. de C.V., Dolores Funcke Noriega, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil, los ciudadanos magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se le emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, comparezca ante el Tribunal de Garantías en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente.- Quedan a su disposición en la Sección de Amparo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías, interpuesta por Dolores Funcke de Noriega.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete a siete días.

Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2000.

El Secretario General de Acuerdos

**Lic. José Antonio Pérez Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 126419)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Saltillo, Coahuila

Amparos Mesa II.- 170/2000

EDICTO

Jesús Carlos Narro Sánchez.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 170/2000-II, promovido por Irma Yolanda Fuentes Gaonano en representación de sus menores hijos Karla Yolanda y José Carlos de apellidos Narro Fuentes, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y otra autoridad, residentes en esta ciudad capital, como está ordenando en autos de esta misma fecha, emplácese a juicio por edictos a Jesús Carlos Narro Sánchez, tercero perjudicado en el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de Coahuila, de esta ciudad, notificándole el acuerdo de cuatro de mayo del año en curso, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo, contra actos del citado Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, consistente en síntesis, en ampararse en contra del auto de trece de abril del año en curso, y de la sentencia de primero de marzo del mismo año, dictadas dentro del juicio de desahucio, expediente número 899/99, y en tal amparo se tuvo con carácter de tercero perjudicado a Jesús Carlos Narro Sánchez, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día primero de junio del presente año. Y que la copia simple de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Saltillo, Coah., a 19 de mayo de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado

**Lic. José Sadit Flores Torres**

Rúbrica.

**(R.- 126663)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Cuarta Sala Familiar

Secretaría de Acuerdos

Toca 109/94

EDICTO

Señora Rosalba Herrera Romo.

Con motivo de la demanda de amparo presentada por Luis Enrique Hernández Ramírez, en contra de la sentencia pronunciada por esta Sala, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en los autos del toca número 109/94, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, Alimentos, seguido por

Herrera Romo Rosalba, en contra de Luis Enrique Hernández Ramírez, por ignorar su domicilio, se le emplaza para que comparezca en el término de treinta días, contado al siguiente de la última publicación ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de esta Sala, a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 14 de febrero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ma. Susana B. Titla Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 126670)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Octava Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: William Manuel McKnight.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 216/2000, derivado del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Fianzas Monterrey Aetna, S.A., en contra de Protex Properties de México, S.A. de C.V. y otros, el ciudadano Magistrado de la Décima Octava Sala Civil, licenciado Marco Antonio Ramírez Cardoso, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado William Manuel McKnight, haciéndole de su conocimiento que existe un amparo promovido por la quejosa Fianzas Monterrey Aetna, S.A., y que cuenta con un término de diez días, contado a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Décima Octava Sala Civil, ubicada en el segundo piso de la Torre Sur de la avenida Niños Héroes número 132, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico El Universal.

México, D.F., a 26 de mayo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Alejandro Galindo Lara**

Rúbrica.

**(R.- 127140)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal

D.C. 77/2000

EDICTO

Se notifica a William Manuel McKnight.

Que en los autos del cuaderno de amparo 77/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil número 353/98, seguido por Fianzas Monterrey Aetna, Sociedad Anónima, por conducto de su representante Alejandro Velasco Oceguera en contra de Protex Properties de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, William Manuel McKnight, Sergio Arturo García Flores y José Luis Hernández Gutiérrez, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición de Juicio de Garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Raúl Ernesto Pleités Morales**

Rúbrica.

**(R.- 127145)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

con residencia en Los Mochis

EDICTO

A Dora Margarita Salceda Narcio, donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de marzo del presente año, dictado dentro del expediente número 427/99-2A, promovido por el licenciado Valente Carrete Herrera, en su carácter de Procurador Judicial de Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital,

contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta ciudad, dentro del cual fue señalada como tercero perjudicada y se ordena convocarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, este Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana. Los Mochis, Sin., a 24 de marzo de 2000.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. José Manuel Torres Pérez**

Rúbrica.

El Actuario Adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Carlos Alonso Cota Armenta**

Rúbrica.

**(R.- 127149)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.

D.C. 215/2000

EDICTO

Se notifica a Arturo Mendoza Maceda.

Que en los autos del cuaderno de amparo 215/2000, relativo al recurso de apelación número 4907/99, seguido por Ismael Pérez León, María Luisa Reyes Benteño, Jorge Trinidad Galicia Hernández y Silvia León Aguilera, contra Arturo Mendoza Maceda se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Ivar Langle Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 127176)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 36/96

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por Sergio Nava Reynaud, cuaderno principal, tomo II, expediente 36/96, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiuno de junio del presente año, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia de los acreedores concurrentes.

2.- Lectura de la lista de acreedores, redactada por la sindicatura.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada crédito.

4.- Los acreedores y partes interesadas que concurren podrán tratar asuntos de carácter general que a su representación convenga.

5.- Designación de la intervención.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico El Universal, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 127656)**

**Poder Judicial**

Estado de México

Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan de Juárez, Méx.

Primera Secretaría

EDICTO

El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictó sentencia en el expediente número 671/99-1, en la que constituyó en estado de quiebra a Diseños de Salas Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, designó síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, nombró interventor provisional a Bancomer, S.A., lo que se hace del conocimiento de los acreedores, emplazándolos para que presenten sus demandas de reconocimiento de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

23 de mayo de 2000.

El Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Paula Eva Hernández Granados**

Rúbrica.

**(R.- 127688)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

con residencia en Boca del Río

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 2/97-III, promovido por Luz María Haro Aguilar, apoderada general de la persona moral denominada Talleres Navales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy se dictó un auto que a la letra dice:

"Boca del Río, Veracruz, a uno de junio de dos mil.

Vistos los escritos de cuenta, por lo que hace al primero cuyo registro corresponde 9920, téngase por conforme a la demandada Brandi Sea Corporation, y a los acreedores hipotecarios First Security Bank of Utah, National Association, John Hancock Mutual Life Insurance Company y Chemical Bank, con el avalúo presentado el nueve de marzo del año en curso, por la perito Raquel Enríquez León, cuyo precio del buque en remate será de \$1,649,200 USD o su equivalente en moneda nacional en el momento en que se realice el pago, ello en virtud que no fue objetado por dichas partes, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y como lo solicita la parte actora se ordena el remate en pública almoneda del bien embargado, consistente en el barco Brandy Sea, señalada para tal efecto las doce horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalando como precio la cantidad antes referida.- En mérito de lo anterior, hágase la publicación de los edictos en el **Diario Oficial de la Federación** y en los estrados de este Juzgado de Distrito, por tres veces, dentro de nueve días, para que comparezcan los postores que deseen, a la audiencia en primera almoneda que se llevará a cabo en el recinto de este órgano jurisdiccional, ello de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio; para llevar a cabo la subasta, deberán dichos postores consignar previamente ante este Juzgado en billete de depósito de Nacional Financiera una cantidad igual al diez por ciento del valor del remate del buque antes referido, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En tal virtud déjese a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para la publicación pertinente.

Notifíquese personalmente a la parte actora, y por rotulón a la demandada Brandy Sea Corporation, así como a los acreedores hipotecarios.

Así lo proveyó y firma Humberto Suárez Camacho, Juez Quinto de Distrito en el Estado, ante la Secretaria con quien actúa.- Doy fe.- Firmas y rúbricas".

Publicación por tres veces dentro de nueve días en el **Diario Oficial de la Federación**, se expide el presente en Boca del Río, Veracruz, a uno de junio de dos mil.- Doy fe.

La Secretaria

**Lic. Florinda Rodríguez García**

Rúbrica.

**(R.- 127718)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
con residencia en Boca del Río

**EDICTO**

En el Juicio Ordinario Mercantil 3/97-II, promovido por Luz María Aguilar Haro apoderada general de la persona moral denominada Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V., contra McDermott Shipbuilding, Inc. y Anita Sea Corporation, se dictó un acuerdo que en lo medular dice:

"Vistos los escritos de cuenta, por lo que hace al primero cuyo registro corresponde 9787, téngase por conforme a la demandada Anita Sea Corporation y a los acreedores hipotecarios First Security Bank of Utah, National Association, John Hancock Mutual Life Insurance Company y Chemical Bank con el avalúo presentado el nueve de marzo del año en curso, por la perito Raquel Enríquez León, cuyo precio del buque en remate será de \$1,649,200 USD o su equivalente en moneda nacional en el momento en que se realice el pago, ello en virtud que no fue objetado por dichas partes, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y como lo solicita la parte actora se ordena el remate en pública almoneda del bien embargado, consistente en el barco Anita Sea, señalando para tal efecto las diez horas del día diez de julio de dos mil para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalando como precio la cantidad antes referida. En mérito de lo anterior, hágase la publicación de los edictos en el **Diario Oficial de la Federación** y en los estrados de este Juzgado de Distrito, por tres veces, dentro de nueve días, para que comparezcan los postores que deseen, a la audiencia en primera almoneda que se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado de Distrito, ello de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio; para llevar a cabo la subasta, deberán dichos postores consignar previamente ante este Juzgado en billete de depósito de Nacional Financiera una cantidad igual al diez por ciento del valor del remate del buque antes referido, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En tal virtud déjese a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para la publicación correspondiente."

Publicación por tres veces dentro de nueve días en el **Diario Oficial de la Federación**. Se expide el presente en Boca del Río, Veracruz, a treinta de mayo de dos mil.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Julio Arroyo Tejeda**

Rúbrica.

**(R.- 127719)**

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

**EDICTO**

En este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta capital y su Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, se declaró el estado de quiebra del comerciante Gerardo Vázquez Mellado Zolezzi, a las 14:50 horas del seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el expediente 326/94 relativo al Juicio Especial sobre Suspensión de Pagos, previniéndose al quebrado para que se abstenga de hacer pagos y entregar bienes, lo que sólo puede efectuarse al síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desacato. Asimismo, se previene a todas las personas en cuyo poder existan bienes o efectos de la quebrada, para que los manifiesten a este despacho judicial y hagan entrega al mismo de ellos, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 178 de la ley en consulta. Se cita a los acreedores del quebrado a fin de que presenten sus créditos a examen en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, se convoca a los acreedores del quebrado para la junta de reconocimiento, rectificación, graduación y prelación de créditos, que tendrá verificativo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, computados a partir de los quince días siguientes, una vez concluido el plazo citado en el párrafo que antecede, señalándose oportunamente. Estableciéndose como fecha de retroacción al veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. Se ordena inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la presente resolución. Designándose provisionalmente como síndico provisional al ciudadano L.A.E.J. Jesús Martínez Vega.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de junio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

**Lic. Patricia Segundo Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 127782)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal

**EDICTO**

Demandada: Constructora Ambito, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 149/98-IV, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Constructora Ambito, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, mediante proveído de fecha 25 de mayo del año dos mil, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citar a usted por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá comparecer en la sala de audiencias de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de junio del año dos mil, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la parte actora, bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalados con antelación, será declarada confesa de las posiciones contenidas en el pliego de posiciones exhibido por la parte actora, y que previamente hayan sido calificadas de legales.

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 127804)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 51/2000

**EDICTO**

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Jorge Morales Nava citando a los presuntos acreedores para que presenten sus reconocimientos de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Designándose como síndico provisional al licenciado Juan Francisco Rodríguez Merchan.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 127836)**

ARRENDADORA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(EN LIQUIDACION)

NOTA ACLARATORIA

Con fecha 26 de mayo de 2000, salió publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página número 104, Segunda Sección, la primera publicación de tres del "Balance Final de Liquidación" de Arrendadora de Tecnología e Informática, S.A. de C.V., O.A.C. (en liquidación), misma que contenía los siguientes errores y que debió decir a la letra:

Primer párrafo:

**Decía:**

ARRENDADORA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCE GENERAL DE AL 31 DE MARZO DE 2000.

**(cifras en pesos)**

**Debe decir:**

ARRENDADORA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO (EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2000.

**(cifras en miles de pesos)**

Ultimo párrafo.-

**Decía:**

Director de Finanzas y Administración

Lic. Juan Roberto Salcedo Zamitiz

Rúbrica.

Director General

Lic. Tomás Gutiérrez Sansano

Rúbrica

**Debe decir:**

Elaboró

C.P. Tomás Nogués Lara

Rúbrica.

Revisó

Lic. Juan Roberto Salcedo Zamitiz

Rúbrica.

Liquidador

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Representada por:

Lic. Diego Alejandro Pieter Zamora Mees

México, D.F. a 27 de mayo de 2000.

Representante Legal

**Lic. Karla Lara Solís**

Rúbrica.

**(R.- 127839)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-99, por el décimo octavo periodo, comprendido del 15 de junio al 13 de julio de 2000, será de 16.99% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 15 de junio de 2000 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo séptimo periodo, comprendido del 18 de mayo al 15 de junio de 2000.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 127842)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 94-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 94-1, por el septuagésimo cuarto periodo, comprendido del 15 de junio al 13 de julio de 2000, será de 17.22% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos a partir del 15 de junio de 2000 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al septuagésimo tercer periodo, comprendido del 18 de mayo al 15 de junio de 2000, contra la entrega del cupón número 73.

México, D.F., a 13 de junio de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 127843)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Coordinación General de Normatividad  
Vicepresidencia de Supervisión Especializada  
Dirección General de Disposiciones,  
Autorizaciones y Consultas  
Oficio DGDAC-579-8629  
Expediente 721.1(U-533)/1

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Industria  
de la Construcción de Monclova, S.A. de C.V.  
Blvd. H.R. Pape No. 1300  
Galería Olloqui, despacho 204  
25730, Monclova, Coah.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 2000, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-37474 de fecha 18 de octubre de 1991, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.-**

**I.-**

**II.-** El capital social autorizado es de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 90,000 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 25,000 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

**III.-**

Atentamente  
México, D.F., a 12 de mayo de 2000.  
El Coordinador General de Normatividad  
**Octavio Ortega Ordóñez**  
Rúbrica.  
El Vicepresidente de Supervisión Especializada

**Alejandro Vargas Durán**  
Rúbrica.

**(R.- 127844)**  
Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercero perjudicado: Luis Baroma Basurto.  
En los autos del Juicio de Amparo 738/99-V, promovido por Luis Barona Basurto, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y tercer notificador adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, demanda: Del ciudadano Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, todas y cada una de las actuaciones contenidas en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el ahora tercero perjudicado, señor Cipriano Ordóñez Hoyo, en contra del señor Luis Baroma Basurto, radicado ante dicho Juzgado, bajo el expediente 289/97, del cual se embargaron bienes del suscrito sin ser emplazado a juicio y, por lo tanto, se llevó a cabo un procedimiento a mis espaldas, ya que no fui emplazado a juicio, ni tuve conocimiento del mismo, en el que no se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, porque se pretendió seguir un juicio a una persona distinta del suscrito y se me privaron de mis bienes, juicio que concluyó con la sentencia definitiva de fecha 14 de abril de 1997, que causó ejecutoria por acuerdos de fecha nueve de mayo de ese mismo año y también se ha llevado a cabo la adjudicación de los bienes embargados. Se dictó en el mismo procedimiento la sentencia interlocutoria de aprobación de remate, respecto de los bienes que fueron embargados en la diligencia de emplazamiento, como consecuencia de lo anterior el vehículo adquirido por mi parte fue rematado y adjudicado al actor en dicho juicio, violando con ello mis derechos que la Constitución me protege, del ciudadano Juez Séptimo de lo

Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, todas y cada una de las actuaciones contenidas en el exhorto número 274/97-2, radicadas ante dicho Juzgado con motivo del exhorto que fue remitido por el ciudadano Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, para practicar el emplazamiento del señor Luis Baroma Basurto al Juicio Ejecutivo Mercantil y que por la semejanza de los nombres, se pretendió emplazarme con todas las irregularidades que derivan del citado Juicio y que se hacen valer más adelante, del ciudadano Juez Tercer Notificador adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, la diligencia que dice haber practicado el día 25 de marzo de 1997, en la que contiene el supuesto emplazamiento practicado al señor Luis Baroma Basurto y no al suscrito, el cual se realizó en un lugar diverso al señalado en la demanda inicial, en la cédula de notificación o en instructivo, al señalado en los títulos base de la acción y distinto al del lugar en que se encuentra establecido mi domicilio particular, dejándose con ello de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, de la actuación mencionada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Luis Baroma Basurto, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y del proveído de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente Juicio de Garantías, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309 fracción II de la ley de la materia.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 127852)**

PROMOTORA DEPORTIVA KARTS DE CUERNAVACA, S.A.

CONVOCATORIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales de Promotora Deportiva Karts de Cuernavaca, S.A., se convoca a los señores accionistas de tal sociedad a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2000 a las 11:00 horas en el domicilio social de la misma, ubicado en Domingo Díez número 727, colonia El Empleado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Puesta a consideración de los socios del nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, la instalación de la Asamblea.
- 2.- Ratificación o nombramiento del administrador general único y comisario.
- 3.- Discusión, aprobación y modificación, en su caso, del informe del administrador único de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio correspondiente al año de 1999, así como los estados financieros, políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, previa lectura del dictamen del comisario sobre los mismos, así como del informe del comisario.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Propuesta de celebración de contrato para explotar la pista de go-karts construida sobre el inmueble propiedad de la empresa.
- 6.- Propuesta del administrador para buscar y obtener recursos y, en su caso, los términos en los que los puede adquirir y toma de acuerdos relacionados con este punto.
- 7.- Redacción, lectura, designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea y protocolización del acta de asamblea.

México, D.F., a 19 de junio de 2000.

Administrador Unico

**Joaquín Matuk Sassine**

Rúbrica.

**(R.- 127923)**

INMOBILIARIA MAYA DE MORELOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales de Inmobiliaria Maya de Morelos, S.A., se convoca a los señores accionistas de tal sociedad a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de junio de 2000 a las 14:00 horas en el domicilio social de la misma, ubicado en Domingo Díez número 727, colonia El Empleado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Puesta a consideración de los socios del nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, la instalación de la Asamblea.
  - 2.- Ratificación o nombramiento del administrador general único y comisario.
  - 3.- Discusión, aprobación y modificación, en su caso, del informe del administrador único de la sociedad sobre las operaciones de los ejercicios correspondientes a los años de 1996 a 1999, así como los estados financieros, políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, previa lectura del dictamen del comisario sobre los mismos, así como del informe del comisario.
  - 4.- Asuntos generales.
  - 5.- Análisis y acuerdos relacionados de la propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para la donación de 2000 m2, del terreno propiedad de la sociedad.
  - 6.- Propuesta del administrador para buscar y obtener recursos para hacer frente a los gastos de la sociedad y, en su caso, los términos en que los puede adquirir y toma de acuerdos relacionados con este punto.
  - 7.- Redacción, lectura, designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea y protocolización del acta de asamblea.
- México, D.F., a 19 de junio de 2000.

Administrador Unico

**Catalina Jacob Karam**

Rúbrica.

**(R.- 127925)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Salvador Velázquez Larios.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle de Cóndor número 136, colonia Santa Bárbara en Colima, Colima y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, derivado del resultado de la Auditoría Integral identificada con el número 80 del Programa Anual de Control y Auditoría 1998, llevada a cabo en la Delegación Regional en Colima en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 18 de mayo al 10 de julio de 1998, al Departamento de Cobranza, dependiente de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación antes mencionada, en la que se determinaron suspensiones improcedentes en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución al registro patronal A48-13635-19, con razón social Pacífico Azul, S.A. de C.V., por concepto de cuotas obrero-patronales, atribuibles a usted en calidad de presunto responsable en el ejercicio de sus funciones como Jefe del Departamento de Inconformidades a partir del 12 de agosto de 1991 y como Jefe del Departamento Contencioso en la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Colima del 1 de marzo de 1996 al 25 de octubre de 1999, consistentes en que realizó con deficiencia el asesoramiento y vigilancia en los casos que por excepción se requería practicar embargo precautorio, toda vez que no sancionó y/o investigó las irregularidades en mención; así como en la coordinación con su similar de afiliación y cobranza en cuanto al cumplimiento de la garantía del interés fiscal de acuerdo al artículo 144 del Código Fiscal de la Federación; en el Juicio Fiscal número 181/96 además de haber interpuesto el recurso de revisión en forma extemporánea ante los magistrados de la Sala Regional de Occidente del Tribunal Fiscal de la Federación originó que éste fuera desechado, quedando firme la sentencia el 29 de mayo de 1998, dictada por la Sala Regional de Occidente del Tribunal Fiscal, en el Juicio de Nulidad número 181/96 interpuesto por el patrón y, consecuentemente, se cancelaron 84 liquidaciones de cuotas obrero-patronales con un importe de \$711,503.96 (setecientos once mil quinientos tres pesos 96/100 M.N.) en fecha 21 de octubre de 1998, según acuerdo 243 del H. Consejo Consultivo Delegacional originando con ello un daño patrimonial al Instituto por dicho importe y un perjuicio económico por \$10'970,774.52 (diez millones novecientos setenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), importes que fueron determinados del estado de adeudo y los intereses financieros sin considerar en ambos casos los importes del crédito número 939002569 correspondiente al capital constitutivo. Considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64

fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para que comparezca y declare ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente, en las oficinas de esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en avenida Melchor Ocampo número 479, 10o. piso, colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal, código postal 11590, formule alegatos y aporte pruebas por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, advertido que de no comparecer precluirá su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que se presume que con su conducta incumplió obligaciones descritas en el Manual de Procedimientos de las Oficinas para Cobros, capítulo 3. Políticas, artículos 142 al 196 y 248 fracción II del Código Fiscal de la Federación, artículo 64 fracción V del Reglamento Interior de Trabajo contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el I.M.S.S. y el S.N.T.S.S. para los bienios 93-95, 95-97 y 97-99 y el artículo 47 fracciones I, II, IV, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás relativos y aplicables al presente asunto de todos y cada uno de los ordenamientos legales antes mencionados, ordenamientos vigentes a la fecha en que ocurrieron las presuntas irregularidades contenidas en el presente. Asimismo, se le informa que el expediente 238/98 queda a su disposición para consulta, en las oficinas de esta Unidad de Contraloría en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sitas en el domicilio antes indicado.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

**Lic. Alejandro Torres Palmer**

Rúbrica.

**(R.- 128053)**